TOMO LVII — Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1919 — Núm. 4160

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que se remitan los antecedentes relativos al retiro del coronel Brígido Silveira al Estado Mayor del Ejército para que se califiquen los servicios prestados como teniente 1.° de guardias nacionales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 24 de 1919.

Vistos:

1.o Que por resolución gubernativa de 17 de Septiembre del corriente año se declara retirado al coronel Brígido Silveira con una asignación mensual de doscientos cincuenta y tres pesos, por habérsele computado treinta y siete años, seis meses y un día de servicios; 2.o Que la Contaduría General de la Nación computa a dicho oficial, según los datos de su archivo, treinta y cinco años, cinco meses y quince días, pues no cuenta los que prestó aquel oficial, sin tener empleo militar, en la policía de Minas, de 15 de Julio de 1876 a 20 de Junio de 1877 y de 22 de Mayo de 1878 a 21 de Mayo de 1880; Habiendo ingresado al Ejército el citado oficial el 21 de Mayo de 1880, fecha desde la cual corre su antigüedad militar (Código Militar, artículo 428), es indudable que los servicios de policía prestados con anterioridad a esa fecha sin tener empleo militar, es decir, sin ser oficial, deben serle descontados del cómputo hecho por la Comisión Calificadora de Servicios Militares;

Como de la hoja de servicios y hechos (fojas 3) resulta que "según informaciones", en calidad de teniente de guardias nacionales, prestó servicios don Brígido Silveira en un escuadrón de guardias nacionales de Minas, corresponde que antes de resolver definitivamente la cuestión promovida por la Contaduría General de la Nación pasen estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército, para que con sujeción al decreto de 22 de Octubre de 1919 se aprecie el valor probatorio de dichas "informaciones"; ya que, según el inciso A del artículo 17 de la ley 1.o de Febrero de 1919, los servicios prestados en la guardia nacional movilizada deben tenerse en cuenta a los efectos del retiro;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se remita este expediente al Estado Mayor del Ejército a los efectos del decreto de fecha 22 de Octubre de 1919, para calificar los servicios prestados en el escuadrón de guardias nacionales como teniente 1.o de guardias nacionales por el actual coronel don Brígido Silveira, desde Marzo de 1875 a Diciembre del mismo año.

2.o Que se inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Incluye en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Maldonado las partidas que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Maldonado las siguientes partidas omitidas:

Comisión Auxiliar de Punta del Este

1 Secretario	$	480
1 Comisario de Salubridad	"	420
1 Jardinero	"	300
Alquiler de casa y gastos de oficina	"	300

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1919.

(Carpeta número 3609|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone que los Intendentes Municipales de los Departamentos entreguen sus oficinas a las Comisiones Delegadas que nombren las Asambleas Representativas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 24 de 1919.

Atento lo dispuesto por la Constitución de la República y lo establecido por la ley de Noviembre 13 de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los Intendentes Municipales de todos los Departamentos procederán a entregar sus respectivas oficinas a las Comisiones Delegadas que nombren las Asambleas Representativas, de acuerdo con lo establecido por la disposición D de la ley de Noviembre 13 de 1919.

Art. 2.o Dicha entrega se hará en todos los Departamentos de campaña con intervención de los señores Administradores de Rentas, previos balances y arqueos de caja, dejando constancia en acta que firmarán por duplicado con las nuevas autoridades.

En el Departamento de Montevideo esos requisitos serán llenados con intervención de la Inspección General de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Convoca a las Asambleas Representativas, a los efectos de su instalación, para el día 1.º de Enero de 1920 a las 16 horas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 24 de 1919.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 97 de la Constitución de la República y por el inciso I del capítulo único "Disposiciones transitorias" de la misma,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a las Asambleas Representativas, a los efectos de su instalación, para el día 1.o de Enero de 1920, a las 16 horas.

Art. 2.o Esta reunión se celebrará en el local de la Junta Económico-Administrativa del respectivo Departamento, y la reunión de la de Montevideo en el Salón de Actos Públicos de la Universidad.

Art. 3.o El personal de las Secretarías de las respectivas Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales se pondrá a disposición de las Asambleas Representativas.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el desvío del camino solicitado por el señor José R. Arrieche en la 4.ª sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1919.

(Carpeta número 570.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, relativos a la gestión promovida por don José R. Arrieche a fin de que se le autorice a desviar el camino que atraviesa por su campo situado en la 4.a sección de aquel Departamento, llevándolo a la línea limítrofe con propiedades de don Juan Cosme Terra, don José María Correa y don Francisco Correa (plano de fojas 18);

Resultando: Que se ha llenado toda la tramitación requerida por la naturaleza del asunto;

Resultando: Que el perjuicio apuntado por los señores Terra y Otero, relativo a las líneas medianeras, no debe ser tenido en cuenta, puesto que, como lo dice la Inspección Técnica, si bien esos linderos cargan con la conservación de la línea total, en cambio el solicitante tiene mayores erogaciones con motivo de la nueva línea a construirse, y, además, el camino, que en toda su extensión es tomado de su propiedad exclusivamente, soportando él solo la servidumbre;

Considerando: Que todos los informes producidos, técnicos y administrativos, son favorables al desvío proyectado, por cuanto su trayectoria quedaría establecida por terrenos de mejores condiciones materiales que el actual, y no se aumenta sensiblemente el recorrido del mismo, reportando, por consiguiente, ventajas positivas para el tránsito público, siempre que el interesado haga por su cuenta los desmontes necesarios y mantenga en buen estado dicho trozo de camino, a fin de no interrumpir la continuidad del tránsito y tráfico público;

Atento a lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, aprobándose, en consecuencia, la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, corriente a fojas 17, debiendo entenderse aquél concedido con carácter precario y subordinado a lo que se determine definitivamente sobre la red itineraria de los caminos departamentales y llevarse a cabo en la forma indicada por la Inspección Técnica a fojas 8 y siguientes.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 18 y en el duplicado que del mismo deben remitir.

3.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede la patente de invención que se menciona al señor Adolfo Gubitosi, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2483|1919).

Vista la solicitud del señor Adolfo Gubitosi, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para una "Nueva aplicación para el uso de fósforos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que si no ofrece mayor interés técnico el invento que se desea patentar, puede clasificarse como práctico y también considerarse como una nueva aplicación de medios conocidos;

Considerando: Que el Estado no debe entrar a apreciar la calidad de las ventajas que puede reportar la utilización del nuevo invento, puesto que entiende que ello debe ser juzgado por los propios consumidores;

Atento los términos favorables de la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Deniega el privilegio solicitado por «The Improved Chilling Company Limited».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1551|1919).

Vista la gestión iniciada por The Improved Chilling Company Limited, solicitando patente de invención para "Mejoras relativas a los agentes antisépticos y esterilizantes utilizados en el procedimiento de conservación de alimentos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias acreditada la novedad de la mejora que se desea patentar, no obstante lo cual el Consejo Nacional de Higiene manifiesta que no debe accederse a lo solicitado, por tratarse de una preparación alimenticia contraria a la salud;

Oído y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley de Privilegios en su parte final,

SE RESUELVE:

Denegar el privilegio solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que no es procedente la declaración de planteamiento de industria solicitada por el señor William J. Mac Crocken para el privilegio que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2198|1919).

Vista la gestión iniciada el 3 de Octubre de 1918 por el señor William J. Mac

Crocken, solicitando la declaración de planteamiento de industria para el privilegio número 887 de su propiedad, concedido para "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños" el 5 de Octubre de 1917;

Establecido por los informes producidos en el curso de esta gestión que la industria no ha sido planteada, puesto que todo lo habido es que la Ulen Contracting C.o, encargada de las obras de saneamiento de algunas ciudades del litoral, ha traído la máquina á que este privilegio se refiere, y después de haberla usado en las referidas obras, la ha puesto a la venta;

Considerando: Que como ya se ha establecido en otras ocasiones, el verdadero sentido de la ley de Privilegios vigente al plantear una industria no es importar el producto hecho en el extranjero, sino fabricarlo en el país;

De acuerdo con este temperamento y con la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno de fojas 49,

SE RESUELVE:

Declarar que no es procedente la declaración de planteamiento de industria solicitada, declarándose, en consecuencia, la caducidad del privilegio número 887.

Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Acuerda a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 2.000.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2002|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad Rural de Durazno pidiendo un subsidio de pesos 3.500.00 para la Exposición Nacional de Ganadería e industrias derivadas, a realizarse en dicha localidad el 29 de Febrero del año próximo;

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Subsidios a las Exposiciones Rurales,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 2.000.00, destinados exclusivamente a premios en dinero de la Exposición que realizará en su local en el mes de Febrero del año próximo, y de cuya inversión dará cuenta oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 18 de Noviembre de 1919.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 26 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta presentada por el señor Luis Schenone para ejecutar las obras de reparación del edificio que ocupa la Granja Modelo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 772|1918).

Vista la nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas remitiendo dos propuestas que le fueron presentadas después de un segundo llamado a licitación para las obras a practicarse en el edificio ocupado por la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, una del señor Luis Schenone por $ 1.244.40, y otra del señor Pedro Enrrich por $ 1.245.30;

Resultando que la Dirección de Arquitectura considera más conveniente la aceptación de la primera de dichas propuestas,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta presentada por el señor Luis Schenone por la suma de $ 1.244.40 para las obras a efectuarse en el edificio ocupado por la Granja Modelo, debiendo cargarse la erogación a la suma de $ 20.000 autorizada por decreto del 13 de Junio último para reparaciones de varios edificios, entre éstos la citada Granja.

Procédase a la devolución al solicitante no favorecido de la garantía depositada en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a dicho Ministerio, comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Benjamín S. Viana del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 137|1919).

Vista la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola ha presentado el señor Benjamín S. Viana;

Atento el carácter indeclinable de la misma,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia, agradeciéndose al señor Viana los importantes servicios prestados en el desempeño de aquel cargo.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita la Franks International Patents Syndicate Inc. y la Franks Universal Patents C.o Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2179|1919).

Vista la gestión iniciada por la Franks International Patents Syndicate Inc. y por la Franks Universal Patents Co. Inc., cesionarios de Halen Cecilia Margaret Franks nee Callaghner de Brockliyn (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la fabricación de substancias orgánicas líquidas";

Acreditadas por el informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias las condiciones de novedad del invento que se desea patentar; y

Atento la manifestación jurada de fojas 15 y vuelta, en la que el interesado manifiesta que no acompaña el certificado de concesión de la patente en el país de origen, por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido concedida;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia y por la resolución declaratoria de 21 de Mayo próximo pasado, en lo que respecta a la aceptación del juramento,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Declara caducado el derecho de prioridad que asistía al señor José Coelho para obtener la patente de invención que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2180|1919).

Vista la gestión iniciada por el señor José Coelho, solicitando patente de invención para "Nueva máquina para preparar café", denominada "Ideal";

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que para poder informar, en el caso ocurrente, es necesario que el interesado suministre una muestra de la máquina para la cual solicita privilegio;

Que a los efectos correspondientes, se dió vista de ese pedido al interesado en Enero 4 de 1917, vista que fué reiterada el 27 del pasado Octubre, a pesar de lo cual en ninguno de los dos casos se presentó a hacerla efectiva;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que por tales circunstancias el postulante ha hecho abandono de la gestión de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el derecho de prioridad que asistía al señor Coelho en el presente caso, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellado y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1919.

1—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por trescientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un pesos ($ 394.61), por impresión de las inscripciones y exclusiones habidas en el Departamento de Tacuarembó.

2—Idem ídem de la Junta Electoral de Colonia por mil doscientos noventa pesos con treinta y siete centésimos (pesos 1.290.37), por publicaciones y gastos efectuados en el pasado período de calificación.

3-4—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Florida por doscientos setenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 279.20), por publicaciones hechas durante el pasado período de calificación.

5—Idem ídem de Montevideo por dos mil ciento treinta y cinco pesos con doce centésimos ($ 2.135.12), por publicaciones efectuadas durante el pasado período de calificación.

6—Idem ídem de Rocha por quince pesos ($ 15.00), por reparación y limpieza de aparatos digitales.

7—Se autoriza a la Junta Electoral de Tacuarembó para nombrar una persona que desempeñe las funciones de Prosecretario hasta tanto no se proceda al nombramiento definitivo.

8—Se dispone el llamado a licitación para la construcción de un edificio para asiento de la escuela número 15 de Florida.

9—Se declara que la señora Ana Armand Ugón de Tron tiene derecho a la bonificación del 15 o|o de su sueldo como maestra de la escuela de 2.o grado número 26 de Colonia.

10—Se declaran pensionistas escolares a la señora Aquilina Bonti de Fernández y a sus hijas menores Armania y Alida.

11—Se manda liquidar la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y siete pesos ($ 34.57) a favor del Ferrocarril Midland por pasajes expedidos en Septiembre próximo pasado.

12—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir cuarenta y siete pesos ($ 47.00) en la confección de dos uniformes para los porteros de la institución.

13—Se autoriza la ejecución por Administración de obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia dentro de seis mil pesos ($ 6.000.00).

14—Resolución disponiendo que los aspirantes a maestros de primer grado de campaña podrán rendir exámenes en las capitales de sus respectivos Departamentos por el corriente año.

15—Se dispone el pago de la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 294.50), por concepto de gastos de servicio fúnebre con motivo del fallecimiento del miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal don Julián C. Miranda.

16—No se hace lugar a la gestión de la Intendencia de Florida a fin de que se le autorice la inversión del superávit del ejercicio 1918-19.

17-18—Se nombra Ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro al Secretario de la misma, escribano don Eduardo Muñoz Jiménez.

19-20—Se nombra vigilante nocturno de Salubridad al señor Héctor Torres, propuesto por la Intendencia Municipal de Montevideo.

21—Se nombra Auxiliar 3.o de la Intendencia de Tacuarembó al señor Segundo Rodríguez.

22-23—Se declara que el nombramiento de Subinspector de la División de Obras Sanitarias en la Intendencia de Montevideo debe entenderse hecho a nombre de don Francisco Rosendo Conde.

24—Se revoca la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú que disponía la apertura de un camino en campos de la sucesión Berón en aquel Departamento.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido declarado jubilado en el cargo de Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano el señor Francisco Sugo.

26—Idem ídem comunicando que ha sido declarado jubilado en el cargo de Juez de Paz de Rivera el señor Herminio Marsot.

27—Idem ídem remitiendo notas de las Jefaturas de Policía de la Capital y Maldonado, relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

28—Idem ídem acusando recibo del suyo comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

29—Idem ídem acusando recibo del suyo sobre libertad anticipada de varios penados.

30—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes transcribiéndole nota del señor Rector de la Universidad sobre autonomía universitaria.

31—Se autoriza a la Administración del "Diario Oficial" para proceder a la encuadernación de 300 tomos del Registro General de Leyes y se libra orden de pago a favor de la misma por doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), por concepto de la encuadernación de 400 tomos del referido Registro correspondiente al año 1918.

32—Se autoriza al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno para trasponer la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales que tiene asignado para "Gastos de oficina" en "Alquiler de casa".

33—Se autoriza a la Actuaría del Juzgado de Instrucción de 2.o turno para incluir en su presupuesto la cantidad de diez pesos ($ 10.00) mensuales como complemento de alquiler de casa.

34—Se manda liquidar la suma de sesenta pesos ($ 60.00) a favor del doctor Hugo O'Neill Guerra por diferencia de sueldo que se le adeuda como catedrático de Finanzas.

35-36—Mensaje a la Alta Corte de Justicia comunicando que se ha autorizado a la Actuaría del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno para incluir en sus presupuestos la suma de diez pesos (pesos 10.00) mensuales como complemento de alquiler de casa.

37—Resolución aceptando la forma indicada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia para la creación del registro de firmas de todos los Jueces y Actuarios de la República.

38—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que hace referencia la anotación anterior.

39—Cúmplase a la ley por la que se incluyen varias partidas en el presupuesto municipal de Maldonado.

40—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

41—Se deja sin efecto el decreto de 11 de Noviembre próximo pasado por el que se designaba al señor Fiscal de Menores para subrogar al señor Fiscal de Corte en la causa seguida a Elcira Renel Pereyra.

42—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere la anotación anterior.

43—Se autoriza la ejecución de obras de reparación por Administración y dentro de la suma de nueve mil ochocientos setenta pesos sesenta y seis centésimos ($ 9.870.66) en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

44—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por setenta pesos ($ 70.00) para abonar gastos de reparación del edificio ocupado por la escuela rural número 15 de San José.

45—Se autoriza la ejecución de obras de reparación por Administración y dentro de la suma de dos mil diez y siete pesos treinta y un centésimos (pesos 2.017.31) en el edificio ocupado por la escuela rural número 22 de Colonia.

46—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela rural número 38 de Colonia, dentro de la suma de mil seiscientos cincuenta y tres pesos un centésimo (pesos 1.653.01).

47—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Dirección General de Impuestos sobre venta de guías para el tránsito de ganados.

48—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del suyo por el que transcribe el nuevo texto del artículo 87 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración Locales.

49—Cúmplase a la ley que rectifica el artículo 87 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración Locales.

50—Se dicta resolución en el sumario instruído en la Intendencia Municipal de Artigas.

51-52—Resolución autorizando la inversión del superávit de rentas que ha obtenido en el ejercicio último la Intendencia Municipal de San José.

53—Resolución recaída en el expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Maldonado.

54—Idem ídem en la gestión promovida por don José A. Arrieche sobre desvío de camino que atraviesa su campo en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1919.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Marcelino Pizarro Ocelli del car-

go de Inspector del Trabajo en el Departamento de Rocha.

2—Concédese a los señores Seminario y Morán privilegio de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en escobas".

3—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de ciento ochenta y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 189.87), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

4—Concédese al Centro Recreativo Democrático del pueblo del Carmen la personería jurídica que solicita.

5—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de veintinueve pesos con veintidós centésimos ($ 29.22), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de la Escuela de Veterinaria durante el mes de Octubre próximo pasado.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Civismo" que se edita en Lascano, en la persona del señor Ambrosio Moreira para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil ochocientos sesenta y tres pesos con dieciocho centésimos ($ 2.863.18), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

8-9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de cuarenta pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 40.45), por fletes expedidos por el Vivero Nacional de Toledo durante el mes de Octubre próximo pasado.

10—Se efectúan diversas promociones de carácter técnico en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de siete pesos con treinta y ocho centésimos ($ 7.38), por fletes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Octubre próximo pasado.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de veintiséis pesos (pesos 26.00), importe de trabajos ejecutados por orden de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

13—Concédese al señor Rosalío G. Domínguez la acumulación de los sueldos de dentista del Hospital de Rocha y profesor del Liceo del mismo Departamento.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el mensaje por el que se solicitan diez mil pesos (pesos 10.000.00) para su exclusiva aplicación en los servicios de la Defensa Agrícola.

15—Resolución cometiendo al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela y a las Estaciones Agronómicas un estudio sobre las semillas más resistentes a la enfermedad que ataca a las plantas de zapallos.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Banco de Londres y Brasil la suma de cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 48.79), importe de dos cuotas de suscripción a "The Lawyers Cooperative Publishing C.o".

17—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 83.

18—Decreto nombrando Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola al vocal de la misma señor Diego Pons, e integrando la referida Corporación con los señores Juan Carlos Vidiella y Francisco N. Oliveres en carácter de vocales.

19—Autorízase a los señores A. Bazzani y Compañía para exportar 400 cajones de aceite de algodón.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la exportación a que se refiere la anotación que antecede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Juan Brega pidiendo autorización para exportar quince mil kilos de guindas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Florida pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes iniciados por la señora María C. de Casabó, propietaria de la extinguida firma "Viuda de Francisco Bech", pidiendo se les transfiera los beneficios del Drawback acordados a dicha firma.

—Se da vista a los señores Oxilio Sichero y Cía. del expediente sobre beneficios del Drawback para la materia prima que importan para ser elaborada en su fábrica de molienda de yerba.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe el escrito de los señores Chao, Pietra y Vatteone sobre exportación de 1.500 bolsas vacías.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente iniciado por el señor Ramón F. Bardier pidiendo se conceda personería jurídica a la Asociación Rural de Dolores.

—Se da vista a los señores Goyoaga y Lazzarini del expediente pidiendo se aumente el aforo y los derechos de Aduana fijados para la introducción de tacos de calzado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 62 y 63 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista a los señores Horacio y José Curto y Cía. del expediente sobre exoneración a su fábrica de tintas de la contribución inmobiliaria y patente de giro.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 37 de los señores William Cooper y Nephews sobre franquicias aduaneras.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Morrongo", de Bercaitz y Cía., de Buenos Aires.

"Fiume", de Angel Volonté, de Montevideo.

"F. M. & Co.", de la Fairbanks, Morse y Co., de Chicago (Estados Unidos de América).

"Elixir de Nogueira", de la viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro.

"Economy", de la Emery Heel Sales Co., de Boston (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra).

"Thread Rubber", de la Willard Storage Battery Co., de Cleveland (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra).

"Tulia", de Julio A. Piqué, de Montevideo.

"Midwest Utilitor", de la Midwest Engine Co., de Indianopolis (Estados Unidos de América).

"Aeron", de The Devilbiss Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América.

"Nefrina Turre", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Delicia", de la Baker Food Produts Co., de Chicago (Estados Unidos de América).

"Polvos Flores de Talavera", "Gal", "Loción Flores de Talavera", "Extracto Flores de Talavera", "Jabón Flores de Talabera", "Dens" y "Agua de Colonia Añeja", de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid.

"Clavo Perfección" y "Clavo Puzzoli", de Angel Pozzoli, de Montevideo.

"Alegría", de Crocker y Cía., de Montevideo.

"18 de Julio", "25 de Mayo" y "25 de Agosto", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"La Económica", "El Pensamiento", "El Lirio" y "La Pisadora", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Giant-Grip", de la Challener Co., de Oshkosh (Estados Unidos de América).

"Peñón", de José Rodríguez y Hno., de Montevideo.

"Búfalo", de los mismos.

"Venus", de los mismos.

"Cubenel", de José M. Delgado, de Montevideo.
tevideo.

"Etna", de Jaime Cuyas, de Montevideo.

"Cross", de la Mark Cross Co., de Nueva York.

"P. Q.", de la Philadelphia Quartz Co., de Filadelfia (Estados Unidos de América).

"Z", de la Fairbanks Morse y Co., de Chicago (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1919.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 12 de Noviembre pasado, del trozo de la carretera a Maldonado, comprendido entre los kilómetros 21-665 y 22-365.

2—Se autoriza el pago de cinco mil setecientos treinta y dos pesos setenta y nueve centésimos ($ 5.732.79), importe del certificado número 21 expedido a favor de la Neufchatel Asphalte Company Limited por obras ejecutadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados en el trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 11-939 y 20-966.30.

3—Se autoriza el pago de dos mil noventa y nueve pesos veinte centésimos ($ 2.099.20), importe del certificado número 6 expedido a favor del señor Antonio Villamonte por pedregullo y recebo suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 19-500.

4—Se autoriza el pago al señor Carlos Belloni de cinco mil setenta pesos setenta y seis centésimos ($ 5.070.76), importe de trabajos de albañilería efectuados durante el mes de Noviembre próximo pasado en la planta baja del Cabildo.

5—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción por Noviembre próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

6—Se autoriza la entrega a la Dirección

de Vialidad de diez y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 19.944.82), destinados a atender los pagos de personal, materiales y cuentas, correspondientes a los trabajos efectuados por Administración en Noviembre próximo pasado en las siguientes obras: construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto; ídem de la carretera de la estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, y en la conservación general de obras de vialidad.

7—Se autoriza el pago de seiscientos setenta pesos catorce centésimos (pesos 670.14), importe de lo sjornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación de la Escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del alquiler por los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

9—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de noventa pesos ($ 90.00), por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo (Tacuarembó).

10—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de ciento veinte pesos (pesos 120.00), por publicación de los avisos llamando a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 al 46-500, 39-000 al 42-240 y 26 al 33-948.

11—Se autoriza el pago de ciento treinta y cuatro pesos diez centésimos (pesos 134.10), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en el equipo del relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago de quinientos treinta y nueve pesos ($ 539.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Noviembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de quince pesos ($ 15.00), por publicación del aviso relativo a la prórroga del plazo fijado para la presentación de un proyecto de pabellón de pasajeros a construirse en el muelle A.

14—Se autoriza el pago de ciento setenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 172.75), importe de las cuentas de los señores Roch, Capdeville y Cía., Serratosa y Castells y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado.

15—Se autoriza el pago a don Luis Ferragine de ciento quince pesos once centésimos ($ 115.11), importe de artículos de almacén, carne, verdura, etc., suministrados a la Dirección Puerto de Montevideo desde el 16 al 22 de Octubre próximo pasado, para la alimentación del personal de las embarcaciones del dragado que no se plegó a la última huelga y permaneció a bordo.

16—Idem idem por mil doscientos tres pesos setenta y tres centésimos (pesos 1.203.73), importe de provisiones suministradas por el mismo señor durante la primera quincena de Octubre próximo pasado.

17—Se autoriza el pago al diario "La Razón" de cuarenta pesos cincuenta centésimos ($40.50), por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre la picada de Varela del río San José.

18—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), importe de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado a bordo de la grúa "H 2", que presta servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

19—Se autoriza el pago de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de los jornales devengados durante el mes de Noviembre próximo pasado por el marinero de la draga "A 5" don Gabriel Roig Núñez.

20—Se autoriza el pago de tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos (pesos 3.558.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal de peones, guardapuentes, etc. que trabajan en la conservación de obras de vialidad.

21—Se autoriza el pago de tres mil quinientos cincuenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 3.556.60), importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal indicado en el número anterior.

22—Se autoriza el pago de cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 4.76), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Oficina del Dragado del Puerto de La Paloma durante el mes de Septiembre próximo pasado.

23—Se autoriza el pago de seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Septiembre próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento.

24—Se autoriza el pago de cuarenta y nueve pesos diez y siete centésimos (pesos 49.17), importe de la cuenta de los Almacenes ya mencionados por útiles de escritorio suministrados en Septiembre próximo pasado a la Oficina del Dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

25—Se autoriza el pago de cuarenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 41.40), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación del alambrado de La Teja.

26—Se autoriza el pago de doce pesos ($ 12.00), importe de alquiler por Octubre próximo pasado del local que ocupa la oficina de las obras del puerto de Paysandú y del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

27—Se autoriza el pago al "Diario Español" de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo (Tacuarembó).

28—Se autoriza el pago de tres pesos nueve centésimos ($ 3.09), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Agosto próximo pasado al vapor "C 3" que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto de La Paloma.

29—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 278.75), importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10" que trabajan en el servicio de balizamiento.

30—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de ochenta y un pesos ($ 81.00) por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela del río San José.

31—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50), importe de la impresión de 650 ejemplares del aviso a los navegantes número 7, publicado por la Dirección de Hidrografía.

32—Se autoriza el pago al señor José M. Martínez de novecientos cuarenta y seis pesos ($ 946.00), importe de 110 capotes encerados, suministrados a la Dirección de Vialidad para el personal de peones camineros, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 3 del corriente.

33—Se autoriza el pago de siete mil setecientos treinta y cinco pesos treinta centésimos ($ 7.735.30), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago al señor Oscar J. Maggiolo de mil novecientos veintisiete pesos diez y siete centésimos (pesos 1.927.17), importe del certificado número 7 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Noviembre próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Colla (Paso del Molino).

35—Se autoriza el pago al señor Oscar J. Maggiolo de dos mil ochocientos veintiséis pesos treinta y un centésimos (pesos 2.826.31), importe del certificado número 4 expedido a su favor por obras ejecutadas en Noviembre próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Fraile Muerto y material de hierro acopiado.

36—Se autoriza el pago de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Noviembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

37—Se nombra al señor Héctor M. Clara para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras del edificio que ocupa la escuela rural número 12 en Rincón de La Torre (San José).

38—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el pedido de licencia formulado por el señor Jefe de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Federico E. Capurro, y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Instrucción Pública.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Jueces de Paz para la 10.ª sección del Durazno, 8.ª sección del Salto y 9.ª sección de Soriano.

En Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento del Durazno: Juez de Paz de la 10.a sección, don Enrique López Piñeiro.

Departamento de Salto: Juez de Paz de la 8.a sección, don José E. Asconeguy.

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 9.a sección, don Aquileo B. Centurión.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Garzón.— Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.— Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Diciembre de 1919

Trámite judicial — Josefina Pardo, incapacidad. Once providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Huffnaggel Plottier y Cía. con Zanoniani Hermanos, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz, 3.a y 8.a secciones de Florida. Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida y Jueces de Paz de la 3.a de Rocha y 14.a de Canelones. Relaciones de visita de cárceles elevadas por los Juzgados Letrado Departamental de Maldonado y Soriano. Nueve resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general. Propuestas de síndicos elevadas por los Jueces Letrados Departamentales de Salto, Tacuarembó, Rocha, Colonia y Cerro Largo para 1920. Idem de defensores de oficio para 1920 elevadas por los Jueces Letrados de Cerro Largo, Florida, Salto, Colonia y Tacuarembó. Denuncia contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Denuncia de Elías Frossio, del Salto. Denuncia del procurador Angel Moreno, de Artigas. Mensaje de la Cámara de Representantes remitiendo copia de la versión taquigráfica de la sesión del 17 del corriente. Petición de vecinos de la 7.a sección de San José y 5.a de Tacuarembó. Cuentas presentadas por la Secretaría de la Corte pendientes de pago y por uniformes para ordenanzas de los Tribunales de Apelaciones. Cinco mensajes del Poder Poder Ejecutivo acusando recibo de diversos asuntos. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Nacional" de Tacuarembó. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a L. Gigliani, por diligencias sumariales en Durazno. Antecedentes relativos a la denuncia del defensor del encausado Cartagena, de Río Negro. Auto acordado a la Excelentísima Alta Corte con motivo de publicaciones de "El Paysandú", de aquel Departamento. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a los señores Ragiante y otros, de Canelones. Denuncia contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Consulta del Teniente Alcalde de la 19.a sección de Montevideo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Idem del Juzgado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por denuncia. Denuncia contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. Varias cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración por diligencias sumariales en los Departamentos de Minas, Rivera y Durazno. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en juicio sucesorio. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, diez y siete; concedidas, cinco; denegadas, quince.

Movimiento habido — Acordada, una. Nombramientos, tres. Títulos inscriptos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 29. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 32. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 13. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos, revisados, 20; rubricados, 30.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Jaime Bauzá, concordato. Otto Wulff con Federico Correa y Francisco Tobal. Eduardo Wilson, títulos por prescripción. Carmen Mancebo con la sucesión del general Eduardo Vázquez. Mulbert Langle y Cía. con César Crosta. Rafael Maggio con Andrés Falca. María G. Trinidad de Padilla y otros con Feliciano da Costa Leytes y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 22. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Cataumbert Faustino con el Banco Popular del Uruguay. Linares Justo P. con Juan Musto.

Interlocutorias—Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Sioli; derecho de abstención. Romero Carmen, por su menor hijo Mariano Valerio Cáceres, con la sucesión de Juan María Cáceres.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión Tomás Lemos y María Martínez de Lemos. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonoba y Elzaurdia. Sucesión Antonio Leonardo Marenzo y María Angélica René Marenco. Sucesión Francisco Gonfonio. Sucesión Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Amelia Yomko de Rodríguez deduciendo herencia en autos seguidos por Braulio Formio contra Juan M. Lago. Celia Loma deduciendo tercería en autos seguidos por Enrique Loma contra Francisco Barreiro. Sucesión de Lorenzo Pastorino. Idem de José Delcozzy. Idem de Esteban Mutizno. Menor Amodeo A. Vitale. Enrique Segade contra la sucesión de Lucas Voreglia. Pablo y Francisco Bañoleo contra Rosa Saliser de García y/ otros. Emilio Farzo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Guido Lonnega. Idem de Domingo de Becerra. Idem de Demetrio Piñeiro del Campo. Idem de Rafael Fernández; Idem de José Gómez. Idem de Silvio Greco. Idem de Patricio Meneses. Idem de Enrique Leal. Idem de María Casas. Idem de Enrique Costa Leal. Idem de Mercedes Pereira. Idem de J. Leal. Testamentaría de Miguel Zamora.

Interlocutorias — La sucesión de Manuel Nudez contra José Román Mendoza, María Angelina Ferber de Sierra. Banco de Crédito contra Julio Fernández de Pereira, incidente por costas. Sucesión de Pedro Hermodchaitz. Idem de Rosa Bonifáz de Biggino. Idem de Juan Pantaleón Calmera.

Patricio A. Pereira, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Testamentaría de Matilde Escardó de Platero. Testamentaría de Lorenzo Bordagorry. Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari. Testamentaría de María Bourretere de Beguerie. Sucesión de Francisca Baguez de Mesplé. Sucesión de Humberto Morialdo. Sucesión de Tomás Chiarella. Sucesión de Antonio Bado. Sucesión de José María Castellanos. Sucesión de Magdalena Comure de Suárez. Sucesión de Alberto Zorrilla. Sucesión de Isabel Péndola Díaz de Montero. Sucesión de José Bento Iglesias. Sucesión de Beltrán Hardoy. Sucesión de Emilio I. Calo. Sucesión de Juan Pazos. Sucesión de Santiago V. Morales. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesiones de Juan H. Grolero y otra. Sucesión de Angela Gardella de Musto. Sucesión de Ramón Vicente Marurí. Sucesión de C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Sucesión de Francisca Furrol de Casterés. Sucesión de Elena Legrand de Heguy. Sucesión de Dolores Vázquez de Sande. Sucesión de Margarita Paulina Gaggero y otros. Sucesión de Carlos Pfeiff. Sucesión de Angel Bertoni. Sucesión de Numa Chiarella. Emilio Reus contra el Fisco. Manuel Rodríguez contra la sucesión de Luis Borrone. Incapaz Germán Fernández. Incapaz Manuel Paris. Incapaz Bernardo Carrecabe. María Luisa Bidegaray de Abal. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Menor Carmen Fernández. Angel Tessitore contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Intestado Francisco Novoa Rodríguez, idem 4. Incapaz María del Carmen Márquez. Arturo Castellanos contra la sucesión de Cora Castellanos de Antúnez Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Fernando Battazzini contra Francisco Calegaris. José Solé contra la sucesión de Elías Correa.

Interlocutorias — Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari. Testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Testamentaría de Rosa Ximénez de Ximénez. Sucesión de María Ferrari de Bolioli. Nicolás Acuña y otros contra la sucesión de Emeterio Migues. José Giosa contra Santos y Taboada. Sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía.

Definitivas — Testamentaría de María Bourretere de Beguerie. Sucesión de Francisco Guerrero Garzón. Sucesión de Carlos Castiglioni. Sucesión de Julio López Canabal. María Andrea F. Correa de Paula Costa. Cristina Bellomo de Troccoli. Ema Giosa de Velazco y otra. Antonio Scelza. Manuel Pereira. María M. Larralde de Roullán. Constancia González de Coirolo. José R. Amargós. Benito Delfino contra Angela Ponte de Barrial Posadas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia. Juan Carlos de Alzáibar en autos de Claudio Laizola y otros con el Estado. Emilio A. Giuffra, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas contra Jaime Miquel. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia y Elvira Carrara de Casalia y Juan Gaggione con el Estado. Héctor M. Escofet y otros, denuncia la mina "Asbestina". Luis Semino, cesionario. A. Saibene denuncia la mina "Peñarol". Juan y José Chacón y Juan

Patriarca denuncian la mina "Daymán". La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Anónima de Lanchaje. El Estado con J. Vidal y Battestin.

Nota — Se firmaron quince oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Exhorto del Juez Federal de la capital de la Argentina. Luis Migone con Santiago López y Compañía. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía Frigorífico Artigas. Tomás I. Mari, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Juan D. Hoover con R. Echeverry Higué. Oficio de la 2.a sección del Departamento de San José. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Abel Cardozo, matrícula. Manuel Miniño, ídem. Santiago E. Rodríguez, ídem. Balbuena Hermanos, ídem. Marcel Hartwig con Manuel Pérez y Compañía Lda. Ferreira Machado y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Anastasia con Lorenzo Carleo. Guillermo Gil con Fontaina Capurro y Compañía. Liga de Defensa Comercial con Suárez y González. Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Compañía.

Interlocutorias —Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. José Luciano Martínez con Federico Silver. Andrés Podestá y Compañía con Domingo Alonso. Bergdahl y del Campo con Antonio B. Zito.

Definitivas — Honorato Jover con Rafael Muñoz. Arturo D. Rico, matrícula. Ramón Maldonado, patrón del remolcador argentino "Guayacain" con el vapor "Villa del Salto".

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Juan Piazza y Compañía con Lloyd Brasileiro. Recagno Hermanos con Díaz Asnárez y Compañía. Estapé, Rivera y Cía. con Aniceto Casayanes. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda librado en los autos Dirección General de Impuestos Directos con Urta y Compañía. José Introzzi, matrícula. José Landres, ídem. Cabrera Hnos., ídem. P. García y Compañía, ídem. Pasolini Hermanos, ídem. José Rodríguez y Couto, ídem. Miguel Foglino, ídem. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio Castellanos. Constantino Piñeiro, matrícula. Manuel Villar, ídem. Benito Vázquez, ídem. Lorenzo Gambín, ídem. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Carlos Schubert. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón L. Palomeque. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez. María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay (dos providencias). Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez y Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Raúl Martínez y María Bonilla de Martínez con Osvaldo Commelli, reconocimiento de firma. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira, incidente por costas. Raúl Martínez con Osvaldo Commelli, entrega de la casa de comercio (dos providencias).

Interlocutorias — Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. José Salvagno, título de corredor y rematador. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Sesenta y nueve.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Pescader A. Bernardina, artículo 113 del Código Civil. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Juan L. Cúneo y otros con Juan M. Pebet, cobro de pesos. Amarillo Victorina con Nicolás de las Muñecas, divorcio. Sierra Sara María con A. O. Rodríguez, divorcio. Schiaffino Juan B., sucesión. Delgado Carmen con José M. Pirayno, divorcio. Bengochea de A. María con Justino Arrarte, separación de cuerpos. De Vecchi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Arlotte Josefina con José Casella, divorcio. Salgado Pereira C., auxiliatoria. Adolfo Belmon, información. Arturo Sollier con Manuel Pérez, cobro de pesos. Torres Leopoldo L., artículo 113. Masi Pía A. M. con Hugo F. G. Lampieri, divorcio. Stábile Domingo, auxiliatoria. Vignoli Lucía con José Echavarría, divorcio. Lagomarsino Eugenia con Salvador T. Miláns, investigación de la paternidad. García del Valle F. Paula con Francisco Quintela Vázquez, divorcio. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio. Silveira Cecilia con Dionisio Coronel y Coronel, divorcio. Buzzetti Enrique, artículo 113. Avila D. J. Carmen, artículo 113. Scaglioni Carlota con Juan Ibarguchi, divorcio. Brandao W. Walter con Felicia Pereyra, divorcio. De Cores (hijo) José con F. Sienra, oblación. Urioste Héctor R. con Pablo F. Terzaghi. Arrien M. Elvira, artículo 113. Buffa J. Domingo, sucesión. Rey Eugenia, incapacidad. Matta Luis, concurso voluntario. Fernández de P. Palmira, venia. Gatinara de Penino María con Alberto Penino, divorcio. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Martini de E. María con Dolores Aramburú, nulidad de escritura. Alfredo Buschiazzo con Antonio Bianchi, cobro de pesos. Piovano de Servente María Marcelina, sucesión. Bellmunt con Palma, incidente por cobro de alquileres. Osella Irene con Roberto Corsini, medidas preparatorias. Echechurry Hnos., con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Sánchez Indalecia con Eduardo Ibarra, divorcio. Reyes Amanda, antecedentes. Taladrid E. Ramón con Carlota Cachaterro, divorcio. Banco de P. Inmobiliarios con Benjamín Bonilla, ejecución de hipoteca. Reyno G. Marcelina, artículo 113. Zanini Juan B. con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Brusasca María Teresa con José Juan B. Brusasca, divorcio. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo. Lamas José con Carmen Loreto, divorcio. Buenaventura de Zarazola Laura, curador. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Ghian S. Atanasio con María E. Torterola, divorcio. Ubaldo Pérez con Alberto Amespil, cobro de pesos. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giúdice y Cía., desalojo. D'Albora Barbieri Julieta con Miguel A. Sánchez, divorcio. Lino Osley y Mercedes Fuentes, rectificación de partidas. María Villarazzo Domenech con José P. Arroyo, divorcio. Marta Berlín con Alfredo Kulms, divorcio. Teresa Carmen Otero con Francisco Juan Caviglia, divorcio. Sara Bernasconi con Juan Ramón Conde, divorcio. María Luisa Buschiazzo con Matías Parada, divorcio. Petrone Umile y Teresa Castagneto, divorcio. Carmen Maritorena con Manuel Ochoa, divorcio. Antonio Lázaro y otros, rectificación de partidas. Susana Marticorena con Máximo Neris Silva, divorcio. Ancheri Faustina con Antonio Enríquez, divorcio. Ida Plácida Palmer con Ernesto Eduardo Dickinson, divorcio.

Interlocutorias — Olarte Juana, sucesión. Bonifacio L. Ricardo, testamentaría.

Definitivas — Ferreira y Carusso con Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Balbi de Cerizola María, emancipación de su hijo Vicente Cerizola. José Caramés con Julio de Medina, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Risso Domingo, rectificación de partida.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1919

Enrique Suárez Díaz, oriental, 19 días, Libres 1588.

Carmelo Da Silva Ferrao, oriental, 45 años, casado, Canelones 1371.

Santiago Sorlandelli, italiano, 33 años, soltero, Minas 1065.

Arístides Bogado, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Chiffoni, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Lascano, oriental, 46 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Celia Rolando, oriental, 7 1|2 meses, Tacuarembó 1024.

María Teresa G. de Boragno, oriental, 36 años, casada, Fomento 24.

Feliciano Figueroa, oriental, 43 años, soltero, Pagola 1937.

Guillermina Fernández, oriental, 2 meses, Santa María 1839.

Isabel Modesta Berón, oriental, 10 meses, Sarandí 269.

Natalio Nicolini, italiano, 67 años, Hospital Maciel.

María A. Busto, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión. — Véase el número 4159, Poder Legislativo, página 1160)

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Una simple lectura de los antecedentes que tenemos a la vista, en particular del claro informe con que la Dirección de Aduanas acompañó este proyecto de Tarifa al ser elevado al Poder Ejecutivo, basta para convencer al más exigente respecto de la bondad y trascendencia de la reforma proyectada, obra en la que no se ha procedido, por cierto, con precipitación, dado que se halla en estudio desde el año 1915, y respecto a cuyo alcance técnico no puede haber dudas si se recuerda que han tomado parte activa en su discusión y confección definitiva no sólo los funcionarios aduaneros más indicados, sino el mismo comercio del ramo, por intermedio de los delegados que designó la "Liga de Defensa Comercial".

Prestigiada así esta tarifa por el propio comercio, espera Vuestra Comisión que la Honorable Cámara considerará, como nosotros, en condiciones de ser sancionada sin entrar a discutir sus detalles, pues aparte de las garantías que han rodeado desde el principio la confección del proyecto, lo cierto es que, dado el carácter eminentemente técnico del mismo, todo debate alrededor del asunto, en vez de ser ilustrativo, resultaría enojoso por su incurable aridez, y acaso tendería más que a otra cosa a desarticular y sembrar de incoherencias una obra perfectamente armónica y muy bien estudiada en su conjunto y sus detalles.

Con esto no quiere decirse, como es natural, que la tarifa proyectada sea toda ella un prodigio de perfección, puesto que a pesar del celo y competencia desplegados en su estudio, no hay que excluir la posibilidad de que adolezca, como toda obra humana, de una que otra improvisión o de uno que otro defecto. Lo que deseamos dejar bien sentado es que no puede ni debe la Honorable Cámara, en nuestro concepto al menos, engolfarse en una discusión minuciosa e interminable que haría prácticamente imposible la sanción de la ley; y que es a todas luces preferible dar pronta sanción a una tarifa que constituye un enorme progreso sobre la vigente, dejando a la experiencia la obra de ir subsanando sucesivamente sus deficiencias o corrigiendo sus errores, tal como se subsanan y corrigen ahora las múltiples deficiencias y errores de la antigua tarifa.

Por otra parte, todas las innovaciones introducidas, — algunas incorporadas por primera vez a la legislación arancelaria nacional, — aparecen explicadas con tal claridad que induce a aceptarlas sin vacilaciones. Tales, por ejemplo, las señaladas con las letras A), B) y C), que permitirán valuar con exactitud y rapidez un gran número de artículos que en la actualidad son de apreciación bastante difícil.

Es evidente, asimismo, que se registran ahora con sus verdaderos aforos todos los productos y mercaderías no previstos en el arancel vigente, de suerte que, una vez sancionado el proyecto, la importación de esos artículos se llevará a cabo bajo valuaciones conocidas y uniformes, que obligarán a todos por igual, haciendo imposible el quebranto que significan para la renta las declaraciones inexactas de valor, y simplificando y abreviando notablemente las operaciones de despacho, trabadas hoy por la existencia fuera de tarifa de centenares de artículos.

En el trabajo que comentamos aparecen contemplados en términos amplios y eficaces los intereses de la industria del ramo. En este punto, hasta se ha tenido en cuenta la fabricación probable o posible de muchos productos que en la actualidad se traen del exterior y que fácilmente podrían ser preparados en el país, quizá en condiciones superiores de elaboración y a un precio menor del corriente.

Mirando otro aspecto de la cuestión, no parece aventurada la suposición de la Aduana respecto a que los nuevos aforos y gravámenes fijados detendrán el contrabando de muchas de las mercaderías que ahora son materia de fraude, porque dado el tino habido al determinarse los elementos de apreciación, y la rebaja considerable introducida en aforos y derechos de muchas substancias valiosas, disminuyen, por no decir desaparecen, muchos estímulos para el dolo.

De lo acaecido con las alhajas y las sederías, después de las rebajas de los derechos correspondientes, fluyen saludables enseñanzas que, en esta ocasión, no han sido relegadas al olvido, como lo pone en evidencia este interesante detalle que destacamos del proyecto: la atropina, la codeína, la cocaína y la morfina figuran, en efecto, en la tarifa actual, respectivamente, con los aforos de 400, 200, 300 y 60 pesos el kilo, pagando de derechos, en conjunto, el 62 o|o; pues bien, en la tarifa proyectada se fijan los aforos, respectivamente, en 200, 100, 120 y 90 pesos el kilo, estableciendo un sólo derecho de "5 o|o sin ningún otro recargo". Y el mismo criterio, aun cuando la diferencia de aforos no sea tan grande, se aplica al yodo, al nitrato de plata, al opio, a las sales de quinina y a otros muchos productos de uso frecuentísimo en la Medicina y en la Industria.

La Comisión entiende que debe ser mantenido el derecho de 48 o|o determinado para la entrada de las "Especialidades y específicos farmacéuticos". Median a favor de este tributo no solamente las razones expuestas al discutirse la tarifa, sino también otras de carácter legal, tales como la de tratarse de productos comprendidos por su naturaleza en la definición de "confeccionados en general", que emplea la ley de fecha 5 de Enero 1888 en su artículo 2.o, y luego acepción "drogas", que igualment prende el mencionado precepto. fecciones las especialidades y ficos farmacéuticos, porque al público ya preparados,

su condición de drogas no puede discutirse, ya que con drogas son preparadas.

No pondremos punto final sin encareceros la necesidad de dar urgente sanción a este proyecto, que representa para el Fisco, no obstante las grandes rebajas de aforos y derechos que él contiene, la certeza de que aumentarán considerablemente los ingresos. Y ello no importará ningún sacrificio para el público, ni conducirá en nada a encarecer la vida, sino más bien a abaratar algunos artículos de uso muy difundido, pues las ventajas fiscales serán obra solamente de la disminución del contrabando y la exactitud en las valuaciones. El inconveniente de los derechos exagerados, cuando se aplican a materias de fácil ocultación, está en que el consumo los paga, pero el Fisco no los cobra. Así, pues, mediante este proyecto, saldrán gananciosos por igual tanto el Fisco como el público. Para el primero habrá más entradas; para el segundo, algunas rebajas en los precios corrientes; y si acaso hay algunos perjudicados no serán otros que los que hoy suelen realizar ganancias ilícitas a la sombra de maniobras dolosas que arrancan en parte de las falsas declaraciones de valor en los artículos no tarifados.

Por las razones expuestas, os aconsejamos, pues, la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo aprobando la nueva tarifa de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas formulada por el personanl técnico de la Aduana.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1919.

Amadeo Almada (miembro informante) — Esteban J. Toscano — Pedro Aramendía — Alfredo García Morales."

SECCION I

Drogas y productos químicos

Aceites —

1 De almendras y similares, kilo pesos 0.60. D. E. 0.15 adicional.
2 De castor o recino, kilo $ 0.24, D. E. 0.10 adicional.
3 De sésamo, kilo $ 0.24, D. E. 0.15 adicional.
4 De sésamo bromado, kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
5 De sésamo iodado, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
6 De bacalao y similares, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
7 De bacalao y similares emulsionados, kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.
8 De crotontiglio, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
9 De enebro o cabe, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
10 De ginocardia, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
11 De oliva esterilizado, belladona, beleño y otros, medicinales, simples o compuestos, kilo $ 0.60, 48 o|o adicional.

Acetatos —

12 De cobro. (Véase Materias Primas).
13 De plomo, $ 0.20, 48 o|o adicional.
14 De plomo, para industrias. (Véase Materias Primas).
15 De soda, kilo $ 0.25, D. E. 0.15 adicional.
16 De sodio y teobromina, kilo $ 18.00, 10 o|o adicional.
17 De zinc, potasa y otros no especificados, kilo $ 0.80, 48 o|o adicional.
18 Acetona en general, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
19 Aloes o acíbar, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.

Acidos —

20 Acético en general, kilo $ 0.40, D. E. K. 0.40 adicional.
21 Acetilsalicílico, kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
22 Benzoico, cianhídrico y gálico, kilo $ 2.50, 48 o|o adicional.
23 Bórico en general, K. B. $ 0.25, D. E. 0.20 adicional.
24 Carbónico y sulfuroso anhidro (peso bruto), kilo $ 0.30, 8 o|o adicional.
25 Cítrico, pícrico, tánico y salicílico, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
26 Clorhídrico o muriático, nítrico y sulfúrico, medicinales, kilo $ 0.30, 8 o|o adicional.
27 Idem ídem ídem, industriales. (Véase Materias Primas).
28 Crómico, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
29 Di-etil-barbitúrico, kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.
30 Fénico en general y tartárico, kilo $ 0.60, 48 o|o adicional.
31 Fénico para industrias. (Véase Materias Primas).
32 Fenil-etil-barbitúrico, kilo $ 30.00, 10 o|o adicional.
33 Fluorhídrico (peso bruto), kilo $ 0.25, 48 o|o adicional.
34 Fosfórico o su anhidrido, en cualquier forma sólida, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
35 Fosfórico líquido, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
36 Láctico medicinal, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
37 Láctico para industrias. (Véase Materias Primas).
38 Oxálico. (Véase Materias Primas).
39 Oxinarftil-oxitolílcico-creosotato de naftol Beta, kilo $ 15.00, 10 o|o adicional.
40 Pirogálico, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
41 Piroleñoso. (Véase Materias Primas).
42 Sulfo-ictiólico y sus sales, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
43 Tímico o timol, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
44 Timínico, kilo $ 120.00, 5 o|o sin adicional.
45 Tricloroacético, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
46 Valeriánico, kilo $ 5.00, 48 o|o adicional.
47 Aspirina. (Véase la partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional. (*)
48 Acetosal. (*) (Véase la partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
49 Acetisal. (*) (Véase la partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
50 Acetil-para-amido-salol, kilo $ 15.00, 20 o|o adicional.
51 Abrastol. (*) (Véase la partida número 149), kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
52 Aconitina y sus sales, kilo $ 400.00, 5 o|o sin adicional.
53 Adalina. (*) (Véase la partida número 133), kilo $ 24.00, 10 o|o más adicional.
54 Adrehalina, solución al 1 o|oo, o en proporción, kilo $ 15.00, 48 o|o adicional.
55 Adrenalina sólida, gramo $ 9.00, 5 o|o sin adicional.
56 Agallas, nuez de, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
57 Agárico, en general, kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.
58 Agar agar. (Véase Cola del Japón).
59 Agua de azahar, en cualquier envase, litro $ 0.20, 48 o|o adicional.
60 Aguas destiladas, de plantas, en general, litro $ 0.30, 48 o|o adicional.
61 Agua oxigenada. (Peróxido de hidrógeno H 2 O 2), litro $ 0.25, D. E. K. 0.15 más adicional.
62 Agurina. (Véase el número 16) (*), litro $ 18.00, 10 o|o más adicional.
63 Aguina. (*) (Véase la partida número 406), litro $ 0.40, 48 o|o más adicional.
64 Airol. (*) (Véase la partida número 535), litro $ 6.00, 48 o|o más adicional.
65 Airoformo. (*) (Véase partida número 535), kilo $ 7.00, 48 o|o adicional.
66 Airógeno. (*) (Véase partida número 535), kilo $ 7.00, 48 o|o adicional.
67 Alcanfor en general, kilo $ 0.70, 48 o|o adicional.
68 Antifebrina. (*) (Véase partida número 356), kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.

Alcoholes —

69 Etílico puro, de graduación superior a 97°, llamado absoluto, litro $ 0.50 D. E., según graduación.
70 Amídico y metílico, litro $ 0.30, 48 o|o adicional.
71 Etílico rectificado hasta 97° inclusive, litro $ 0.25 D. E., según graduación.
72 Alcoholados y alcolaturos, litro pesos 2.00, 48 o|o adicional.
73 Aldehido fórmico o formol, kilo pesos 0.30, 48 o|o adicional.
74 Idem para industrias. (Véase Materias Primas).
75 Algodón fulminante, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
76 Almizcle natural, kilo $ 500.00, 5 o|o sin adicional.
77 Almizcle artificial, kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
78 Alquitrán medicinal, kilo $ 0.10, 48 o|o adicional.
79 Alimentos azoados. (Véase partida número 641), kilo $ 2.50, 48 o|o adicional.

Alumbres —

80 Calcinado, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
81 Común medicinal, kilo $ 0.08, 48 o|o más adicional.
82 Común para industria. (Véase Materias Primas).
83 Cromo para industria. (Véase Materias Primas).
84 Alumnol. (*) (Véase partida número 644), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
85 Albúmina en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
86 Albuminato de plata. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.

(*) Los productos químicos que en la presente tarifa van señalados con este signo, que existen en el comercio con un nombre diferente del que corresponde a su constitución química y que es la denominación como producto patentado, sufrirán un aumento de 50 o|o en el aforo, si son de derecho por ciento, y en el derecho específico si es de esta calidad el que esos productos tienen señalado en el arancel.

87 Albuminato ácido de hierro, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
88 Algalía. (Zibeta), kilo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
89 Amapolas o adormideras, kilo pesos 0.50, 48 o|o sin adicional.
90 Ambar gris, kilo $ 500.00, 5 o|o sin adicional.
91 Amidol. (*) (Véase partida número 221), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
92 Amido-pirina. (*) (Véase partida número 293), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
93 Amido-óxido-benzoato de metilo, kilo $ 16.00, 10 o|o más adicional.
94 Amino-fenil-arsinato de sodio, kilo $ 40.00, 10 o|o más adicional.
95 Amino-acetato de fenetidina. Clicocol fenetidina, kilo $ 15.00, 10 o|o más adicional.
96 Amino formio. (*) (Véase partida número 417), kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
97 Amoníaco líquido para uso de farmacia, kilo $ 0.25, 48 o|o adicional.
98 Idem ídem ídem ídem industrial. (Véase Materias Primas).
99 Aniodol en solución en general, kilo $ 0.80, 48 o|o adicional.
100 Antipirina. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
101 Analgesina. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
102 Anato o rocou en pasta, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
103 Anilina y sus derivados. (Véase Materias Primas).
104 Antifebrina en general. (*) (Véase el número 356), kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
105 Antimonio diaforético, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
106 Antimonio metálico. (Véase Materias Primas).
107 Apomorfina y sus sales, kilo pesos 100.00, 5 o|o sin adicional.
108 Argentamina. (*) (Véase partida número 383), kilo $ 8.00, 48 o|o adicional.
109 Argentol. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o adicional.
110 Argirol. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o adicional.
111 Argonina. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o adicional.
112 Aristol. (*) (Véase partida número 294), kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
113 Aristoquina. (*) (Véase partida número 592), kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.
114 Aristoquinina. (*) (Véase partida número 592), kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.

Arseniatos —

115 De amoníaco, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
116 De hierro, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
117 De potasa o soda, kilo $ 0.70, 48 o|o adicional.
118 No especificados, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
119 Arsénico blanco. (Acido arsenioso medicinal), kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.
120 Idem ídem para industrias. (Véase Materias Primas).
121 Arsenil. (*) (Véase partida número 493), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
122 Arsenobenzol. (*) (Véase partida número 222), gramo $ 0.60, 10 o|o adicional.
123 Arrhenal. (*) (Véase partida número 493), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
124 Asaprol. (*) (Véase partida número 149), kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
125 Asfalto o betún de Judea, kilo pesos 0.15, 48 o|o adicional.
126 Atoxil. (*) (Véase partida número 94), kilo $ 40.00, 10 o|o adicional.
127 Atropina y sus sales, kilo $ 200.00, 5 o|o sin adicional.
128 Azúcar cande, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
129 Azúcar de leche lactosa, kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.

Azufres —

130 Dorado de antimonio, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
131 Lavado o precipitado, medicinal, kilo $ 0.12, 48 o|o adicional.
132 En polvo y en cilindros, común. (Véase Materias Primas).
133 Bromo-di-etil-acetil-urea, kilo pesos 24.00, 10 o|o adicional.

Bálsamos u oleo resinas —

134 De copaiba, canadá y tolú, kilo pesos 1.20, 48 o|o adicional.
135 Del Perú, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
136 No especificados, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
137 Barbitona. (*) (Véase la partida número 29), kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.

Bayas —

138 De enebro, kilo $ 0.06, 48 o|o adicional.
138b De maquí, kilo $ 0.05, 48 o|o adicional.
139 De saúco, mirtilo y otras, kilo pesos 0.20, 48 o|o adicional.
140 Benjuí en general, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
141 Bencina o benzol rectificado, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.
142 Bencinas del petróleo o naftas impuras. (Véase Sección Ferretería).
143 Benzonaftol. (*) (Véase la partida número 144).

Benzoatos —

144 De naftol-beta, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
145 De soda, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
146 No especificados, kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
147 Benzil-metil-tetra-metil-oxipiridina. Carbonato de metilo, kilo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
148 Betol. (*) (Véase la partida número 616 1|2), kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
149 Betanaftol sulfonato de calcio, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
150 Bismuto metálico en general, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
151 Borato de cal. (Véase Materias Primas).
152 Bórax, borato de soda o atincar (peso bruto), kilo $ 0.15, D. E. K. 0.12 adicional.
153 Bromalina. (*) (Véase la partida 157), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
154 Brometilformina. (*) (Véase la partida número 157), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
155 Bromipina. (*) (Véase el número 4), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
156 Bromo, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
157 Bromo-etilato de exametileno-tetra-amina, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
158 Bromoformo, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
159 Bromipina, solución, en general. (*) (Véase la partida número 4), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.

Bromuros —

160 De alcanfor, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
161 De amonio, estroncio, etilo y sodio, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
162 De potasio, kilo $ 1.20, 48 o|o adicional.
163 No especificados, kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
164 Brotos de pino o de otras plantas, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.
165 Cacodilatos en general, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
166 Cafeína y sus sales, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
167 Cal viva, medicinal, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.
168 Idem para industrias. (Véase Materias Primas).
169 Calomel. (Protocloruro de mercurio), kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
170 Casucol. (*) (Véase la partida número 646), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
171 Calmina. (*) (Véase la partida número 291), kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.
172 Canela Ceilán. (Véase Cortezas).
173 Cantáridas en general, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
174 Caña fístula, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.

Cápsulas y perlas —

175 De aceite de ricino, copaiba, trementina, alquitrán, creosota y balsámicas, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
176 No mencionadas, sueltas, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.
177 Vacías, gelatinosas (incluso envase), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
178 Carbón o negro animal. (Véase Materias Primas).
179 Carbón vegetal, medicinal (incluso envase), kilo $ 0.08, 48 o|o adicional.

Carbonatos —

180 De amoníaco, comercial. (Véase Materias Primas).
181 De amonio, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
182 De barita y de cal. (Creta precipitada y preparada), kilo $ 0.10, 48 o|o adicional.
183 De creosota, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
184 De estronciana y de magnesia, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
185 De bismuto, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
186 De guayacol, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
187 De hierro, medicinal, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
188 De litina, kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
189 De potasa, medicinal, kilo $ 0.25, 48 o|o adicional.
190 De potasa (sub), para industria. (Véase Materias Primas).
191 De potasa (bi), medicinal, kilo pesos 0.20, 48 o|o adicional.
192 De soda (neutro), medicinal, kilo $ 0.08, 48 o|o adicional.
193 De soda (neutro), comercial. (Véase Materias Primas).

194 De soda (bi), medicinal, kilo pesos 0.20, 48 o|o adicional.
195 De soda (bi), comercial. (Peso bruto), $ 0.06, 48 o|o adicional.
196 Neutro de quinina. (Véase partida número 492), kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.
197 Carburo de calcio (peso bruto), kilo $ 0.05, 48 o|o adicional.
198 Carmín, en general, kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
199 Carmín líquido, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
200 Caseinato de plata. (Véase Plata: sus combinaciones orgánicas). (Partida número 572).
201 Castóreo, en general, kilo $ 50.00, 5 o|o sin adicional.
202 Catecú. (Tierra cato). (Véase Materias Primas).
203 Cauchouc natural, en bruto, kilo $ 0.80, 5 o|o adicional.
204 Centeno cornezuelo, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
205 Celuloide. (Véase Materias Primas).
206 Celoidina, kilo $ 3.00, 48 o|o adicional.

Ceras —

207 Animal, blanca, kilo $ 0.80, 31 o|o adicional.
208 Animal, de color, kilo $ 0.60, 31 o|o adicional.
209 Animal, blanda, ordinaria, kilo pesos 0.20, 31 o|o adicional.
210 Mineral y vegetal, kilo $ 0.30, 31 o|o adicional.

Citratos —

211 De hierro, simple o amoniacal, kilo $ 1.20, 48 o|o adicional.
212 De hierro y quinina, kilo $ 5.00, 48 o|o adicional.
213 De magnesia y el citrotartrato de soda efervescente y similares, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
214 De potasa y de soda, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.

Cianuros —

215 De mercurio y oxicianuro, kilo pesos 3.00, 48 o|o adicional.
216 De plata, kilo $ 50.00, 5 o|o sin adicional.
217 De potasio, en general, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
218 Cloral hidratado, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.

Cloratos —

219 De potasa y soda medicinal, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
220 Idem ídem ídem ídem, para industrias, kilo $ 0.30, 5 o|o sin adicional.
221 Clorhidrato de di-amido fenol.
222 Clorhidrato de di-oxi-di-amino-arsenobenzol; gramo $ 0.60, 10 o|o más adicional.
223 Clorhidrato de etil-morfina. (Véase partida número ..), gramo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
224 Clorhidrato de para-amino-benzoil-etil-amino-etanol, kilo $ 60.00, 5 o|o adicional.
225 Clorhidrofosfato de cal, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
226 Cloroformo, en general, kilo $ 1.20, 48 o|o adicional.
227 Cloral-fenil-di-metil-pirazolana, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.

Cloruros—

228 De amonio, medicinal, kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.
229 De amonio, para las artes (sal amoníaco), kilo $ 0.15, 48 o|o adicional.
230 De antimonio, en general. (Véase Materias Primas).
231 De cal (hipoclorito), para industria. (Véase Materias Primas).
232 De calcio, medicinal, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
233 De calcio, para industria. (Véase Materias Primas).
234 De hierro (per), sólido y líquido, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.
235 De hierro y fenil-di-metil-pirazolana, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
236 De magnesio, para industrias. (Véase Materias Primas).
237 De mercurio (bi), sublimado corrosivo, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
238 De oro. (Véase Materias Primas).
239 De oro y sodio, kilo $ 400.00, 5 o|o sin adicional.
240 De potasio, para agricultura. (Véase Materias Primas).
241 De sodio o potasio, medicinales, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
242 De zinc, en general, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
243 Cocaína y sus sales, kilo $ 120.00, 5 o|o sin adicional.
244 Codeína, sus derivados y sus sales, kilo $ 100.00, 5 o|o sin adicional.
245 Cochinilla, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.

Cola—

246 De pescado o ictiocola, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
247 Del Japón (agar agar), kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
248 Cólchico (bulbos), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
249 Colodión, en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.

Colores—

250 Vegetales, en pasta, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
251 Vegetales, líquidos, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
252 Vegetales, de otras clases, kilo pesos 4.00, 48 o|o más adicional.
253 Líquidos para manteca o queso, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
254 Colargol (*) y sinónimos. (Véase partida número 571), kilo $ 40.00, 5 o|o sin adicional.

Comprimidos y tabloides—

255 De bicloruro o cianuro de mercurio u otros similares, sueltos, kilo pesos 1.20, 48 o|o adicional.
256 De clorato de potasa o de borato de soda, sueltos, kilo $ 0.50, 48 o|o adicional.
257 De permanganato de potasa, sueltos, kilo $ 0.80, 48 o|o adicional.

Cortezas y cáscaras —

258 De canela Ceilán, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
259 De quina, en general, kilo $ 0.60, 48 o|o adicional.
260 De quillay, kilo $ 0.06, 48 o|o adicional.
261 Medicinales, no especificadas, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
262 Crémor tártaro, en general, kilo $ 0.60, 48 o|o adicional.
263 Crémor soluble, kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
264 Creolina y otros desinfectantes similares, kilo $ 0.20, 48 o|o adicional.

Creosotas —

265 Vegetal o mineral, kilo $ 1.50, 48 o|o adicional.
266 Creosotal. (*) (Véase partida número 183), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
267 Criogenina. (*) (Véase partida número 492), kilo $ 35.00, 5 o|o sin adicional.
268 Cromato de potasa. (Véase Materias Primas).
269 Crotón cloral, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.

Cuajos —

270 En comprimidos o pastillas (incluso envase), kilo $ 2.00, 48 o|o adicional.
271 Líquido, en botellas, frascos o porrones, kilo $ 0.40, 48 o|o adicional.
272 Idem, en otros envases, kilo $ 0.30, 48 o|o adicional.
273 En polvo, en general, kilo $ 2.50, 48 o|o adicional.
274 Cuasina, en general, kilo $ 50.00, 5 o|o sin adicional.
275 Cuasia amara rasuras, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
276 Cubebas, en general, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
277 Coumarina, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
278 Cúrcuma. (Véase raíces).
279 Debé. (*) (Véase número 29), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
280 Degras para curtidores. (Véase Materias Primas).
281 Dermatol. (*) (Véase partida número 642), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
282 Dispermina. (*) (Véase partida número 674), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
283 Dextrina, en general, kilo $ 0.15, 5 o|o sin adicional.
284 Diadermina, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
285 Diacetil-tanino, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
286 Di-etil-malonil-urea, kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
287 Diastasa o maltina, kilo $ 12.00, 48 o|o, más adicional.
288 Diacetilmorfina y sus sales, kilo $ 90.00, 5 o|o sin adicional.
289 Di-etil-sulfone-di-metil-metano, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
290 Di-etil-sulfone-etil-metil-metano, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
291 Di-etil-barbiturato de sodio. Sal sódica del ácido di-etil-barbitúrico, kilo $ 20.00, 48 o|o adicional.
292 Digitalina y sus sales, kilo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
293 Di-metil amino-fenil-di-metil-pirazolona, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
294 Di-yodo-timol. Timol-bi-yodado, kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
295 Dimetilamido antipirina, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
296 Di-metil-oxi-quinicina, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
297 Dinamita, kilo $ 0.80, 20 o|o adicional.
298 Dionina. (*) (Véase partida número 499), kilo $ 90.00, 5 o|o, sin adicional.
299 Di-tio-salicilato de bismuto, kilo $ 8.00, 48 o|o adicional.
300 Diuretina y sus sinónimos. (*) (Véase partida número 614), kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
301 Di-iodoformo. (*) (Véase partida número 681), kilo $ 30.00, 5 o|o sin adicional.
302 Duotal. (*) (Véase partida número 186), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
303 Dulcamara. (Tallos). kilo $ 0.25, 48 o|o adicional.
304 Eiconógeno, en general, kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.

05 Elaterina, kilo $ 400.00, 5 o|o sin adicional.
06 Emetina y sus sales, kilo $ 800.00, 5 o|o sin adicional.

nplastos —

307 Tela emplástica, (Incluso envase), kilo $ 1.00, 48 o|o adicional.
308 Medicinales, sólidos y sobre tela, en general. (Incluso envase), kilo $ 1.20, 48 o|o adicional.
309 Denominado tafetán, en toda forma. (Incluso envase), kilo $ 4.00, 48 o|o adicional.
310 Epicarina. (*) (Véase partida número 39), kilo $ 15.00, 10 o|o adicional.
311 Ergotina, sólida o líquida. (Véase Extractos).
312 Escamonea, en general, kilo $ 10.00, 48 o|o adicional.
313 Escila, kilo $ 0.50, D. E. 0.35 adicional.
314 Escopolamina y sus sales, kilo $ 1.000.00, 5 o|o sin adicional.
315 Eserina y sus sales, kilo $ 1.000.00, 5 o|o sin adicional.

sencias naturales, artificiales y sintéticas —

316 De anís, en general, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
317 De ajenjo, mostaza y menta, en general, kilo $ 8.00, 48 o|o adicional.
318 De angélica, kilo $ 15.00, 48 o|o adicional.
319 De azahar, kilo $ 40.00, 5 o|o adicional.
320 De bergamota, geranio, melisa y sándalo, kilo $ 6.00, 48 o|o adicional.
321 De canela, ceilán y manzanilla, kilo $ 20.00, 10 o|o adicional.
322 De canela de otras clases, hinojo, limón, romero y tomillo, kilo pesos 3.00, 48 o|o adicional.
323 De cedro, citronela, eucaliptus y bétula, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
324 De rosa, kilo $ 200.00, 5 o|o sin adicional.
325 De trementina, medicinal, kilo pesos 0.40, 48 o|o más adicional.
326 Artificial, de almendras amargas, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
327 No especificadas, naturales, artificiales y sintéticas, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
328 Esencia o extractos alcohólicos de violeta, jazmín, trébol, frangipane y otros, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
329 Esencias o productos químicos líquidos, para perfumería, como ser: citral, eugenol, geraniol, aubepine, safrol, borneol, linalol, terpineol, cinamatos, de etilo y metilo, bencilacetato, salicilato de amilo y otros similares, no especificados, kilo pesos 3.00, 48 o|o más adicional.
330 Esperma de ballena, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
331 Estigmas de maíz, kilo $ 0.20, D. E. $ 0.20 más adicional.
332 Estoraque, en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
333 Estricnina y sus sales, kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.

Éteres —

334 Acético, bromhídrico y nítrico a excepción de los específicos, kilo pesos 1.50, 48 o|o más adicional.
335 Amílico, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
336 Enántico, en general, kilo $ 15.00, 48 o|o más adicional.
337 Metílico del ácido benzoil-metil-tetra-metiloxipiridino-carbónica kilo, $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
338 Sulfúrico, en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
339 Encaina y sus sales. (*) (Véase partida número 337), kilo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
340 Eucaliptol, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
341 Euróeno (*). (Véase partida número 439), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
342 Euquinina (*). (Véase partida número 592), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
343 Exalgina (*). (Véase partida número 494), kilo $ 15.00, 10 o|o más adicional.

Extractos secos y blandos, medicinales —

344 De malta, en general, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
345 De opio, ipecacuana, cornezuelo de centeno. (Ergotina), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
346 De quina, en general, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
347 No mencionados, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
348 Extractos fluídos medicinales, en general, kilo $ 1.50, D. E. $ 1.20 más adicional.
349 Extractos sólidos y líquidos de campeche, palo amarillo, quebracho y similares para industria. (Véase Materias Primas).
350 Extractos para fabricar jarabes, como ser: grosella, granadina, etc., kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
351 Etil carbonato de quinina. (Véase partida número 592), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
352 Etilmorfina y sus sales. (Véase partida número 499), kilo $ 90.00, 5 o|o sin adicional.
353 Evansol. (Véase partida número 469).
354 Fenacetina y sus sinnónimos (*). (Véase partida número 547), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
355 Fenasona. (*). (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
356 Fenil-aceto-amida-acetanilina, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
357 Fenedina (*). Véase partida número 547), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
358 Ferri-pirina (*). (Véase partida número 235), kilo $ 6.00, 48 o|o, más adicional.
359 Ferri-fenil-di-metil-pirazolona, kilo 6.00, 48 o|o más adicional.
360 Ferropirina. (*) (Véase partida número 235), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
361 Fenilenodiamina en general, y sus sales, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
362 Fenil-dimentil-pirazolona. Dimentil-oxi-quinizina, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
363 Fenil-di-hidro-quinazolina y sus compuestos, kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
364 Fenocol y sus compuestos. (*) (Véase partida número 95), kilo $ 15.00, 10 o|o más adicional.
365 Fenilona. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
366 Fenolptaleina, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
367 Ferratina. (*) (Véase partida número 87), kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.

Flores—

368 De amapolas, rosas, violetas, kouso y malvas, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
369 De árnica, borraja y saúco, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
370 De manzanilla y tilo en general, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
371 No especificadas, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
372 Fluoruro de amonio, sodio y otros, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
373 Fluoruro de calcio. (Véase Materias Primas).
374 Folículos de sen, kilo $ 0.40, 48 por ciento, más adicional.
375 Formol. (Véase partida número 73).
376 Formiato de soda y calcio en general, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
377 Formiato de otras clases, kilo pesos 3.00, 48 o|o más adicional.
378 Formina (*). (Véase partida número 417), kilo $ 1.50, 48 más adicional.

Fosfatos en general—

379 De amoníaco, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
380 De hierro y potasa, kilo $ 1.00, 48 por ciento más adicional.
381 De soda medicinal, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
382 De soda para industrias. (Véase Materias Primas).
383 De plata y etilideno, de amina, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
384 No especificados, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
385 Fósforo amorfo y en cilindros. (Véase Materias Primas).
386 Galil (*). (Véase partida número 680), gramo $ 0.60, 10 o|o más adicional.
387 Gelatina en general, kilo $ 0.70, 48 o|o más adicional.
388 Glicerina medicinal, en general, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
389 Glicerina para industria. (Véase Materias Primas).
390 Glicerofosfatos en general, sólidos y líquidos, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
391 Glóbulos homeopáticos e inertes, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Gomas y gomo-resinas—

392 De amoniaco, asafetida kino, mirra, guayaco, gutay y galbano, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
393 Arábiga y senegal, en general, menos en polvo, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
394 En polvo, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
395 De cerezo, kilo $ 0.15, 48 o|o más adicional.
396 Elemi, copal, damar, galipot, mastic y sandaraca. (Véase Materias Primas).
397 Gutapercha en telas y la de dentistas (incluso envase), kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.
398 Olíbano (incienso), kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
399 Tragacanto entera, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
400 Tragacanto en polvo, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
401 No mencionadas, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
402 Grafito. (Plombagina), kilo $ 0.10, 48 o|o más adicional.
403 Grajeas o confites, píldoras y gránulos medicinales, inscriptas en el Codex, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
404 Idem ídem ídem, no inscriptas en el Codex, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
405 Granulados medicinales sueltos, ki-

lo $ 0.50, D. E., kilo $ 0.40 más adicional.
406 Grasa de lana, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
407 Guarana, (Paulinia), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
408 Guayaco, en general, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
409 Guayacol, en general, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.

Habas—

410 Tonkas, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
411 Medicinales, no especificadas, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
412 Helicón (*). (Véase partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
413 Heliotropina, en general, kilo pesos 5.00, 48 o|o más adicional.
414 Hematina. (Véase Materias Primas).
415 Hemoglobina, en general, kilo pesos 3.00, 48 o|o más adicional.
416 Heroina y sus sales (*). (Véase partida número 499), kilo $ 90.00, 5 o|o sin adicional.
417 Hexametilenotetramina. Hexametilenamina, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
418 Hidroquinona, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Hierros—

419 Dializado, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
420 Porfirizado, reducido por el hidrógeno y limaduras medicinales, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
421 Hipnal (*). (Véase la partida número 227), kilo $ 6.00, 48 o|o mas adicional.
422 Hipnógeno (*). (Véase la partida número 29), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.

Hipofosfitos—

423 De cal, potasa y soda, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.
424 No especificados, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Hiposulfitos—

425 De soda, medicinal, kilo $ 0.15, 48 por ciento más adicional.
426 De soda, para las artes. (Véase Materias Primas).
427 Hojas medicinales, en general, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
428 Huesos sepia o jibia, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
429 Ictyol, sulfopaleol, petrosulfol, sus sales y similares, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
430 Ictiol (*). (Véase partida número 42), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
431 Incienso. (Véase Gomas y Resinas).
432 Indigo en pasta, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
433 Codeina (*). (Véase partida número 244), kilo $ 100.00, 5 o|o sin adicional.
434 Iodo, kilo $ 8.00, 10 o|o más adicional.
435 Iodoformo, kilo $ 12.00, 10 o|o más adicional.
436 Iodol. (*) (Véase partida número 682), kilo $ 12.00, 10 o|o más adicional.
437 Iodipina, solución en general. (*) (Véase partida número 5), kilo pesos 3.00, 48 o|o más adicional.

Ioduros—

438 De amonio y hierro, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
439 De iso-butil-orto-cresol, kilo pesos 16.00, 10 o|o más adicional.
440 De potasio y mercurio. (Proto), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
441 De sodio y mercurio. (Bi), kilo pesos 6.00, 48 o|o más adicional.
442 No especificados, kilo $ 5.50, 48 o|o más adicional.
443 Iodo Thymol. (Thymol bi-iodado), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.

Jabones—

444 Animal y amigdalino medicinal, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
445 Blando o verde en general, kilo pesos 0.20, 48 o|o más adicional.
446 Líquidos en general, kilo $ 0.10, 48 o|o más adicional.
447 Medicamentosos, de alquitrán, ácido fénico, sublimado y cualquier otro que contenga substancias medicinales o antisépticas cualquiera sea la proporción, y los titulados "curativos", con o sin perfume (sin envolturas), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
448 Jarabes medicinales, en general, a excepción de los específicos, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
449 Kamala, en general, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
450 Kaolin. (Véase Materias Primas).
451 Kefir, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
452 Kermes, en general, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Lactatos—

453 De estroncio, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.
454 De hierro y de cal, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
455 No especificados, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
456 Lactofosfatos de cal, hierro y soda, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
457 Lactosa. (Véase azúcar de leche).
458 Lactucario, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
459 Laminarias sin preparar, kilo pesos 5.00, 48 o|o más adicional.
460 Lanesina. (*) (Véase partida número 406), kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
461 Lanolina. (*) (Véase partida número 406), kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
462 Lecitina, kilo $ 30.00, 10 o|o más adicional.
463 Levadura de cerveza medicinal, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
464 Licetol. (*) (Véase partida número 674), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
465 Licopodio, en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
466 Liquen, en general, kilo $ 0.25, 48 o|o más adicional.
467 Lisargina. (*) (Véase partida número 571), kilo $ 40.00, 5 o|o sin adicional.
468 Litargirio. (Véase Materias Primas).
469 Lysol, lisoformo, evansol y desinfectantes similares, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
470 Losofano. (*) (Véase partida número 695), kilo $ 30.00, 5 o|o sin adicional.
471 Luminal. (*) (Véase partida número 32), kilo $ 30.00, 10 o|o más adicional.
472 Lupulino, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
473 Lúpulo. (Véase Materias Primas).
474 Leño campeche y amarillo. (Véase Materias Primas).
475 Leños medicinales, no especificados, kilo $ 0.25, 48 o|o más adicional.
476 Macis, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
477 Magnesia calcinada e hidratada, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
478 Magnesio metálico, en general, simple o compuesto, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
479 Malolal. (*) (Véase partida número 29), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
480 Malta en pasta o polvo. (Véase extractos).
481 Maltina. (Véase diastasa).
482 Maná, en general, kilo $ 0.8[illegible] 48 o|o más adicional.

Manganatos—

483 De potasa. (Per), kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
484 De cal. (Per) y otras bases, kilo pesos 1.50, 48 o|o más adicional.
485 Manganeso. (Oxidos). (Véase Materias Primas).

Mantecas—

486 De cacao, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
487 De nuez moscada, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
488 Medinal. (*) (Véase partida número 291), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
489 Mentol, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
490 Mercurio metálico (incluso envase), kilo $ 0.80, 20 o|o más adicional.
491 Mesotan. (*) (Véase partida número 617), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
492 Meta-benzo-amida-semi-carbazida, kilo $ 35.00, 5 o|o sin adicional.
493 Metilarsinato de soda, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
494 Metilfenil-acetamida, metil-acetanilida, kilo $ 15.00, 10 o|o más adicional.
495 Metileno-di-tanino, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
496 Metol. (*) (Véase partida número 655), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
497 Metozina. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
498 Miel de abejas, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
499 Morfina, sus derivados y sus sales, kilo $ 90.00, 5 o|o sin adicional.
500 Musgo. (Véase Liquen).
501 Naftolol. (*) (Véase la partida número 616), kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
502 Naftosalol. (*) (Véase la partida número 616), kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
503 Narceina y sus sales, kilo $ 200.00, 5 o|o sin adicional.
504 Naftalina en general, kilo $ 0.10, 48 o|o más adicional.
505 Naftol medicinal, en general, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
506 Nargol. (*) (Véase la partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.

Nitratos—

507 De bismuto (sub), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
508 De estronciana, de plomo, amoníaco y barita, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.

509 De plata, kilo $ 15.00, 10 o|o más adicional.
510 De potasa y soda medicinal, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
511 Idem ídem para industrias. (Véase Materias Primas).

Nitritos —

512 De amilo, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
513 De potasa en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
514 De soda en general, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
515 Nitrobencina, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
516 Novargan. (*) (Véase la partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
517 Novarsenobenzol. (*) (Véase la partida número 222), gramo $ 0.60, 10 o|o más adicional.
518 Novocaina. (*) (Véase la partida número 224), kilo $ 60.00, 5 o|o sin adicional.
519 Nerolina (Yara-Yara), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Nueces —

520 De agallas. (Véase Agallas).
521 De kola y vómica, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
522 Moscada, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
523 No especificadas, kilo $ 0.50, 48 o'o más adicional.
524 Nucleinato de plata. (Véase Plata y sus combinaciones).
525 Nucleinatos en general, kilo $ 50.00, 5 o|o sin adicional.
526 Opio bruto, kilo $ 8.00, 10 o|o más adicional.
527 Opio en polvo, kilo $ 10.00, 10 o|o más adicional.
528 Orexina y sus compuestos. (*) (Véase la partida número 363), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.

Orsella —

529 Líquida y en pasta, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
530 En polvo, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
531 Extracto, en cualquier forma, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
532 Ortoformo. (Véase la partida número 93), kilo $ 25.00, 48 o|o más adicional.
533 Osmio y sus sales, kilo $ 1.000.00, 5 o|o sin adicional.
534 Ovarina, kilo $ 60.00, 20 o|o más adicional.
535 Oxi-iodo-galato de bismuto, kilo pesos 6.00, 48 o|o más adicional.
536 Oxi-quinolin-sulfonato de plata, kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.

Oxalatos —

537 De hierro, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
538 De potasa, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
539 No especificados, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
540 De antimonio, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
541 De cobalto, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
542 De hierro y de zinc medicinales, en general, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
543 Oxígeno en general (incluso envase), kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
544 Pancreatina pura, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
545 Pancreatina amilacea o con cualquier otra substancia, kilo $ 2.40, 48 o|o más adicional.
546 Papaína en general, kilo $ 12.00, 48 o|o más adicional.
547 Para-aceto-fenetidina, Acetil-para-amido-fenetol, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
548 Parafina, kilo $ 0.20, 31 o|o más adicional.
549 Paramidofenol, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
550 Pirodina. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Pastas —

551 De altea y goma, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
552 De orozú, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
553 Medicinales en general, kilo pesos 1.20, 48 o|o más adicional.

Pastillas —

554 De altea, orozú, goma, menta, rosa, y yum-yum (goma para mascar), kilo $ 0.50, 44 o|o más adicional.
555 Aromáticas (cachou) y otras similares, kilo $ 1.50, 44 o|o más adicional.
556 Medicinales en general, sueltas (inscriptas en el Códex), kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
557 Las mismas, no inscriptas en el Codex, kilo $ 2.40, 48 o|o más adicional.
558 Pepsina pura, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
559 Pepsina amilacea o con otra cualquier substancia, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
560 Pepto caseinato de plata. (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
561 Peptona en general, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
562 Perlas. (Véase cápsulas).
563 Perborato de soda, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
564 Perhidrol o peróxido de magnesia o de zinc en general, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
565 Pilocarpina y sus sales, kilo pesos 500.00, 5 o|o más adicional.
566 Pipirazina, kilo $ 80.00, 5 o|o sin adicional.
567 Piramidón. (*) (Véase partida número 293), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
568 Piridina y sus sales, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
569 Pirofosfato de hierro (citro amoniacal) y de soda, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
570 Plantas medicinales, en general, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
571 Plata coloidal, kilo $ 40.00, 5 o|o sin adicional.
572 Plata: sus combinaciones orgánicas, kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
573 Platino metálico, kilo $ 800.00 libre, sin adicional.
574 Pimienta Cayena, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
575 Plombagina. (Véase grafito).
576 Podofilina, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
577 Polvos clarificantes o decolorantes, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
578 Polvos insecticidas en general, de cualquier clase, sueltos o envasados, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
579 Polvos orgánicos animales en general, no especificados, kilo pesos 50.00, 20 o|o más adicional.
580 Pomadas y ungüentos medicinales sueltos, en general, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
581 Potasa cáustica medicinal en general, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
582 Potasa para industrias. (Véase Materias Primas).
583 Precipitado blanco, rojo y amarillo, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
584 Propilamina, sus sales, y soluciones de las mismas, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
585 Protargol. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
586 Proteinato de plata. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 25.00 10 o|o más adicional.
587 Prusiato de potasa. (Véase Materias Primas).

Pulpas —

588 De casia, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
589 De tamarindo, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.
590 Medicinales, no especificadas, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
591 Quinaseptolato de plata. (Véase partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
592 Quinina, sus derivados y sus sales, kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
593 Racahout en cualquier envase, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
594 Rhodine. (*) (Véase partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Raíces y rizomas —

595 De cálamo, genciana, gramilla, regaliz y cúrcuma, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
596 De jalapa, polígala y ruibarbo en general, kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
597 De ipecacuana en general, kilo pesos 3.00, 48 o|o más adicional.
598 Medicinales no especificadas, kilo pesos 0.40, 48 o|o más adicional.

Resinas —

599 De guayaco, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
600 De jalapa, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
601 O pez común. (Véase Materias Primas).
602 Resorcina, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
603 Sacarina y sus sinónimos en general, incluso los tabloides sueltos, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
604 Sagú, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
605 Sal de Carlbad, Janos y Vichy, naturales o artificiales, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
606 Selacetina. (*) (Véase partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
607 Salep, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
608 Saletina, (*) (Véase partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Salicilatos —

609 De antipirina, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
610 De bismuto, magnesia y litina, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
611 De fenilc, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.

612 De fenil-di-metil-pirazolona, kilo pesos 4.00, 48 o|o más adicional.
613 De soda, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
614 De soda y teobromina, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
615 De metilo. (Wintergreem), kilo $ 0.80, 48 o o más adicional.
616 De naftol-beta, kilo $ 3.00, 48 o'o más adicional.
617 De metilo-oxi-metilo. Etérmetil-oxiemtilico del ácido salicílico, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
618 No especificados, kilo $ 5.00, 48 por ciento más adicional.
619 Salicina, kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
620 Salinaftol. (*) (Véase partida número 616), kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
621 Salipirina. (*) (Véase partida número 609), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
622 Salvarsán. (*). (Véase la partida número 222), gramo $ 0.60, 10 o|o más adicional.
623 Salofeno. (*) (Véase partida número 50), kilo $ 15.00, 20 o|o más adicional.
624 Salol. (*) (Véase partida número 611, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.

Sándalo —

625 Citrino, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
626 Rojo, kilo $ 0.10, 48 o|o más adicional.
627 Sangre de drago, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
628 Santonina, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
629 Sasafrás. (Véase Cortezas).
630 Sedatina. (*) (Véase partida número 362), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Semillas —

631 De alcaravea, coriandro, hinojo, lino y mostaza, kilo $ 0.15, 48 o|o más adicional.
632 De cardomomo, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
633 De cólchico y membrillo, kilo pesos 1.20, 48 o|o más adicional.
634 Medicinales, no especificadas, kilo $ 0.50, 48 o|o más adicional.

Silicatos —

635 De potasa o soda comercial, en general, kilo $ 0.04, 48 o|o más adicional.
636 De potasa o soda medicinal, en general, kilo $ 0.04, 48 o|o más adicional.
637 Silvol. (*) (Véase partida número 572), kilo $ 0.25, 10 o|o más adicional.
638 Soda cáustica para laboratorio, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
639 Soda cáustica o doble comercial. (Véase Materias Primas).
640 Solurol. (*) (Véase partida número 44), kilo $ 120.00, 5 o|o sin adicional.
641 Somatosa, tropón, carne en polvo y otros alimentos azoados similares, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.
642 Sub-galato de bismuto, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
643 Sulfonal. (*) (Véase partida número 289), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
644 Sulfonaftolato de aluminio, kilo pesos 5.00, 48 o|o más adicional.
645 Sulfocianuros en general para laboratorio, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
646 Sulfoguayacolato de potasa o soda, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
647 Sulfopaleol. (*) (Véase partida número 42), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Sulfatos —

648 De amoníaco, hierro medicinal y zinc, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
649 De alúmina, cobre comercial, níquel y hierro comercial. (Véase Materias Primas).
650 De bario comercial. (Véase Materias Primas).
651 De bario puro, medicinal, kilo pesos 1.00, 48 o|o más adicional.
652 De cobre medicinal, simple o amoniacal, kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
653 De magnesia (sal inglesa) medicinal, kilo $ 0.06, 48 o|o más adicional.
654 De mercurio (bi), kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
655 De mono-metil-para-amido fenol, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
656 De potasa medicinal, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
657 De soda medicinal, kilo $ 0.10, 48 o|o más adicional.

Sulfitos —

658 De cal, magnesia, potasa y soda medicinales, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
659 De cal y soda (bi), sólidos o líquidos medicinales, kilo $ 0.25, 48 o|o más adicional.
660 De potasa (bi) o (meta), sólidos o líquidos medicinales, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
661 De soda (bi) para industrias. (Véase Materias Primas).

Sulfuros —

662 De antimonio, arsénico (rojo o amarillo), potasa (hígado de azufre) sólido o líquido medicinal, kilo $ 0.20, 48 o|o más adicional.
663 De carbono y de sodio, en general. (Véase Materias Primas).
664 De fósforo (sesqui), kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
665 De mercurio negro (etiope mineral), kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
666 Tamarindo, fruta. (Peso bruto), kilo $ 0.12, 48 o|o más adicional.
667 Tanalbina. (*) (Véase partida número 668), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.

Tanatos —

668 De albúmina, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
669 De bismuto, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
670 No especificados, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
671 Tanígeno. (*) (Véase partida número 285), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
672 Tártaro emético, kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.

Tartratos —

673 Férrico potásico, kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
674 De di-metil-piperazina, kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
675 De potasa neutro, kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.
676 De potasa y soda. (Sal de Seignette), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
677 No especificados, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
678 Teobromina y sus sales, no especificadas, kilo $ 15.00, 48 o|o más adicional.
679 Terpina, terpinol y terebeno, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
680 Tetra-oxi-di-fosfamina-arseno-benzol, kilo $ 0.60, 10 o|o más adicional.
681 Tetra-iodo-etileno, kilo $ 30.00, 5 o|o sin adicional.
682 Tetra-iodo-pirrol, kilo $ 12.00, 10 o|o más adicional.
683 Timol, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
684 Timol biiodado. (Véase partida número 443), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
685 Tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas, en general, medicinales, litro $ 2.00, 48 o|o más adicional.
686 Thiocol. (*) (Véase partida número 646), kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
687 Tigenol. (*) (Véase partida número 42), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
688 Thiol y sus similares. (*) (Véase partida número 42), kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
689 Thioformo. (*) Véase partida número 299), kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.
690 Tiroidina, en cualquier forma, kilo $ 50.00, 20 o|o más adicional.
691 Trementina. (Véase Materias Primas).
692 Triaca y demás electuarios, kilo $ 2.50, 48 o|o más adicional.
693 Tribromo-fenato de bismuto, kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
694 Tridaceo, kilo $ 4.00, 48 o|o más adicional.
695 Tri-iodo-meta-cresol, kilo $ 30.00, 5 o|o más adicional.
696 Trional. (*) (Véase Partida 290), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
697 Trimetilamina. (Véase Partida número 584), kilo $ 10.00, 48 o|o más adicional.
698 Trípoli, kilo $ 0.15, 48 o|o más adicional.
699 Tanoformo. (*) (Véase Partida número 495), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
700 Toluol, kilo $ 0.25, 48 o|o más adicional.
701 Ungüentos medicinales. (Véase Pomadas).
702 Ulmareno. (*), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
703 Urea y uretano, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
704 Urotropina. (*) (Véase Partida número 417), kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
705 Vainilla, kilo $ 10.00, 10 o|o más adicional.
706 Vainillina, kilo $ 8.00, 48 o|o más adicional.

Valerianatos —

707 De amonio, hierro y zinc, kilo $ 3.00, 48 o|o más adicional.
708 No especificados, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
709 De mentol, kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
710 Validol. (*) (Véase Partida número 709), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
711 Vaselina blanca, de cualquier clase, kilo $ 0.35, 48 o|o más adicional.
712 Idem amarilla, de cualquier clase, kilo $ 0.25, 48 o|o más adicional.
713 Idem líquida, suelta, kilo $ 0.30, 48 o|o más adicional.
714 Idem líquida, en forma de especia-

lidad, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
715 Vasógeno y sus compuestos, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
716 Veratrina y sus compuestos, kilo $ 50.00, 10 o|o más adicional.
717 Veronal. (*) (Véase Partida número 29), kilo $ 20.00, 10 o|o más adicional.
718 Vitelinato de plata. (Véase Partida número 572), kilo $ 25.00, 10 o|o más adicional.
719 Vino medicinal, en cualquier envase, a excepción de los específicos, kilo $ 0.60, D. E. $ 0.31 litro, 48 o|o más adicional.
720 Viterol. (*) (Véase Partida número 655), kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
721 Xaxa. (*) (Véase Partida número 21), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
722 Xereformo. (*) (Véase Partida número 693), kilo $ 6.00, 48 o|o más adicional.
723 Xilol, en general, kilo $ 0.40, 48 o|o más adicional.
724 Zumos de grosella, frambuesas y otros, litro $ 0.50, 48 o|o más adicional.

Notas —

1.a Todo artículo de esta Sección respecto del cual no se determine peso bruto o incluso envase, se pesará neto.

2.a Se considerará peso bruto el peso con todos los envases; peso incluso envase, el peso de los productos con sus envases y envolturas correspondientes, y por peso neto, el peso de la mercadería sin ningún envase.

3.a Los artículos de esta Sección que se introduzcan en envase metálico, a excepción del hierro y aluminio, tendrán una tara de 10 o|o, que regirá en los envases mayores de "cinco kilogramos", y los menores se pesarán neto, siendo obligatoria la aplicación de aquella tara en todos los casos. En envases de hierro la tara será de 25 o|o, y en los de aluminio de 5 o|o.

4.a Los cascos, barricas y cuñetes tendrán la tara de 15 o|o. Para las bolsas o fardos será de 5 o|o.

5.a Las hojas, raíces, cortezas, flores, semillas y plantas que vengan en polvo tendrán el recargo de 30 o|o, debiendo declararse cuando vengan en esa condición.

6.a Los artículos de esta Sección que se introduzcan en envases de vidrio (incluso damajuanas), barro, loza o porcelana, tendrán una rebaja de 4 o|o por rotura.

7.a Los artículos de esta Sección que estén determinados igualmente en la de Materias Primas, se aforarán como tales, previa desnaturalización.

8.a El arsénico blanco (ácido arsenioso) y el sulfuro de arsénico, deben introducirse en doble envase, para evitar derrames. No viniendo en esta forma, se incurrirá en una multa de $ 10.00 por cada bulto o envase.

9.a De acuerdo con lo que establece la ley de Materias Primas, no se aforarán separadamente los envases correspondientes a amoníaco, oxígeno y a los ácidos carbónico y sulfuroso,—artículos que se aforan al peso bruto,—cuando esos artículos vengan comprimidos en cilindros de acero.

10.a Las mezclas de productos químicos soluciones, etc., de composición no declarada ni especificada en tarifa, se regirán, en total, por el aforo fijado al componente de mayor gravamen.

11. Los productos tarifados que vengan bajo forma de comprimidos, se aforarán de acuerdo con la especificación de la partida arancelaria correspondiente, con un recargo en el aforo de 30 o|o.

12.a Los comprimidos de productos no tarifados estarán sometidos igualmente al recargo establecido por la nota anterior.

13.a Los productos químicos que existen en el comercio con un nombre diferente del que corresponde a su constitución química y que es la denominación "como producto patentado", sufrirán un aumento de 50 o|o "en el aforo", si son de derecho por ciento, y "en el derecho específico" si es de esta calidad el que esos productos tienen señalado en el Arancel.

SECCION II

Especialidades y específicos farmacéuticos

Aceites —

725 De almendras, castor o ricino, y de sésamo, hasta 30 gramos de contenido, docena $ 0.60, K. N., 0.10 más adicional.
726 Idem ídem ídem hasta 60 gramos de contenido, docena $ 1.00, K. N., 0.10 más adicional.
727 De mayor contenido. En proporción.
728 De castor, compuesto, hasta 60 gramos, docena $ 1.00, 48 o|o más adicional.
729 Medicinales, de otras clases, en general, simples o compuestos, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
730 Los mismos, de mayor contenido. En proporción.
731 Acetozono, inhalante Parke Davis, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Aguas —

732 Destiladas, en general, hasta 200 gramos de contenido, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
733 Las mismas, con mayor contenido. En proporción.
734 De melisa Boyer (Carmelitana) y similares, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
735 Mineral, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 0.80, 48 o|o más adicional.
736 Idem hasta 500 gramos de contenido, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
737 Idem hasta 1000 gramos de contenido, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
738 De mayor contenido. En proporción.
739 Alcohol de menta Ricles y similares, hasta 100 gramos de contenido, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
740 Los mismos, de mayor contenido. En proporción.
741 Alextris cordial, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
742 Alimento soluble de Liebe y similares, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
743 Alterativo de Jaine, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
744 Amargo sulfuroso, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
745 Amoníaco Scrobbs y similares, docena $ 1.80, 48 o|o más adicional.

Ampollas —

746 Hipodérmicas (soluciones), en general, ciento $ 2.40, 48 o|o más adicional.
747 De nitrito de amilo y similares, ciento $ 3.00, 48 o|o más adicional.

(Las ampollas especializadas sufrirán un aumento en el aforo de tarifa de 40 o|o).

748 Apio de Paine y similares, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
749 Anestésico dentario en general, hasta 30 gramos de contenido, docena $ 1.20, 48 o o más adicional.
750 Antialcohólicos, en general, en cualquier forma, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
751 Bálsamos de Bengué, Powrel, Jackson y otras marcas, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
752 Benzina Collas y similares, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
753 Betulol Midy, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
754 Bioforina Girad. (Véase granulados).
755 Bizcochos medicinales, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
756 Boldo Verne, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
757 Bolos de Armenia y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
758 Boricina. (Véase Polvos).
759 Bromogenol Pepín, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
760 Bolos de Armenia y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
761 Bromocarina, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
762 Bujías o candelillas de Reynal y otras marcas, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
763 Cachets. (Véase Obleas).
764 Callicidas líquidos, en general, docena $ 1.00, 48 o|o más adicional.

Cápsulas y perlas —

765 De alquitrán, aceite de bacalao, aceite de ricino, copaiba, cubeba, helecho macho, taurina y trementina, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
766 De otras clases, no especificadas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
767 Carbón Belloc y otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
768 Carminativo de Jayne, Dalloz y similares, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
769 Carne en polvo. (Véase Alimentos azoados). Sección Drogas y Productos Químicos.
770 Carnina Lafranque, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
771 Cataplasmas Hamilton y otras marcas, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.

Cementos —

772 De Jackson y similares, docena pesos 0.80, 48 o|o más adicional.
773 Dentarios de cualquier clase y forma, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
774 Cerebrina Furnier y otras marcas, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
775 Cerevesina Vial. (Véase Granulados).
776 Cerveza medicinal de Dejardein, Pabot y otras marcas, docena pesos 1.80, 48 o|o más adicional.
777 Cigarrillos Andreu, Espic y otras marcas, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
778 Citrato de Magnesia Curling y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
779 Cloridina hasta 30 gramos de contenido, docena $ 2.40, 48 o o más adicional.

780 Clorhidropeptina Coirre, docena pesos 4.80, 48 o|o más adicional.
781 Cloroetilo Bengué, Kelene y similares, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
782 Coaltar Lebeuf y similares, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
783 Comprimidos. (Véase Pastillas).
784 Condurango Astier. (Véase Granulados).
785 Cordicura, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
786 Cremas de bismuto en general, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
787 Las mismas, de mayor contenido, en proporción.
788 Oloretona inhalante, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
789 Las mismas, de mayor contenido, en proporción.
790 Codrenina, solución Parke, frascos de 30 c., docena, $ 4.80, 48 o|o más adicional.
791 Confites. (Véase Grajeas).
792 Cremas de magnesia, en general, hasta 250 gramos de contenido, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
793 Las mismas, de mayor contenido, en proporción.
794 Depurativo Richelet y de otras marcas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
795 Descubrimiento de oro de Pierce, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.

Desinfectantes —

796 De Condy, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
797 De Calverts, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
798 De otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
799 Digestivo Mojarrieta. (Véase Obleas)
800 Digestivo Pinel, docena, $ 3.60, 48 o|o más adicional.
801 Elatine Bouin, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.

Elixires —

802 Cazenave, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
803 Godineaud, docena $ 30.00, 48 o|o más adicional.
804 De otras clases no especificadas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
805 Embrocación Elliman y similares, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.

Emplastos —

806 Albespeire y Tapsia, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
807 Para callos, en general, docena pesos 1.00, 48 o|o más adicional.
808 Porosos, en general, gruesa pesos 10.00, 20 o|o más adicional.
809 De otras clases, no especificados, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.

Emulsiones —

810 De Scott y similares, hasta 250 gramos, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
811 De mayor contenido, en proporción.
812 Ergotina Bongean, hasta 30 gramos, docena $ 15.00, 48 o|o más adicional.
813 Ergotina Iven, kilo $ 12.00, 48 o|o más adicional.
814 Esencia Maravillosa y Gratia Probatum, docena $ 0.80, 48 o|o más adicional.
815 Esencia de otras clases, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
816 Eupine Vernade, docena 4.80, 48 por ciento más adicional.
817 Expectorante de Jayne, docena pesos 6.00, 48 o|o más adicional.

Extractos —

818 De Malta, simple o compuesto, de Kepler u otras marcas, docena pesos 4.20, 48 o|o más adicional.
819 De tamarindo de Erba u otros fabricantes, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
820 Yerba picante del doctor Pierce, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
821 No especificadas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
822 Fenol Boheuf y semejantes, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Fermentos o levaduras de frutas —

823 De Jacquemin, docena $ 18.00, 48 por ciento más adicional.
824 De otras marcas, docena $ 6.00, 48 por ciento más adicional.
825 Fermento láctico líquido en general, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
826 Fosfato de Heras u otros. (Véase Soluciones).
827 Fósfora de Leras u otros líquidos. (Véase Soluciones).
828 Fruta Julien Tamar, Indien y similares, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
829 Glicothimolina, docena $ 3.00, 48 por ciento más adicional.
830 Glóbulos homeopáticos, kilo $ 5.00, 48 o|o más adicional.
831 Glóbulos Secretan y otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
832 Gomenol, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Gotas —

833 Livonianas y similares. (Véase Cápsulas).
834 Rami, Clin y otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
835 Grajeas o confites de Rabuteau, Hecquet, Benfué y otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Gránulos y granos —

836 De Clin, Homoille y otras marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
837 Dosimétricos, en cajas, hasta diez tubos, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
838 Los mismos, en cajas de mayor cantidad, en proporción.
839 De salud, Frank, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
840 Granulados, en general, como ser: Glicerofosfato Dalloz, Kola Astier, Nervosina, Prunier, Urodonal, Carbonato de litina y similares, docena 4.80, 48 o|o más adicional.
841 Guayacose, en general, docena pesos 3.60, 48 o|o más adicional.
842 Hacelina, de cualquier marca, docena, $ 3.00, 48 o|o más adicional.
843 Headina y similares, docena $ 1.50, 48 o|o más adicional.
844 Helicina Dellamarre, docena pesos 3.60, 48 o|o más adicional.
845 Hematógeno, en general, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
846 Hemoantitoxina de Sofos, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
847 Hemoglobina líquida Desanti y otras marcas, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
848 Homonevrol Coignet. (Véase Granulados).
849 Herpentina Durel, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
850 Hierros reducidos o dializados u otras formas, de cualquier marca, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
851 Inga de la India, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
852 Inhaladores de bolsillo, de mentol u otros similares, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
853 Inyección de Brou, mático y otras marcas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
854 Iodogenol Pepin, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
855 Iperbiotina Malesci, Trefusia y similares, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
856 Ischirógeno, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
857 Iodalosa Galbrum, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
858 Iodalia, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
859 Iodona Rodín, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
860 Iodosalina Pissani, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
861 Jabones medicamentosos, envueltos, y los llamados "curativos", docena 1.20, 48 o|o más adicional.

Jarabes en general —

862 Hasta 300 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
863 De mayor contenido, en proporción.
864 Kalidor de Roland, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
865 Kousso Grimault y otras marcas, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
866 Lactopeptina Richard y otras marcas, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
867 Lactagol. (Véase Alimentos azoados). Sección Drogas.

Lápices y conos —

868 De sulfato de cobre y alumbre, docena $ 0.36, 48 o|o más adicional.
869 De otras clases, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.

Leche —

870 Antifélica, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
871 De bismuto y magnesia. (Véase Cremas).
872 Levaduras. (Véase Fermentos).

Licores —

873 De alquitrán y Labarraque, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
874 Laville, docena $ 12.00, 48 o|o más adicional.
875 Raspail, litro $ 0.80, 48 o|o más adicional.
876 Medicinales, no especificados, hasta 1|2 litro, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
877 Los mismos, hasta un litro, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
878 Limosina. (Véase Sal de Frutas).

Linimentos —

879 Genean, Ojea, López y Galbati, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
880 De otras clases, no especificados, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.

881 Lino Tarin y similares, docena pesos 2.40, 48 o|o más adicional.

Magnesias —

882 Fluida, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
883 Henry, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
884 De otras clases, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
885 Maltina. (Véase Extracto de Malta).

Maravilla curativa de Humphrey —

886 Frasco chico, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
887 Frasco mediano, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
888 Frasco grande, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
889 Mata dolor y alivia dolor de Perry, Davis, Berry y otros autores, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
890 Mixtura Clark y otras marcas, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
891 Moscas de Milán, ciento $ 1.50, 48 o|o más adicional.
892 Mucolisina Billa, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
893 Nasalina o Rapé Andreu y similares, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
894 Neufalina. (Véase Bencina).
895 Neurosina granulada. (Véase Granulados).
896 Neurinas Genevrier, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
897 Nutrosa. (Véase Alimentos Azoados). Sección Drogas.
898 Obleas, sellos o cachets medicinales, en general, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
899 Ovulos Chaumel y similares, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
900 Pain Expeller. (Véase Mata Dolor).
901 Pambotano Midy, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
902 Panacea Sovaine, docena $ 8.00, 48 o|o más adicional.
903 Pancreatina de todas marcas, hasta 30 gramos de contenido, en forma de especialidad, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.

Papeles —

904 Cáustico Smith y similares, hoja $ 0.30, 48 o|o más adicional.
905 Para cazar moscas, 100 hojas $ 1.20, 48 o|o más adicional.
906 Bayard, docena $ 1.50, 48 o|o más adicional.
907 Sinapismado Rigollot y otras marcas, 100 hojas $ 1.20, 48 o|o más adicional.
908 Medicinales, no especificados, de todas marcas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Pastillas, pastas, comprimidos, tabletas y tabloides medicinales —

909 De Angerer (bicloruro de mercurio) y similares, en tubos hasta 10 pastillas, ciento $ 3.00, 48 o|o más adicional.
910 Las mismas, de mayor contenido, en proporción.
911 De clorato de potasa y borato de soda, docena $ 0.60, 48 o|o más adicional.
912 En tubos (marca no registrada), como ser de ioduro de potasio, hezametilenotetramina, permanganato de potasa y similares, docena $ 0.60, 48 o|o más adicional.
913 En tubos (marca registrada), como ser Bayer, Roche, Rhodine y similares, docena 1.20, 48 o|o más adicional.
914 De Lacto bacilina, Lacteol y otros fermentos lácticos, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
915 De Nafé, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
916 Para matar mosquitos, docena pesos 1.00, 48 o|o más adicional.
917 De otras clases, no especificadas, en cualquier envase, docena $ 1.80, 48 o|o más adicional.

Pectorales —

918 De Anacahuita y cerezas de Ayer, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
919 De otras marcas, no especificadas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
920 Pegnina Roger u otros autores, docena $ 4.00, 48 o|o más adicional.
921 Pepsina en forma de especialidad, de todas marcas, hasta 30 gramos de contenido, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
922 De mayor contenido, en proporción.
923 Pepto cocaína Gibson, docena pesos 6.00, 48 o|o más adicional.
924 Pepto Fer Jaillet, Robin y otras marcas similares, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
925 Perlas medicinales. (Véase Cápsulas).
926 Pesarios solubles Rondell Vimulo y similares, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.

Píldoras —

927 Brandeth, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
928 Bristol Radway, docena $ 1.50, 48 o|o más adicional.
929 Holloway. (Cajas chicas), docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
930 Las mismas, en cajas medianas, docena $ 5.00, 48 o|o más adicional.
931 Las mismas, en cajas grandes, docena $ 8.00, 48 o|o más adicional.
932 De otros autores, no especificadas, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
933 Piperazina Midy. (Véase Granulados).
934 Piricticos salinos. (Véase Sal de frutas).
935 Pirozono y Thimozono, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.

Polvos —

936 Antisépticos Boricina Giraldosa y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
937 De Coza, contra la embriaguez. (Véase Antialcohólicos).
938 Pagliano, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
939 Pollini, docena $ 12.00, 48 o|o más adicional.
940 No especificados, en general, sueltos o en paquetitos, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.

Pomadas y ungüentos —

941 Holloway (tarro chico), docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.
942 Idem, tarro mediano, docena $ 5.00, 48 o|o más adicional.
943 Idem, tarro grande, docena $ 8.00, 48 o|o más adicional.
944 Homeopáticas, en general, docena $ 1.20, 48 o|o más adicional.
945 No especificadas, en general, incluso las de uso veterinario, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
946 Pronto alivio Radway y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
947 Purgante Le Roy, docena $ 8.00, 48 o|o más adicional.
948 Pasta, Polvos, Virus y demás preparaciones para destruir ratas y ratones (incluso envase), kilo $ 1.00, 48 o|o más adicional.
949 Purgante Rogé y semejantes, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
950 Receta favorita del doctor Pierce, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
951 Resolutivos o resolventes de Radway, Cuticura y similares, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
952 Revalenta Dubarry, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
953 Rob de Lafecteur, Lechaux y similares, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.

Sales —

954 De Agraz, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
955 De Calsbad y Mariembad, hasta 100 gramos de contenido, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
956 Las mismas, de mayor contenido. En proporción.
957 De fruta, Piretic, Saline, Limosina y similares, docena $ 4.20, 48 o|o más adicional.
958 De Vichy, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
959 No especificadas, simples y compuestas, sueltas o en paquetitos, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
960 Salvado de almendras (incluso envase), kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.
961 Sedlitz Chanteaud y otras marcas, docena $ 4.00, 48 o|o más adicional.
962 Salud de la mujer, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
963 Sen Sen, en cajas hasta 50 paquetes, caja $ 0.50, 48 o|o más adicional.
964 Idem ídem, en cajas con mayor cantidad de paquetes. En proporción.
965 Soda purgante y refrescante, docena $ 2.00, 48 o|o más adicional.

Soluciones —

966 De Clin, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
967 De Laroyenne, docena $ 24.00, 48 o|o más adicional.
968 Pautaberg y Paraf Javal, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
969 No especificadas, de otras marcas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
970 Sparklets o cápsulas de ácido carbónico, ciento de cápsulas, $ 1.00, 48 o|o más adicional.

Sueros o vacunas —

971 De origen biológico, para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas, docena pesos 1.80, 48 o|o más adicional.
972 De Sic, para la tos convulsa, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
973 De otras clases, en general, en cualquier envase, hasta 25 centímetros cúbicos, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
974 Sulfurina Langlebert y similares, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
975 Supositorios de todas marcas, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
976 Stomalix Saiz de Carlos, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
977 Tampol Roche y similares, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
978 Tabloides y Tabletas. (Véase Pastillas).
979 Talco compuesto, en general, medicinal o perfumado (incluso envase), kilo $ 1.50, 48 o|o más adicional.

980 Tamar Indien. (Véase Fruta Julien).
981 Te medicinal Chambard, Cadet, Garfiel y similares, docena $ 1.80, 48 o|o más adicional.
982 Tópico Indiano, Oriental y similares, docena $ 4.80, 48 o|o más adicional.
983 Tintura Cocheur, docena $ 6.00, 48 o|o más adicional.
984 Ungüentos. (Véase Pomadas).
985 Unturas, en general, docena $ 2.40, 48 o|o más adicional.
986 Vacunas. (Véase Sueros).
987 Valerianato de amoníaco Pierlot y similares, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.
988 Vabrobromina Legrand y similares, docena $ 7.20, 48 o|o más adicional.

Vaselinas —

989 En general, simples, medicadas o perfumadas, en pomitos hasta 60 gramos de contenido, docena pesos 0.80, 48 o|o más adicional.
990 Las mismas, en otros envases, hasta 100 gramos de contenido, docena $ 0.80, 48 o|o más adicional.
991 Vermífugo Jayne y similares, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.

Vinos medicinales —

992 Hasta 500 gramos de contenido, docena $ 5.00, 48 o|o más adicional.
993 De mayor contenido, hasta 1.000 gramos, docena, $ 8.00, 48 o|o más adicional.
994 Vomitivo Le Roy, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
995 Zarzacaroba y zarzaparrilla de Bristol, Ayer y otras marcas, docena $ 8.00, 48 o|o más adicional.

Notas —

1.a Las especialidades que vengan en envase de vidrio, loza, barro o porcelana, tendrán una rebaja de 4 o|o por rotura.

2.a Los aforos que se establecen en esta Sección se refieren a las especilidades o específicos que se introduzcan en cualquier envase común, ya sean tarros, frascos, tubos, cajas, pomos, etc., tomándose por tipo la unidad de venta al público. Es entendido que los tamaños deben ser los generales de todas las especialidades, debiendo, en casos de diferencia en más, recargarse el aforo en las proporciones que corresponda.

SECCION III

Artículos y útiles de farmacia, laboratorio, cirugía, fotografía y dentistas

996 Accesorios completos para mamaderas, docena $ 0.40, 31 o|o más adicional.
997 Agitadores o varillas de vidrio, kilo, $ 0.20, 31 o|o más adicional.

Agujas —

998 Para jeringas hipodérmicas, en general, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
999 De acero, dentales, hipodérmicas, docena $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1000 Para suturas, docena $ 0.36, 31 o|o más adicional.
1001 Albuminimetro Sbach y similares, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.
1002 Algalías o sondas, en general, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.

Algodones —

1003 Simples, en general (peso bruto), kilos $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1003b. Medicinal, en general (peso bruto), kilo $ 0.60, 48 o|o más adicional.

Alambiques —

1004 De vidrio, completos, de Sallerón y similares, cada uno $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1005 Los mismos, de metal, cada uno pesos 5.00, 31 o|o más adicional.
1006 Para destilaciones, en general, kilo $ 0.80, 31 o|o más adicional.
1007 Amalgamas y aleaciones, en general, para dentistas, kilo $ 50.00, 5 o o sin adicional.
1008 Ampollas, tubos y envases análogos para sueros, vacunas y soluciones hipodérmicas (peso bruto), kilo $ 0.30, 31 o o más adicional.
1009 Ampollas para radiografía, cada una $ 10.00, 31 o|o más adicional.

Anillos —

1010 De marfil, para dentición, docena $ 1.20, 31 o'o más adiicional.
1011 Galvánicos, docena $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1012 De hueso, goma, celuloide y otros, con o sin chupón, y los demás objetos llamados comúnmente "de dentición" (incluso envase), kilo $ 1.20, 31 o o más adicional.
1013 Apretacorchos, en general, cada uno $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1014 Aparatos para cerrar obleas, cada uno $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1015 Articuladores para dentistas. (Véase Instrumentos).
1016 Arandelas de hueso o seluloide u otras para chupones (incluso envase), kilo $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1017 Asientos y almohadones de goma y tela impermeable (inclúso envase), kilo $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1018 Aspiradores Potain, Dieulafoy y otros, cada uno $ 8.00, 31 o|o más adicional.
1019 Atomizadores. (Véase Pulverizadores).
1020 Autoclaves. (Véase Estufas).
1021 Baja-lenguas, en general, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.

Balanzas —

1022 Sin caja, para farmacia, cada una $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1023 Con caja, para farmacia, sensibles a medio miligramo, cada una pesos 8.00, 31 o|o más adicional.
1024 De precisión, sensibles al quinto y al décimo de miligramo (1|5 y 1|10), cada una $ 30.00, 31 o|o más adicional.
1025 Barriles de vidrio, de cualquier tamaño, en general, K. B. $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1026 Bisturíes. (Véase Instrumentos).

Bolsas —

1027 Para hielo, en general, docena pesos 2.40, 31 o|o más adicional.
1028 Para agua caliente, con o sin forro (incluso envase), kilo $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1029 De goma, para la cara y el cuello. (chicas), docena $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1030 Para gases, cada una $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1031 Boquillas para alquitrán u otro medicamento, en general, docena pesos 0.60, 31 o|o más adicional.

Bragueros —

1032 Sencillos, para adultos, docena pesos 6.00, 31 o|o más adicional.
1033 Sencillos, para niños, docena peso 3.00, 31 o|o más adicional.
1034 Dobles, para adultos, docena peso 8.00, 31 o|o más adicional.
1035 Dobles, para niños, docena $ 4.00 31 o|o más adicional.
1036 Buretas y pipetas de vidrio, graduadas o no, para laboratorios (incluso envase), kilo $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1037 Buriles para dentistas. (Véase Instrumentos).
1038 O estuches de cualquier clase para instrumentos de cirugía y dentistas. (incluso envase), kilo $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1039 De cartón, armadas, usuales en farmacia, kilo $ 0.50, D. E. $ 0.60, más adicional.
1040 Desarmadas, kilo $ 0.30, D. E. pesos 0.40 más adicional.
1041 De viruta (peso bruto), kilo $ 0.25, 31 o o más adicional.
1042 De madera, en general (incluso envase, kilo $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1043 Metálicas, con o sin impresión, para despacho (peso bruto), kilo pesos 0.20, 31 o o más adicional.
1044 De metal, para jeringas hipodérmicas, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.
1045 O envases de celuloide, caseína o gelatina y similares, para obleas, pastillas, etc. (incluso envase), kilo $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1046 Cajas, tambores y baños de maría, para esterilizar agua, gasas, instrumentos, etc. (incluso envase), kilo $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1047 Canillas o robinetes de goma dura, sueltas, para irrigadores, docena pesos 0.30, 31 o|o más adicional.

Canulas —

1048 De goma dura, rectales o veginales, docena $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1049 De hueso, para jeringas, docena pesos 0.50, 31 o|o más adicional.
1050 De vidrio, en general, docena $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1051 De otras clases, kilo $ 1.20, 31 o|o más adicional.

Cápsulas —

1052 De porcelana, con o sin mango, (incluso envase), kilo $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1053 De platino, kilo $ 800.00, 5 o|o sin adicional.
1054 De papel, sin impresión (incluso envase, kilo $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1055 Impresos en una tinta (incluso envase), kilo $ 1.50, D. E. kilo $ 1.00, más adicional.
1056 Impresos en varias tintas (incluso envase), kilo $ 1.50, D. E. kilo pesos 2.00, más adicional.
1057 Catgut, crin de Florencia, seda, tubo drenaje y laminaria, antisépticos en general, docena $ 3.00, 48 o|o más adicional.
1058 Los mismos, en pequeños envases, para una curación, docena $ 1.20, 48 o o más adicional.
1059 Cigarros de hueso u otras clases. (Véase Boquillas).
1060 Cemento para dentistas. (Véase Especialidades Farmacéuticas).
1061 Cinceles, orificadores y escabadores para dentistas. (Véase Instrumentos).

Collares —

1062 De ámbar o sus imitaciones, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.
1063 De otras clases, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.

Conservas y tarros —

1064 De loza o porcelana, sin decorar, hasta 500 gramos, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1065 Las mismas, mayores, hasta 2.000 gramos, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.
1066 Las mismas, decoradas, hasta 500 gramos, docena $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1067 Las mismas, mayores hasta 2.000 gramos, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.

Copas —

1068 De cuasia, docena $ 3.60, 48 o|o más adicional.
1069 De vidrio, para la vista. (Curaciones). (Incluso envase), kilogramo $ 0.60 31 o|o más adicional.
1070 Coquillas, de cualquier clase, para dentistas, docena $ 6.00, 31 o|o más adicional.

Cubetas —

1071 De vidrio, loza, porcelana en general, para cirugía, fotografía, etc. (peso bruto), kilogramo, $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1072 De otras clases (peso bruto), kilogramo $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1073 Para impresiones, para dentistas. (Véase Instrumentos).
1074 Cucharas y cucharitas de vidrio, loza u otras, con mango o asa, docena $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1075 Cuentagotas, en general (incluso envase), kilogramo $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1076 Dediles de goma, gruesa $ 0.80, 31 o|o más adicional.

Depósitos —

1077 Para irrigadores sistema Cantani, Esmarch y otros, en general (incluso armazón), docena $ 3.00, 31 por ciento más adicional.
1078 De hierro esmaltado. (Véase Obras de Ferretería).
1079 Dientes artificiales, en general, con o sin cera (incluso envase), kilogramo $ 50.00, 10 o|o más adicional.
1080 Duchas nasales, docena $ 3.60, 31 por ciento más adicional.
1081 Elevadores de raigones, para dentistas. (Véase Instrumentos).

Embudos —

1082 De vidrio, loza, porcelana y composición, no metálica (peso bruto), kilogramo $ 0.25, 31 o|o más adicional.
1083 De otras clases, no especificados, kilogramo 2.00, 31 o|o más adicional.
1084 Emulsionadores en general, cada uno $ 5.00, 31 o|o más adicional.
1085 Espátulas de acero, vidrio, asta, goma dura y otras clases, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.

Especulum —

1086 De vidrio o porcelana, docena pesos 3.60, 31 o|o más adicional.
1087 De metal, docena $ 8.00, 31 o|o más adicional.

Esponjas —

1088 De goma (incluso envase), kilogramo $ 5.00, 31 o|o más adicional.
1089 Filina, metro $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1090 Lavadas, finas y ordinarias. (Véase Sección Ferretería).
1091 Escarificadores, en general, cada uno $ 1.50, 31 o|o más adicional.

Espejos —

1092 De boca, de cualquier clase, para dentistas, docena, $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1093 Frontales, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1094 Estufas esterilizadoras, a seco y a vapor, en general, kilogramo $ 0.80, 31 o|o más adicional.
1095 Estetóscopos en general, docena $ 6.00, 31 o|o más adicional.
1096 Esterilizadores para leche, en general, completos o incompletos, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1097 Extractores de nervios y atacadores del canal de nervio para dentistas (incluso envase), kilogramo pesos 20.00, 31 o|o más adicional.
1098 Extractos de pivotes. (Véase Instrumentos).

Fajas o cinturas —

1099 En general, elásticas o no, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1100 Umbilicares para niños, docena pesos 3.00, 31 o|o más adicional.
1101 Forceps para partos y de extracción para dentistas. (Véase Instrumentos).

Frascos —

1102 De vidrio blanco, comunes, para despacho (peso bruto), kilogramo $ 0.10, 15 o|o más adicional.
1103 De vidrio de color (peso bruto), kilogramo $ 0.10, 20 o|o más adicional.
1104 De vidrio, esmerilados, para despacho, (peso bruto), kilogramo pesos 0.20, 15 o|o más adicional.
1105 De vidrio, esmerilados, rotulados para envase de farmacia (peso bruto), kilogramo $ 0 40, 31 o|o más adicional.
1106 De vidrio, goteros y los de fantasía, para perfumería (peso bruto), kilogramo $ 0.25, 15 o|o más adicional.
1107 De vidrio, sin cajas, para callicidas, con pincel u otras clases, gruesa $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1108 O tubos de vidrio, con tapa de metal u otras clases, para envase de pastillas, píldoras, etc., hasta 30 gramos de contenido (peso bruto), kilogramo $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1109 De vidrio, con tapa de metal u otras clases, para envase, mayores de 30 gramos (peso bruto), kilo $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1110 Tubitos de vidrio, sin tapa, para comprimidos, grageas, etc., kilo $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1111 Fresas, bruñidores, taladros y similares, de cualquier clase, para dentistas (incluso envase), kilo pesos 10.00, 31 o|o más adicional.
1112 Fuellecitos o insufladores para polvos insecticidas de todas clases, docena $ 0.50, 31 o|o más adicional.
1113 Fuelles de pedal, para dentista, cada uno $ 4.00, 31 o|o más adicional.

Gasas —

1114 Simple (peso bruto), kilo $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1115 Medicinal (peso bruto), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.

Gasógenos o Seltzógenos —

1116 Hasta 3 botellas de contenido, docena $ 30.00, 31 o|o más adicional.
1117 Mayores, en proporción.
1118 Goma laminada, para dentistas (incluso envase), kilo $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1119 Gomas o peras, en general, de cualquier clase, para pulverizadores (incluso envase), kilo $ 3.00, 31 o|o más aditivo.
1120 Grapas para dentistas. (Véase Instrumentos).
1121 Guardaleche de vidrio, docena pesos 1.20, 31 o|o más adicional.

Guantes —

1122 De goma, en general, par $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1123 Para fricciones, en general, par $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1124 Gutapercha para dentistas. (Véase Sección Drogas).
1125 Hematímetros completos o incompletos, cada uno $ 4.00, 31 o|o más adicional.

Hilas —

1126 De todo tamaño (incluso envase), kilo $ 0.80, 31 o|o más adicional.
1127 Inglesas, en general (incluso envase), kilo $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1128 Hornos, en general, para dentistas, cada uno $ 8.00, 31 o|o más adicional.
1129 Hule de seda y Mackintosch (incluso envase), kilo $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1130 Inhaladores de loza, porcelana, etc., docena $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1131 Insufladores de goma, en general, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1132 Instrumentos, útiles y accesorios de metal, en general, para cirugía y para dentistas (incluso envase), kilo $ 4.00, 31 o|o más adicional.

Irrigadores —

1133 De goma, portátiles, docena $ 10.00, 31 o|o más adicional.
1134 Sistema Eguisier, en general, docena $ 24.00, 31 o|o más adicional.
1135 Jarras para soda L'Hote, docena $ 10.00, 31 o|o más adicional.

Jeringas —

1136 Hipodérmicas, completas, en general, y las para sueros y para uso veterinario, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1137 Las mismas, incompletas (vidrios solos), docena $ 6.00, 31 o|o más adicional.
1138 Las mismas, todas de vidrio, uretrales, docena $ 0.24, 31 o|o más adicional.
1139 De otras clases, uretrales, docena $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1140 De estaño, en general, docena pesos 7.20, 31 o|o más adicional.
1141 O bombas de goma, en general, con o sin cánula de hueso (incluso envase), docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1142 O bombas, sistema Higginson, completas o no, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.

1143 O bombas, sistema Politzer, docena $ 6.00, 31 o|o más adicional.
1144 De vidrio, vaginales o rectales, docena $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1145 De otras clases, docena $ 6.00, 31 o|o más adicional.
1146 De cualquier clase, para dentistas, a excepción de las hipodérmicas, docena $ 6.00, 31 o|o más adicionales.
1147 Lámparas para alcohol, docena pesos 2.40, 31 o|o más adicional.

Lancetas —

1148 Para vacunar, en general, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1149 Para dentistas. (Véase Instrumentos).
1150 Limpiadores de sarro, para dentistas. (Véase Instrumentos).
1151 Lunas para espejos de boca, dentales, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.

Mamaderas —

1152 Comunes de vidrio, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1153 Con tubo de goma, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.
1154 Mandriles para dentistas. (Véase Instrumentos).

Máquinas —

1155 Dentales a pedal, cada una $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1156 Las mismas, eléctricas, cada una $ 25.00, 31 o|o más adicional.

Medias —

1157 Pantorrilleras, rodilleras y tobilleras elásticas, de cualquier tejido, a excepción de seda (incluso envase), kilo $ 6.00, 31 o|o más adicional.
1158 De seda o seda y mezcla, kilo pesos 10.00, 31 o|o más adicional.
1159 Medidas de vidrio o porcelana, graduadas, en general (peso bruto), kilo $ 0.80, 31 o|o más adicional.
1160 Morteros de vidrio, loza, porcelana o composición no metálicas (peso bruto), kilo $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1161 Moldes para supositorios u óvalos (incluso envase), kilo $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1162 Nebulizadores. (Véase Pulverizadores).
1163 Oftalamoscopios, cada uno $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1164 Ojos artificiales, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.

Orinales —

1165 De goma, portátiles, docena $ 12.00, 31 o|o más adicional.
1166 De vidrio, docena $ 1.50, 31 o|o más adicional.
1167 De loza o porcelana u otras clases, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.
1168 Oro para dentistas, en hojas, cilindros, planchas u otras formas (incluso envase), kilo $ 400.00, 5 o|o sin adicional.

Papeles —

1169 Albuminado o gelatinado simple (incluso envase), kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
1170 Sensible, en general, para fotografía (incluso envase), kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
1171 Ferroprusiato (incluso envase), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
1172 De filtro, en general (peso bruto), kilo $ 0.30, 31 o|o más adicional.
1173 Para reactivos, ciento de libritos, kilo $ 2.00, 48 o|o más adicional.
1174 Películas sensibles, en general (incluso envase), kilo $ 1.20, 48 o|o más adicional.
1175 Pesarios, en general, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.

Pesoneras —

1176 De goma, docena $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1177 De otras clases, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1178 Piezas de mano, conexiones de ángulo y mazo de Power para máquina dental, cada una $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1179 Pildoreros, en general, cada uno $ 4.00, 31 o|o más adicional.

Pinceles —

1180 Con mango, especiales para la garganta, gruesa $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1181 De pelo, sin mango, de cualquier tamaño, para uso de farmacia, gruesa $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1182 Picos repuestos para pulverizadores, docena $ 0.80, 31 o|o más adicional.
1183 Pipetas. (Véase Buretas).

Pinzas —

1184 Para cirugía. (Véase Instrumentos).
1185 De madera, para laboratorio, y de metal, para buretas, docena $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1186 De otras clases, para laboratorio, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1187 Platino en obras, para laboratorio docena $ 890.00, 5 o|o sin adicional.
1188 Placas gelatinadas peso bruto), docena $ 0.30, 48 o|o más adicional.
1189 Portacáusticos, en general, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1190 Preservativos o fundas higiénicas, gruesa $ 1.50, 31 o|o adicional.
1191 Probetas de vidrio, porcelana u otras, sin graduar (peso bruto), kilo $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1192 Protectores para el pecho, en general, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.
1193 Prensas o exprimidores para farmacia, cada uno $ 3.00, 31 o|o más adicional.

Pulverizadores, atomizadores o nebulizadores —

1194 A vapor, en general, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.
1195 De otras clases, para medicamentos, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.
1196 Repuestos de goma para cuenta-gotas (incluso envase), kilo $ 5.00, 31 o|o más adicional.
1197 Robinetas o canillas de goma dura, con dos cánulas, docena $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1198 Robinetes o canillas de vidrio, en general, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.
1199 Salivaderitas usuales para enfermos, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.

Sacaleche —

1200 De vidrio, con tubo de goma, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.
1201 De bomba, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.
1202 Cera encerada o no, para dentistas, en carreteles, hasta 12 metros, docena $ 0.50, 31 o|o más adicional.
1203 La misma, mayor cantidad de metros. En proporción.
1204 Seda antiséptica. (Véase Catgut).

Sillones —

1205 Automáticos, para dentistas, cada uno $ 80.00, 48 o|o más adicional.
1206 Portátiles, para dentistas, cada uno $ 20.00, 48 o|o más adicional.

Sondas —

1207 Metálicas. (Véase Instrumentos).
1208 De otras clases. (Véase Algalías).
1209 Soluciones fotográficas para revelar, fijar, etc., kilogramo $ 0.80, 48 por ciento más adicional.

Suspensores —

1210 De cualquier tejido, a excepción de la seda, con elástico o sin él, docena $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1211 De seda o seda mezcla, con o sin elástico, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.

Tapones —

1212 De corcho, con cabeza de metal, celuloide, ebonita y otros (incluso envase), kilogramo $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1213 De goma (incluso envase), kilogramo $ 1.20, 31 o|o más adicional.
1214 De corcho y metal, goteros para lociones de perfumería (incluso envase), kilogramo $ 0.60, 31 o|o más adicional.

Tarritos —

1215 Para despacho, de loza, porcelana, vidrio u otros, con o sin tapa y con o sin inscripción, hasta 500 gramos de contenido (peso bruto), kilogramo $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1216 Usuales para colcream, pasta dentrífica y similares (peso bruto), kilogramo $ 0.25, 31 o|o más adicional.
1217 Tarros de porcelana o loza, decorados o no, para conservación de preparaciones farmacéuticas. (Véase Conservas).

Tazas —

1218 Para enfermos, de cualquier clase, docena $ 2.00, 31 o|o más adicional.
1219 De goma, para dentistas (incluso envase), kilo $ 1.50, 31 o|o más adicional.

Termómetros —

1220 Para baño, docena $ 1.20, 6 o|o sin adicional.
1221 Para laboratorio, docena $ 2.40, 6 o|o sin adicional.
1222 Clínicos, docena $ 10.00, 6 o|o sin adicional.
1223 Termocauterios completos o no, docena, $ 6.00, 31 o|o más adicional.

Tetas —

1224 O chupones de goma y las gomas para cuentagotas (incluso envase), kilo $ 5.00, 31 o|o más adicional.
1225 O chupones de goma, con arandelas de hueso, celuloide u otras (inclu-

so envase), kilo $ 4.00, 31 o|o más adicional.
1226 Tijeras de cirugía. (Véase Instrumentos).

Tornos —

1227 A pedal, para gabinete y laboratorio de dentistas, cada uno $ 10.00, 31 o|o más adicional.
1228 Eléctricos, de igual destino, cada uno $ 25.00, 31 o|o más adicional.
1229 Trípodes de cualquier clase, para cámaras fotográficas, cada uno pesos 1.00, 31 o|o más adicional.

Tubos —

1230 De vidrio, para ensayo (incluso envase), kilo $ 0.50, 31 o|o más adicional.
1231 De vidrio, para homeopatía, kilo $ 1.00, 31 o|o más adicional.
1232 De vidrio, en general, kilo $ 0.20, 31 o|o más adicional.
1233 De Faucher, con o sin embudo, docena $ 4.80, 31 o|o más adicional.
1234 O caño de goma, para mamaderas, etc., hasta 6 milímetros de diámetro, inclusive (incluso envase), kilo $ 3.00, 31 o|o más adicional.
1235 O caño de goma, para irrigador, hasta 15 milímetros de diámetro, inclusive (incluso envase), kilo pesos 2.00, 31 o|o más adicional.
1236 Para irrigadores Eguisier y similares, docena $ 3.60, 31 o|o más adicional.
1237 Utiles de vidrio, para laboratorio, como ser: balones, desecadores, cristalizadores, matraces, retortas y similares (peso bruto), kilo $ 0.40, 31 o|o más adicional.
1238 Vasos de vidrio, para repuesto de irrigadores, docena $ 1.50, 31 o|o más adicional.

Vendas —

1239 Simples, en general y las enyesadas (peso bruto), kilo $ 0.60, 31 o|o más adicional.
1240 Medicinales, en general (peso bruto), kilo $ 0.80, 48 o|o más adicional.
1241 De goma (incluso envase), kilo pesos 3.00, 31 o|o más adicional.

Ventosas —

1242 De vidrio (peso bruto), kilo $ 0.25, 31 o|o más adicional.
1243 A presión, docena $ 2.40, 31 o|o más adicional.
1244 Vulcanizadores para dentistas, cada uno $ 10.00, 31 o|o más adicional.

Notas —

1.a Todo artículo de esta Sección respecto del cual no se determine peso bruto (P. B.) o incluso envase (I. E.), se pesará "peso neto".

2.a Se entiende por "peso bruto" el peso de las mercaderías o efectos con todos los envases; por "peso incluso envase" el peso de las mercaderías o efectos con sus envases y envolturas inmediatas; por "peso neto" el peso de las mercaderías o efectos sin ningún envase.

3.a Los artículos de vidrio, loza, barro o porcelana tendrán una rebaja de 4 o|o por rotura.

4.a Las mercaderías o efectos que se introduzcan incompletas se aforarán como completas."

En discusión general.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Deseaba saber, señor Presidente, del señor miembro informante en cuánto calcula el producido de estas nuevas tarifas aduaneras.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Yo no podría darle al señor diputado un dato concreto sobre el particular. Yo no podría decirle: esta tarifa va a producir sobre la actual que está en vigencia un aumento de tanto o de cuanto por ciento; pero, más o menos, puede calcularse que la renta de Aduana tendrá un aumento que podrá oscilar entre 50 y 100.000 pesos, con la aplicación de la presente tarifa; y al decir esto, tengo necesidad de explicar, aunque sea muy brevemente, las razones en que me fundo para adelantar este dato, cuya exactitud tampoco puedo garantir.

Aquí no se aumentan, en realidad, los derechos. No se va a imponer al consumo un sacrificio, sino todo lo contrario. Si los derechos de Aduana pueden ejercer alguna influencia sobre el precio de los artículos, puede tenerse la certeza de que esta tarifa va a dismiuir el precio de los artículos más indispensables en la farmacia y en la medicina. El mayor producido se deberá entonces a que habrá mayor orden en el despacho de los artículos, a que muchas de las sustancias químicas que hoy se despachan "ad valorem", entonces estarán tarifadas y pagarán un impuesto regular, siempre el mismo. Por lo demás, se rebajan los derechos de muchos artículos que pagaban un impuesto bastante elevado, lo cual contribuirá a disminuir el contrabando, aumentando así la renta, favoreciendo de paso a los consumidores.

Esta es la razón de que sea posible adelantar, como adelanto ahora al señor diputado, la posibilidad de que haya un aumento de 50 a 100.00 pesos en el producido de la renta de Aduana.

He terminado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Tenía interés, señor Presidente, en conocer el producido de esta nueva tarifa aduanera, porque ella va a recargar productos, a los cuales por ley, hace muchos años, se les ha establecido una estampilla farmacéutica, impuesto que se sancionó con la finalidad exclusiva de satisfacer con su producido las Inspecciones Departamentales de Higiene, que por razones de economía fueron suprimidas.

Al suprimirse las Inspecciones Departamentales de Higiene, el producido de la estampilla farmacéutica,—que excede de 70.000 pesos en el momento actual, — pasó a Rentas Generales.

Considero que presentándose a discusión de la Cámara en este momento una modificación a la tarifa aduanera sobre especialidades farmacéuticas, la Cámara debe recordar esos organismos que son absolutamente necesarios para la mejor profilaxia de toda la República, y en ese sentido voy a presentar un artículo aditivo al proyecto que se discute, solicitando que de Rentas Generales se invierta la suma de 60.000 pesos para solventar los gastos que demande el mantenimiento de las Inspecciones Departamentales de Higiene y también el presupuesto de material sanitario del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Almada — Pero, ¿esas Inspecciones Departamentales de Higiene habían sido suprimidas por ley?

Señor García Morales — Eso es motivo de un proyecto aparte. Anda por ahí un proyecto en ese sentido: cuando llegue el momento, se discutirá.

Señor Arias — La Cámara sancionó un proyecto de ley del Consejo de Higiene creando las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor García Morales — De manera que es un segundo cañonazo: ya está sancionado. ¿Qué ganamos con soncionarlo de nuevo?

Señor Arias — Un momento, señor diputado. No es un segundo cañonazo ni es el primero en este caso, porque se trata de una cuestión distinta. Ese proyecto ha sido informado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado; todavía no ha sido discutido, no es ley.

De manera, pues, que si la Cámara sancionara en este momento el artículo aditivo que yo presento y que considero completamente lógico, el Honorable Senado dispondría de las cantidades necesarias para solventar los gastos que demandara esa ley que está a su discusión.

Señor Almada — Pero, ¿aquel proyecto no creaba los recursos?

Señor Arias — Aquel proyecto, no señor diputado. Creo que este es el momento oportuno de dar esos recursos, porque es una renta que guarda cierto parentesco con la primitiva que se creó para solventar los gastos de estos organismos.

Señor Presidente — ¿Quiere pasar el artículo a la Mesa el señor diputado Arias?

(Lo manda a la Mesa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Me voy a oponer a la indicación que formula el señor diputado Arias. Ella debe formar parte de un proyecto.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante? Es una presentación ahora en la discusión general, pero no se puede poner en discusión.

Señor García Morales — Yo creo que es inconveniente entrar a la discusión de la cuestión que plantea el señor diputado Arias; que ella debe ser objeto de un proyecto separado que debe correr los trámites reglamentarios, y sobre el cual podamos formar opinión a conciencia.

Además, toda la base de la indicación del señor diputado Arias está en que esta ley dé mayores recursos al Estado, lo que es, por lo menos, una cuestión dudosa.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, ha dicho lo siguiente: "Si bien es cierto que para muchos artículos se propone una reducción sensible de derechos, no por ello se ha de juzgar que disminuya la renta; por el contrario, es de esperarse acrecimiento de la misma, puesto que desaparecido el ancho margen para correr el albur de su importación clandestina, el despacho necesariamente tiene que multiplicarse".

Lo que hay de cierto es que hay una disminución de derechos, y, en cambio, sólo la esperanza de que la disminución del contrabando dé lugar a mayor renta aduanera con qué colmar la rebaja de los derechos. Pero asegurar desde ya que vamos a tener un aumento en la renta, me parece prematuro. Vamos a dejar que la ley empiece a dar sus efectos, y entonces será el momento de dar aplicación a las rentas que ella produzca.

Por otra parte, la indicación del señor diputado Arias hubiera cabido cuando se discutió la ley reorganizando el Consejo de Higiene, y es el Senado el que debe resolver ese punto. Por otra parte, si el Senado cree necesario restablecer las Inspecciones Departamentales de Higiene, así lo dispondrá. No es necesario, para ello, establecer la *afectación de una renta que*

no sabemos ni siquiera si va a ser recaudada por el Estado. Todos venimos preparados para estudiar este asunto de las modificaciones a la tarifa de importación de drogas y productos farmacéuticos, pero no estamos preparados para juzgar si conviene establecer una afectación especial para esa renta nueva, que tal vez no logre embolsar el Estado.

Por lo tanto, me voy a oponer al acoplamiento propuesto por el señor diputado Arias, insistiendo en que se debe votar el proyecto tal como ha sido informado por la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa vuelve a advertir que solamente en la discusión particular podrá tratarse el artículo, pero no puede evitar que se presente ahora.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El objeto de este agregado, como lo dijo también el señor diputado García Morales, descansa en la posibilidad de que estos arbitrios produzcan los recursos que ha indicado el señor miembro informante.

Presentándose alguna oposición en la Cámara, yo no hago mayor insistencia en este artículo, considerando que el Honorable Senado, al sancionar el proyecto de ley que tiene a su estudio y que ya ha sido informado, podrá indicar que se tomen de rentas generales esas cantidades que se necesitan.

La razón que me movía a presentar este artículo sustitutivo era el hecho circunstancial de que los nuevos derechos aduaneros se referían, como ya dije, a especialidades farmacéuticas que habían sido recargadas de una manera especial para mantener estas Inspecciones Departamentales de Higiene; pero como ya dije antes, en vista de la oposición que manifiesta el señor diputado García Morales, y considerando que el Honorable Senado puede hacerse eco de las manifestaciones que se acaban de verter en Cámara, podrá en el proyecto que allí se discute, y que ya ha sido informado, establecer este artículo sustitutivo que yo señalo a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Me parece mucho mejor, porque así no se complica la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Me parece que no habría inconveniente, señor Presidente, en que este asunto se tratara en discusión particular también, aprovechando este momento oportuno, que es difícil que vuelva a presentarse, porque ya hay dificultades para reunirnos, y más para tratar estas cuestiones un tanto áridas. Así es que yo hago moción para que se trate este asunto en particular, inmediatamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de presentar el señor diputado Almada, para que se trate en particular este asunto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtiva, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Este proyecto de ley tiene un artículo único, pero la Cámara podría abocarse al estudio de este artículo, que es obra del señor diputado Toscano, que preside esta sesión. Para evitar el trabajo de elegir un Presidente "ad hoc", voy a subrogar a la persona del señor Presidente, presentando, en su nombre, el artículo que voy a leer...

Señor Presidente — Es una enmienda aditiva de la planilla.

Señor Almada—Se agregaría a la planilla.

Dice así: "Los específicos farmacéuticos para uso interno, de constitución química no definida, o los que por su sistema de preparación no respondan a fórmulas químicas conocidas oficialmente, sufrirán un aumento de cien por cien en el aforo o un recargo igual en el derecho, si éste es específico.

El mismo aumento gravará a todos los específicos para uso interno que en el exterior de sus envases tengan indicaciones de las enfermedades en que pueden aplicarse, salvo autorización certificada del Consejo Nacional de Higiene.

La clasificación que corresponda a un específico de uso interno, a los fines de este artículo, será resuelta por el Consejo Nacional de Higiene, a solicitud del interesado."

Esto propone el señor diputado Toscano para ser incorporado en el cuerpo de la ley. Por mi parte no he podido consultar a la Comisión de Hacienda, pero personalmente mi opinión es más bien favorable. Como es sabido, hay dos clases de específicos que entran al país, aquéllos cuya fabricación está sometida a una fórmula conocida y aquellos otros cuya composición no se conoce. Aquí se trata de recargar con el doble de derechos a los específicos cuya composición no se conoce.

Yo creo que no hay inconveniente en aceptarlo.

Por otra parte, opino que debería haber una ordenanza, o cosa así, del Consejo de Higiene, reglamentando esta cuestión, porque acaso no debiera dejarse entrar al país ningún específico cuya fórmula no fuera conocida y se prestara, por consiguiente, a toda clase de negocios de dudosa moralidad.

Es sabido que en ciertos países extranjeros se fabrican cantidad enorme de drogas destinadas a la exportación, drogas cuya fórmula no se conoce y que las ingieren todos los desesperados, el número inmenso de enfermos crónicos para los cuales la ciencia no encuentra remedio o alivio y que van a la cuarta página de los periódicos en busca de las que les prometen curas fementidas.

Sin embargo, señor Presidente, tengo ciertos escrúpulos para aceptar este artículo, porque temo que él vaya a perjudicar los intereses de la industria nacional. Y aquí, en el país, la fabricación de artículos farmacéuticos, de remedios de carácter químico y biológico ha tomado tanto vuelo que constituye un renglón importante de la industria.

Los remedios de carácter biológico, los productos químicos, se fabrican en el país con ciertas ventajas sobre los productos extranjeros, y lo único que temería sería que por este agregado nosotros fuéramos en contra de esa industria naciente.

Este es el único argumento que se me ocurre, pero he pasado este artículo al señor Director de Aduanas y él no me ha hecho observación de ninguna especie. De manera que he vencido mis escrúpulos al respecto y estoy dispuesto a votarlo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, no voy a votar el artículo aditivo, a lo menos, por las argumentaciones del señor diputado Almada. Quiere decir, pues, que si un específico de esos, al entrar al país, sufre un recargo del doble de su valor, hará que los individuos que lo vendan, digan: "tenemos que subir los artículos, pues los impuestos me colocan a mí en esta situación".

Creo que cuando el específico no se conoce, o más bien dicho, los introductores no quieren denunciar su composición, lo que deberá hacer la Aduana es rechazarlos; pero no darles entrada en esa forma en el país, porque siempre habrá gente ignorante que los comprará.

Señor Almada—Por eso decía, señor diputado, que el Consejo de Higiene no debería dejar entrar al país ningún remedio cuya fórmula no fuera conocida; pero en vista que no existe ninguna disposición al respecto, siempre contribuiría una medida de estas a hacer más difícil su introducción.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que resultaría es que los desesperados y los enfermos lo pagarían el doble.

Señor Almada—Puede ser.

Señor Berro (don Emilio)—A mí me parece que la idea del señor diputado Almada es muy generosa...

Señor Almada—La idea es del señor diputado Toscano: conste; yo soy apenas el padrino.

Señor Berro (don Emilio)—... pero es un asunto en el que los profanos, como somos nosotros, que no entendemos de cosas farmacéuticas, deberíamos asesorarnos y estudiarlo un poco mejor. A primera vista, me parece que no corresponde votar el agregado, porque, en realidad, el señor diputado Segundo tiene razón: Si llegan a ser nocivos o no convenientes esos específicos, deben rechazarse; porque si se dejan entrar al país, los pobres enfermos que se han aliviado con esos remedios, cuya composición no se conoce, los van a comprar lo mismo, y se verán obligados a pagarlos mucho más caros.

Señor Almada—Es posible.

Señor Berro (don Emilio)—Lo mejor es dejar esto para un nuevo proyecto de ley, para estudiar bien las cosas, de manera que el Consejo de Higiene reglamente en forma la entrada de esos productos...

Señor Segundo—Y este mismo debate le podrá llamar la atención al Consejo de Higiene.

Señor Berro (don Emilio)—... porque entre esos específicos cuyos componentes no se conocen, necesariamente deben haber algunos muy buenos, y aquellos que lo fabrican no querrán dar su fórmula por temer a perjudicarse en el comercio de ellos.

Señor Almada—La fórmula no basta, porque hay muchos remedios cuya fórmula se conoce y no se pueden fabricar, porque siempre hay ciertos secretos de fabricación.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; eso pasa con algunos remedios, como con los dentríficos, cuya fórmula no se quiere

dar. Así, que yo creo que este es un asunto que quizá sería más conveniente presentarlo como un proyecto de ley, por separado.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—En virtud de la oposición manifestada por los señores diputados y de acuerdo con el mismo autor del proyecto, hago moción para que este artículo aditivo pase a Comisión, sin perjuicio de que quede sancionada la ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se presentará como un proyecto aparte.

Señor Almada—Eso es.

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor diputado Almada, conjuntamente con el artículo.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Me parece muy acertada la indicación del señor diputado Almada. Este es uno de esos asuntos que a primera vista parecen muy claros, pero que, en realidad, no lo son tanto.

El señor diputado Segundo, decía que en vez de permitir la introducción con un aumento de aforo de las sustancias nocivas, debía prohibirse en absoluto su introducción...

Señor Segundo — Que podría ser nociva o que no se conociera.

Señor Lussich — Otros pretenden que recargando el aforo se podrían evitar los inconvenientes. Es una cuestión muy sabida, que cuando los impuestos son excesivos lo único que hacen es incitar al contrabando, en cuyo caso no se encontrarían probablemente estos específicos, porque el impuesto que se les pone no es excesivamente alto; pero de todas maneras, por no insistir más en esta cuestión, yo encuentro muy razonable que el asunto vaya a la Comisión con el objeto de poderlo estudiar con una detención mayor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Almada: para que pase este artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o del proyecto es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

4—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto por el que se incluye una partida en el presupuesto de la Intendencia de San José.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de la Intendencia de San José un auxiliar 2.o con $ 480.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — No se ha oído bien si se trata de una omisión padecida al sancionar el presupuesto de la Intendencia de San José en un cargo que ya figuraba en la ley sancionada en 1910.

Señor Mora Magariños — Si quiere, puedo explicarle en breves palabras.

En el presupuesto anterior al que acaba de sancionar la Cámara figuraban seis auxiliares en la Intendencia Municipal de San José. El Intendente anterior al actual propuso elevar uno de los auxiliares a oficial 1.o, y en esa forma propuso la creación de un oficial 1.o, y en vez de seis, cinco auxiliares.

La Comisión entendió que el oficial 1.o era una creación por completo, que no había empleado alguno determinado para ocupar ese puesto y por economía lo suprimió dejando sólo cinco auxiliares.

De modo que según lo sancionado habría que despedir un auxiliar.

Señor García Morales — ¿No se creó el puesto de oficial 1.o?

Señor Mora Magariños — No se creó: se suprimió. Debióse entonces dejar los seis que estaban; pero al dejar sólo cinco, hay que despedir a uno de los seis auxiliares; sino, se dejan las cosas como estaban antes.

El Intendente de San José me ha pasado una nota solicitando gestione ante la Honorable Cámara el salvar ese error. El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Carvallido, manifestó que estaba de acuerdo en que había sido un error el suprimir el puesto creado y dejar sólo cinco auxiliares.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

5—**Señor Almada** — Pido la paalbra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Recién me entero, señor Presidente, de que se ha presentado en esta Cámara el señor diputado Carvallido pidiendo venia para aceptar un puesto de vocal en el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal. Tratándose de una cuestión de mero trámite, hago moción para que se trate el asunto inmediatamente, otorgándose el permiso que solicita el señor Carvallido para aceptar ese cargo. — (Apoyados).

Hago notar, señor Presidente, que a ese efecto he pasado a la Presidencia el proyecto de resolución correspondiente.

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de formular el señor diputado Almada, para que se conceda la venia que solicita el señor diputado Carvallido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Señor Seguí — Señor Presidente: no estoy enterado de la moción que se va a votar y desearía que se le diera lectura.

Señor Presidente — La moción presentada por el señor diputado Almada es un proyecto de resolución para que se otorgue al señor diputado Carvallido la venia que ha solicitado para aceptar un puesto en la Administración Pública.

Señor Seguí — Perfectamente, muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Como se aproximan varias fiestas muy seguidas, voy a hacer moción para que esta Cámara celebre sesión el miércoles próximo y después no se reuna hasta el 7 de Enero. —(Apoyados).

Hago la salvedad del miércoles porque la ley de Patentes tiene cierta urgencia, sobre todo para los oficios ambulantes.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No se podría tratar hoy?

Señor Almada — Tiene que empezar a aplicarse el 1.o de año.

Señor Presidente — Es el que figura inmediatamente en la orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No se podría tratar en la sesión de hoy?

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda tiene que celebrar una nueva sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y hoy por qué no tratamos la ley de patentes?

Señor Segundo — Porque la Comisión de Hacienda tiene que celebrar hoy una sesión previa.

Señor García Morales — Se podría empezar a discutir hoy, pero hay algunos puntos sobre los cuales no ha cambiado opinión la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa pone a consideración de la Honorable Cámara como moción de orden la que acaba de formular el señor diputado Aramendía.

Se va a votar.

Si se celebra sesión el miércoles y después la Cámara toma vacaciones hasta el 7 de Enero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Seguí — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Iba a oponerme, señor Presidente, a la moción presentada, cuando la Mesa mandó votar.

Señor Presidente — Ya está votado.

Señor Aramendía — Hago moción para que se reconsidere el asunto y se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte que la había puesto a consideración de la Honorable Cámara como una moción de orden.

Si la Cámara quiere discutirla, puede hacerlo.

Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión la moción primitiva del señor diputado Aramendía.

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Hay, señor Presidente, en las carpetas de las Comisiones, y fuera de ellas también, muchísimos asuntos urgentes, relativos al fomento y al progreso del país. Hace dos meses que la Cámara viene ocupándose de pura política. A una nota mandada por el Poder Ejecutivo, le devolvemos otra, todos los días. El país está fatigado, está cansado de esto; necesita una Cámara que trabaje, y nosotros debemos trabajar, jugando así a las bofetadas, hasta cumplir con nuestro mandato.

De manera que yo no puedo votar la

moción del señor diputado Aramendía, porque creo que la Cámara ha holgado bastante, porque creo que hay intereses permanentes para el país que necesitan otro temperamento, necesitan más atención, necesitan más trabajo por parte de la Cámara. Está, por ejemplo, la ley de tierras, reclamada por todas las Sociedades de Fomento de la República, reclamada en esta misma Cámara por varios señores diputados, entre ellos por el señor diputado Muñoz, por el señor diputado Rodríguez Larreta, por el señor diputado Carnelli, y otros; es una ley que parece que tuviéramos miedo de discutirla; señor Presidente, Si es mala, vamos a suprimirla; si necesita modificaciones, vamos a modificarla; y si no sirve, vamos a condenarla. Tampoco se ha discutido. Y tenemos una porción de proyectos y de asuntos informados.

Señor García Morales — El asunto de tierras es un asunto grave y urgente.

Señor Seguí — De manera, señor Presidente, que en vez de esta holganza que propone el señor diputado Aramendía, propongo que se trabaje, — yo lamento muchísimo tener que oponerme a ello,— al contrario, hago moción en el sentido de que la Cámara se reuna ordinariamente, como lo establece el Reglamento, para hacer todo lo posible hasta agotar los asuntos que están en la orden del día.

La propia cuestión de las Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral es una cuestión importante, que debemos resolverla, porque hay que dar tiempo a que sea estudiada y comprendida, y refiriéndome a esto, me refiero también a otras cuestiones que es necesario que se informen, y que no están informadas aún.

En vez de irnos a las playas, que es muy lindo, vamos a cumplir con nuestro deber, porque para eso nosotros representamos cada uno una parte del pueblo; para eso el pueblo nos paga, para que vivamos cómodamente; y yo propongo, en vez de lo que ha propuesto el señor diputado Aramendía, que la Cámara continúe reuniéndose ordinariamente hasta agotar todos los asuntos que están en las carpetas de las Comisiones y los asuntos que están a su resolución.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — La Cámara, señor Presidente, está sesionando en una forma completamente irregular: hay ciento veintitrés diputados que paga el país, y la Cámara sesiona con la presencia en Sala de dieciocho o veinte diputados.

Varios señores representantes — De veinticinco.

Señor Aramendía — No: para votar, veinticinco; pero en Sala hay dieciséis o dieciocho, muchas veces, para discutir los asuntos.

Esos proyectos a que se ha referido el señor diputado Seguí, según la Constitución de la República, es necesario que sean graves y urgentes para ser incluídos en sesiones extraordinarias; si no, no se pueden trattar con arreglo a la Constitución.

De manera que en vez de sancionar asuntos sin estudio, con un número insuficiente de diputados, yo creo que lo mejor es no se sancione hasta la fecha que indico, y creo que sería más conveniente aún no sesionar hasta que la Cámara se reuna en número suficiente para tratar asuntos que son importantísimos, y que no deben discutirse en la forma en que lo estamos haciendo. — (Apoyados).

Es lo que quería decir.

Señor Seguí — Pero si son asuntos importantísimos, razón de más para que debamos abordarlos.

Señor Aramendía — ¡Si no hay diputados!

Señor Seguí — Si no hay diputados, entonces estamos sesionando en forma antireglamentaria.

Señor Aramendía — ¡Pero si hay huelga parlamentaria, señor diputado!

Estamos con la quinta parte de la Cámara.

Señor Seguí — Estamos sesionando contra el Reglamento, entonces nos ponemos fuera del orden.

Señor Aramendía — Estamos sesionando con el número mínimo que indica el Reglamento, pero no en forma muy deficiente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Aramendía, para que se sesione el miércoles próximo, y después la Cámara tome vacaciones hasta el día siete de Enero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el asunto siguiente, que es la moción previa que ha aprobado la Cámara, para que se trate la venia solicitada por el señor representante Carvallido.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda:

En virtud de haber resuelto aceptar el cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el cual me ha nombrado el Poder Ejecutivo, solicito de la Honorable Cámara se sirva otorgarme la venia que prescribe la disposición contenida en el artículo 32 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente y a la Honorable Cámara con la mayr consideración.

José V. Carvallido."

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acuérdase al señor representante doctor José V. Carvallido la venia correspondiente para aceptar el cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

En discusión el proyecto de resolución que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción del señor representante Aramendía no se refería a la sesión de hoy.

Señor Segundo — Pero el señor diputado Aramendía entendía que pasado mañana se debía tratar la cuestión de las patentes, porque la Comisión se va a reunir mañana en una última sesión especial.

Señor Presidente — Pero procede hacer una moción de aplazamiento, porque todavía estamos dentro del término hábil.

Señor Segundo — ¿Se votó la venia solicitada por el señor Carvallido?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Segundo — Entonces, formulo moción, señor Presidente, para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días . . $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días . . . . $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días . . . . $ 6.00
Por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que por disposición de la Comisión, la apertura de la licitación pública número 40, sobre adquisición de equipo de montar para tropa, dispuesta para el día 29 del actual, ha sido aplazada hasta nuevo aviso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.26-3743-v.dic.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6868



Con fecha 19 de Diciembre de 1919, los señores Eugenio Danrée y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SOL" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos tes). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3739-v.en.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 23. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ADOLFO NUBEL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JUANA LIVIO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2450-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREIRA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Millán número 616, y doña BLANCA ESTHER CORDERO SLOAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2443-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO COMASTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1183, y doña JACINTA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2442-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña ANGELA MARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2441-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1018, y doña MANUELA ROCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2454-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEVERO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1570, MARIA POGLIESSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2455-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CUVIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1679, y doña DOLORES PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2456-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIACO FLEITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1364, y doña AMELIA VIDARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2457-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIJUAN CLERICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1615 (19.a sección), y doña TERESA FLORENTINA BUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2439-v.en.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORDOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CIRIACA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2440-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREGLIASCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

157, y doña CELINA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2452-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAZZABONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña EMILIA FELICIA BARTOLOME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2451-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALDANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2583, y doña PROSPERA CHARLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2453-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO BORRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1534, y doña EMA RENEE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2445-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1243, y doña APOLINARIA FARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2444-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO JOAQUIN ARBILLA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 23 de Septiembre de 1880, domiciliado en la calle República número 2214, y doña JULIA SOFIA MUGICA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 30 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2447-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DOROTEO RAUSCHERT, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1799, y doña NELIA VALLADARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2446-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el día 24 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Municipio número 2316, y doña ESTELA ANGELA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el día 2 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2448-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SUGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1858, y doña MARIA DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 25 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2449-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Calone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.26-3736-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gelabert Silveira de Domenech o Isabel Gelabert de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3731-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Petocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3730-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carlos Biscia o Felipe Biscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3729-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Crapuchetti o Crapuchettes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3728-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-3727-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto José Antonio Sturlese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3726-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arias y de doña Victoria Camacho de Arias, de don Francisco Arias o Arias Camacho y de doña Laura Lemos o Lemes de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-3732-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Falcone de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.26-3734-v.en.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudina Belloni, "dicha Eugenia", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3741-v.en.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Edelmira Soria contra don Salin M. Gitar, por divorcio unilateral, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. —Montevideo, Noviembre 28 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3740-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Fornaro solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Antonio, en vez de Carlos, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. A los efectos de las publicaciones respectivas se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3742-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Benítez de Garabal y Otero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.26-3737-v.en.26.

LATORRE YEREGUI

El sábado 10 de Enero a las 15 horas. Monte Caseros y Moreno, a las 16 horas, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la histórica plaza.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Faraci y doña Carmen L. de Faraci contra don Pedro Luis Orecchia, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Enero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Septiembre de 1908, con el número uno de la manzana F, compuesto de trescientos sesenta y siete metros cinco decímetros, teniendo diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sudeste al Camino Monte Caseros; treinta y cinco metros veintitrés centímetros en el Sudoeste, que, por ser esquina son también de frente a la calle Oficial; treinta y ocho metros dieciocho centímetros en la línea del Nordeste sobre el solar dos, y diez metros en la línea del fondo al Nordoeste, sobre el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado a razón de un peso el metro, o sea en la suma de trescientos sesenta y siete pesos cinco centésimos. El mismo día, a las 16 horas, por el propio rematador nombrado, y en el lugar de su ubicación, se venderá un solar de terreno con todas las mejoras y derechos que le correspondan, situado en la manzana número treinta y uno del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, y compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Número 6, entre los números 17 y 19; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar diecisiete; por el Sud, con el diecinueve, y por el Oeste, con el veintiocho. Este bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro, o sea en la suma de ciento treinta y dos pesos ochenta y dos centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por el precio de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, planos y volantes, Cerro Largo 1087.

Dic.26-3725-v.en.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 21 de este mes y año, Juan Iglesias Muras prometió vender a José M. Mengotti y Nicolás Pérez la parte que en su carácter de socio le corresponde en la casa de comercio que con asiento en esta ciudad gira bajo la razón social de Iglesias Mengotti y Cía., la que seguirá en adelante bajo la firma de Mengotti y Pérez. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 23 de 1919. — José M. Mengotti. — Juan Iglesias Muras. — Nicolás Pérez.

Dic.26-3738-v.en.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Segundo Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Café Europeya", tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí número 449, formando esquina con la calle Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. —Guillermo Méndez.

Dic.26-3735-v.en.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Hijos de Domingo Mendy, con fábrica de calzado en la calle Rivera número 378 a, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Mendy. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Hijos de Domingo Mendy.

Dic.26-3733-v.en.15.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del pailebot nacional "Francisca de Rimini" por el de "Ascanio C. Fontana".

Dic.9-3427-v.dic.25.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Aviso

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1917, que dentro del término de veinte días deben abonar el almacenaje y eslingaje de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Luis Morillo.

Dic.20-3670-v.dic.31.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo; a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de mármol en la Sala de Diputados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3504-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de escaleras de granito, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3505-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en el piso bajo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3506-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de escaleras interiores de mármol, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente; se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3507-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de rejas de hierro de fachada, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3508-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de mármol para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3509-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en granito para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3510-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en los pisos principal y segundo alto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 15 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3511-v.en.15.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en el subsuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3512-v.dic.31.

Administración G. de Correos y Telégrafos

LICITACION PARA LA CONFECCION DE FORMULARIOS, LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a propuestas para la confección de libros, libretas y formularios impresos en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones formulado al efecto, y de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina de útiles de la Administración todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse a la Comisión especial designada al efecto, para su apertura, la que se efectuará el día 9 de Enero de 1920, a las 9 horas y 30, en presencia de los proponentes, los que deberán concurrir personalmente o por medio de representantes autorizados.

En este último caso se hará constar en la misma propuesta la autorización que se confiera. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. —La Secretaría.

Dic.24-3712-v.en.12.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Exámenes complementarios

Se hace saber a los señores estudiantes que el período de inscripciones para los próximos exámenes complementarios comienza el 1.o de Enero de 1920, y termina el 10 del mismo mes.

Después de este día solamente se podrá obtener inscripción, pagando la multa correspondiente hasta la víspera del comienzo de los exámenes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — El Secretario.

Dic.22-3698-v.en.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.22-3702-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) bebederos y 100 (cien) depósitos para agua, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente, fecha del vencimiento de este llamado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día del vencimiento, a las 11 horas, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — V. Stewart.

Dic.17-36[illegible]-v.dic.27.

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 5 de Enero próximo, fecha del vencimiento de este llamado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día del vencimiento, a las 10 horas, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —V. Stewart.

Dic.17-v.dic.27.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 12 del corriente mes, llámase a licitación para la provisión, durante el año 1920, de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la Institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta oficina el día 26 del corriente mes, a las nueve horas y treinta minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — La Secretaría.

Dic.15-3595-v.dic.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.66**
" media pasta, idem	**" 3.06**

La Administración.

NOTA — En la Administración se halan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6816

Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIK TRAK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3716-v.en.12.

ACTA N.o 6813



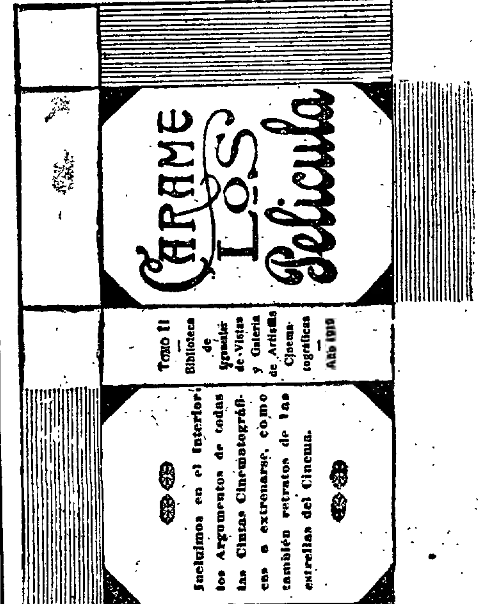
Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hargreaves Bros y Co. Limited, de Hull, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3715-v.en.12.

ACTA N.o 6831



Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PELICULA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3671-v.en.6.

ACTA N.o 6835



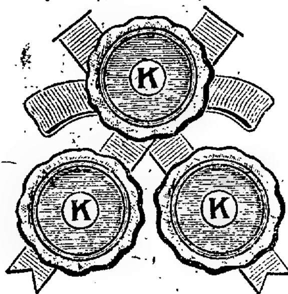
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3649-v.en.5.

ACTA N.o 6819



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES SELLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3658-v.en.5.

ACTA N.o 6841



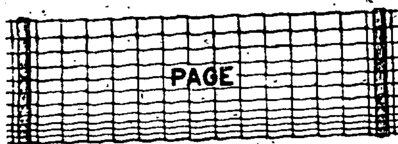
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"L. S. D." (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 22.a y 23.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3664-v.en.5.

ACTA N.o 6817



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAGE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 30.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3665[illegible].en.5.

ACTA N.o 6842



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Inglaterra y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"THE ORO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3665-v.en.5.

ACTA N.o 6839



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Salutaris Water Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SALUTARIS WATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3662-v.en.5.

ACTA N.o 6832

Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOBLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3646-v.en.5.

ACTA N.o 6829



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez, Gestoso y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"DON ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3621-v.en.3.

ACTA N.o 6827



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Sociedad Harrod's (Buenos Aires) Ltd., solicita el registro de la marca:

"HARRODS SIRVE AL MUNDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías VII y VIII, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3590-v.en.2.

ACTA N.o 6643



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Francisco Luquetti y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPETENCIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3451-v.dic.26.

ACTA N.o 6799

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales afelpados para techar). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3470-v.dic.27.

ATCA N.o 6165



Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3454-v.dic.26.

ACTA N.o 6794

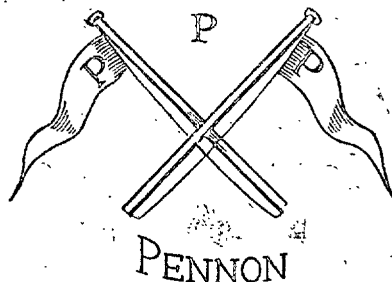
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TUDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a, 70.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3396-v.dic.25.

ACTA N.o 6796



Con fecha 4 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. M. Peebles y Son Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PENNON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3403-v dic 25.

ACTA N.o 6798

HOLZAPFEL

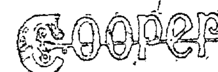
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Compositions Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3469-v.dic.27.

ACTA N.o 6792



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Williams Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3402-v.dic.25.

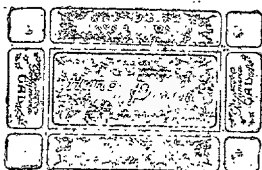
ACTA N.o 6830



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez, Gestoso y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca: "TERTULIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la cantegoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3622-v.en.3.

ACTA N.o 6824



Con fecha 13 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca: "HENO DE PRAVIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3617-v.en.3.

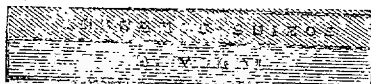
ACTA N.o 6813



Con fecha 11 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados e la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHIARINO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3616-v.en.3.

ACTA N.o 6809



Con fecha 9 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "MARCA ANEXA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3468-v.dic.27.

ACTA N.o 6826

Con fecha 13 de Diciembre de 1919, el señor Juan Bernardi, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CAFETINA" destinada a distinguir los artículos comprendiros en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3620-v.en.3.

ACTA N.o 6810



Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Flores Chans y Cía., han solicitado el registro de la marca: "VICTORIA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3619-v.en.3.

ACTA N.o 6825



Con fecha 13 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Coast Borax Company, de Nueva York, Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "BO - RAXO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3618-v.en.3.

ACTA N.o 6800



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), ha solicitado el registro de la marca: "MANO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales para techar). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

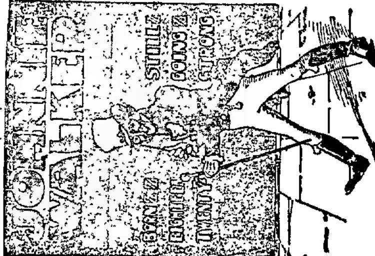
Dic.11-3471-v.dic.27.

ACTA N.o 6807

Con fecha 6 de Diciembre de 1919, los señores Pasolini y Ledoux, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca: "GLOBE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3467-v.dic.27.

ACTA N.o 6801



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "JOHNNIE WALKER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3472-v.dic.27.

ACTA N.o 6823



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Co. Inc., de la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "EL-WEL-TRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría IV, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3589-v.en.2.

ACTA N.o 6822

Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. R. García y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EDEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías II, VII y IX, clases 14.a y 58.a y jabones en la clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3588-v.en.2.

ACTA N.o 6821



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Colish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "THE NUGGET" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías I, II, IV y V, clases 5.a, 10.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3587-v.en.2.

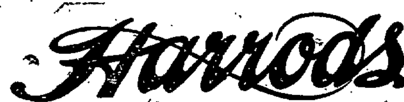
ACTA N.o 6787



Con fecha 1.o de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North American Dye Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "NADCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría II, clases 11.a y 15.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3584-v.en.2.

ACTA N.o 6828



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Sociedad Harrod's (Buenos Aires) Ltd., solicita el registro de la marca: "HARRODS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías VI y VII, clases 44.a a 55.a, 56.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3591-v.en.2.

ACTA N.o 6805

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAMPESINO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3484-v.dic.27.

ACTA N.o 6834

Chartreuse

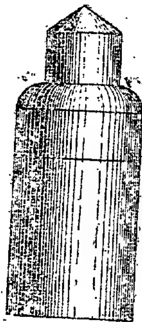
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CHARTREUSE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3648-v.en.5.

ACTA N.o 6836



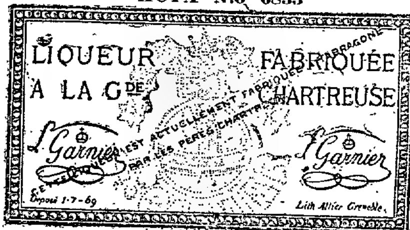
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3650-v.en.5.

ACTA N.o 6833



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3647-v.en.5.

ACTA N.o 6814

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía Felten E. Guilleamus Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft's El Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"DITRIGON" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 2.a a 7.a, 8.a a 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, a 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a a 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3681-v.en.6.

ACTA N.o 6840



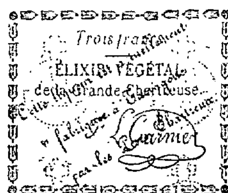
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AIR-HARDENING" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3663-v.en.5.

ACTA N.o 6837



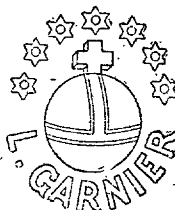
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 56.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3651-v.dc.5.

ACTA N.o 6838



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"L. GARNIER" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3652-v.en.5.

ACTA N.o 6843



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3666-v.en.5.

ACTA N.o 6812

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3586-v.en.2.

ACTA N.o 6856



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Savage Arms Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAVAGE QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3653-v.en.5.

ACTA N.o 6811

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, han solicitado el registro de la marca:

"IGUASSU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3585-v.en.2.

ACTA N.o 6857

ESSEX

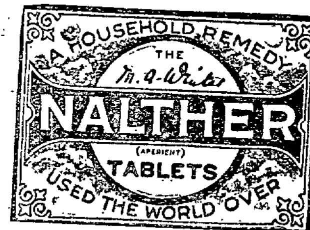
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESSEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3654-v.en.5.

ACTA N.o 6818



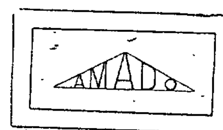
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The M. A. Winter Company, de Washington, D. C. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NALTHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3657-v.en.5.

ACTA N.o 6797



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor Manuel Amado, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"AMADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3466-v.dic.27.

ACTA N.o 6464



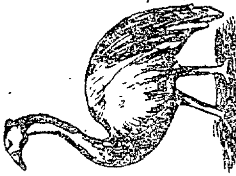
Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"VICTORIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

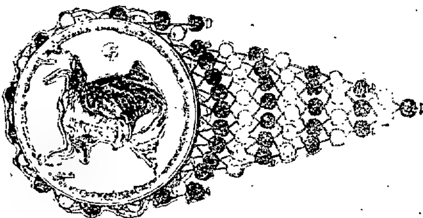
Dic.10-3452-v.dic.26.

ACTA N.o 6808



Con fecha 6 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Wolverhampton Corrugated Iron Co. Ltd., de Mersey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"THE EMU BRAND BEST" (Etiqueta)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 clase 8.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3485-v.dic.27.

ACTA N.o 6806



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de Chiarino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PANDERETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive y 80.a (en el ramo almacén por mayor). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3483-v.dic.27.

Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de mérito para la provisión de un puesto de Ingeniería de primera clase en la Dirección Puerto de Montevideo.

Los aspirantes podrán consultar las bases del concurso en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el día 30 de Enero próximo venidero. — La Secretaría.
En.24-3719-v.en.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 3 de Enero próximo, a las 10. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.19-3667-v.en.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación, por segunda vez para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Diciembre corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Ramón Fontans, Bianchi, Auxiliar 2.o.
Dic.22-3701-v.dic.30.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.450m3 de pedregullo y 290m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a La Barra entre los kilómetros 7.950 a 12.200.

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a La Barra entre los kilómetros 7.950 a 12.200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Diciembre corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.
Dic.20-3677-v.dic.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a la licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 al 54.000.

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos cincuenta decímetros de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 al 54.000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 29 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.
Dic.20-3676-v.dic.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4 200m3 de pedregullo y 930m3 de recebo destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23.000 al 26.000.

Llámase a licitación por segundo vez para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23.000 al 26.000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado, correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas, si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.
Dic.20-3678-v.dic.29.

(SECRETARIA)

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Dic.10-3463-v.feb.5.

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.
Nov.24-3087-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de cincuenta y cuatro nichos y el cerco para el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — La Dirección.
Dic.16-3592-v.dic.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.
Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.
Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina, solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.
Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General.

así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KROLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña JULIETA SIGNORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2209-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOMOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en a calle Río Branco número 1575, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

2188-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO SEBASTIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Agraciada número 1725, y doña CELIA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2173-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña JUANA LAMANNA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 794.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cacsas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2174-v.dic.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASERBI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1675, y doña PEREGRINA RAVECOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2131-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña RAMONA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO T. ASSUMPCAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en San Paulo domiciliado en la calle 25 de Mayo número 641, y doña MARIA DO CARMO ASSUMPCAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2178-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1275, y doña RAMONA JUNCO BODE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2229-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MAC GOVERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1234, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2180-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 300, y doña ELENA PUERTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Buenos Aires número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2179-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 836, y doña LEONOR RINA DORIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo. B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2210-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NICOLAS PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña TERESA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CARMEN ILARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2169-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Rambla Sud América número 1421, y doña ANTONIA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado; domiciliada en la Rambla Sud América número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2168-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGUAL ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Canelones número 1381, y doña ORFILIA ZOCCOLA FERRANDO, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2167-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL SANCHEZ HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1071, y doña DULCIA CORTINAS, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2166-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. OGDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Paraguay número 1402, y doña EMILIA ORLANDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Médanos número 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2193-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1543, y doña MARIA SALOME SALAVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Garibaldi número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2171-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANTONIA DORTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2204-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2203-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BENJAMIN RAYMUNDO BIMONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1603, y doña MARIA JULIA BRUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2202-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2061, y doña EUGENIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2211-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe número 1173, y doña DORA PIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2212-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEAMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1224, y doña MARIA OXILIA OATTANEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Milán (Italia), domiciliada en la calle Milán número 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2159-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON BARBOT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña IGNACIA IHITZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2200-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANTALEON MEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Florida número 1431 (4.a sección), y doña ZELMIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2201-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1537, y doña MARIA MERCEDES DE MARTINE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Lima número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2199-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUENAVENTURA BARUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2290 (18.a sección), y doña LUISA MARIA SECONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2160-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO LUIS GOYRET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña AURELIA AMANDA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2158-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SICA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1930, y doña ADELINA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2161-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 2 de Diciembre del año 1892, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER INZUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 1.o de Febrero de 1902, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2206-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MENDIZABAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña ANGELA LABAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Carrasco (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2430-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Malvín, y doña NIEVES SOCORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2225-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ALBARENQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Industrias número 90, y doña IRENE MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industrias número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2224-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Plata 114 (10.a sección, Unión), y doña ZENONA ESPINOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Plata número 114 (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2223-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 30 de Septiembre de 1897, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara (10.a sección), y doña VICTORIA ASCHERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 14 de Febrero de 1898, domiciliada en el Buceo (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2222-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña TERESA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rondeau número 51 (Unión, 10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2221-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PEZZUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 14 de Diciembre de 1886, domiciliado en la calle Magenta sin número (10.a sección, Unión), y doña CARMEN RUGGIERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 16 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Magenta número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2220-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solferino número 36 (10.a sección), y doña CATALINA BRUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2219-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buceo número 18, y doña FILOMENA CUCOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2194-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOTTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña JUANA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2186-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tranvía sin número, y doña SOFIA TORTORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2187-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTAINGTS, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña ANGELA FRESENGA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2185-v.dic.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEREXIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1368, y doña ISABEL MILAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2707.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2228-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 885, y doña FERMINA ALBORÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2227-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1161, y doña CRISOLOGA FERURENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2226-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALMARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 28, y doña MARIA MAGRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2181-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANICETA SIXTA GUILLEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2183-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FESTARI, de

22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 3015, y doña ROSA TASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2182-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estomba número 47, y doña MARIA VICENTA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2172-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTAS CALVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ANGELICA RAVERA GIURIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2433-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO B. CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 179, y doña CARMEN MARIA MOCHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2434-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAVINA AMARELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Pampas número 2123, y doña CELINA RIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Franseca número 36 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2435-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO VILLAMIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 50, y doña IRMA BORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliad en la calle Caridad número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2436-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña GRACIANA IDIARTEGOITY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2437-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña CARMEN PASTELLS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Buschental número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2438-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal número 35, y doña ANTONINA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuaró número 3143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2191-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALAVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña ELENA BRUCCIAMONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1625 (6.a sección), y doña CLARA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2432-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE QUIRIQUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2409, y doña MARGARITA RIMOLDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2213-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIO ARDUINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 14, y doña FELICIA MANICABALI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2214-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCELZA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña SERAFINA IMBRIACO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2215-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 36, y doña LEONARDA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2216-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1144 (14.a sección), y doña DOLORES BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2217-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTUÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña JUANA BALBUENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2196-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SCHIAPPAPIETRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibirapytá sin número (Barrio General Flores), y doña MARIA ROSA FARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2199 v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO CORREA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1137, y doña IVONNE MASQUELIER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Toulon, domiciliada en la calle Rivera número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2197-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO KROGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Carapé número 2232, y doña LUISA ELISA DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MACEDO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1725, y doña ELISA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2170-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO NICOLAS SAAVEDRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Numancia número 21, y doña JOSEFA GOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2162-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMENTOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Blandengues número 1958, y doña LEOCADIA BERNARDINA PESCADER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2205-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña MARIA AMPARO IBORRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (R. O.), domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2165-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1528, y doña TOLENTINA CELEDONIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2164-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2381, y doña VIRGINIA BARBATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2163-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 8, y doña MARGARITA EVA BAFUNDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2176-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TAJES, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Nacional sin número, y doña LUCIANA BARTOLA FONSECA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Nacional sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
2189-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MOLLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña GABRIELA BOLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2190-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL DUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JACINTA ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida, en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2177-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en el Barrio La Floresta (Sayago), y doña MARIA BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en el Barrio La Floresta.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2218-v.dic.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOHORADE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro esquina Eucaliptus sin número, y doña HAYDEE BENTOS BARBURU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Castro número 247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2195-v.dic.29.

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHECHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MAMERTA CARMEN REYNO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2184-v.dic.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace

saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de 12 del corriente, ha autorizado al ciudadano don Manuel L. Pérez para epercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Dic.23-3705-v.dic.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Manuel Lezama Muñoz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Dic.23-3709-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Foggi de Rostagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3711-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3643-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adamoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3336-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warden Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-3075-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3714-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguiar de Galán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3697-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gabina Ambrois de Ruibal, de doña Delia Ruibal y de don Ricardo Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3696-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bruzzone de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3695-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Briano de Fulco o Brian o Briana de Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3694-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Atucha y de doña Ramona Sosa de Atucha a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3693-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Pedro Gómez Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3692-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de noventa días, especialmente a los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio Elina y Rosa Orrego y González, a sus sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-3674-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo Eustaquio Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-3672-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Glas o Glaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-3635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gardone de Ramasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-3605-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas María Pérez y de don Lucas o Lucas Timoteo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-3606-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-3465-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Moizo de Amandola, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Somazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3582-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Soto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3581-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleonor Catalina María Munro de Monson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3583-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rhéa Sylvia Rolim de García Trois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3530-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-3494-v.en.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peffous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María [illegible] Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3365-v.dic.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Solans para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como para la audiencia del día 10 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3458-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bonmati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Parera, así como para la audiencia del día nueve de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Guillermo Van Hees, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Bunse, así como para la audiencia del día 5 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3332-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bautista [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Eugenia [illegible] así como para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario

Dic.2-3270-v.en.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagna, así como para la audiencia del día 19 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del término ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3206-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Donfain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.23-3707-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ofelia Torre, de Manini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer la compareciente con el nombre de Orfelia, en vez de Ofelia, que es el verdadero, y el padre, don Santiago Torre, por figurar como de nacionalidad italiano, cuando su verdadera es uruguayo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3699-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-3674-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-3593-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

cio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-3578-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don José Apolito y sus hijos solicitando la rectificación de las partidas de nacimento de Angela Apolitc, por aparecer la madre como Ciriaca, en lugar de María, y con el apellido Pasaro, en vez de Passaro. De la de nacimiento de Josefina Apolito y de la de defunción de María Passaro, por figurar la madre, en la primera, y la fallecida en la otra, con los apellidos Pacero y Pasoro, respectivamente, en lugar de Passaro, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado próximo al efecto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3498-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Abbondanza o Abbondanza Dubra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-3498-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Wichmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Henny Sophie Gerhardine Heese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3385-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3183-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique de Kretzschmer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3161-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Silvio C. Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3182-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Borgiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3181-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindeu para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección y testigos, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien referido, que tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y un aforo de dos mil pesos, tiene un frente de doce metros a la calle Vilardebó, donde lleva el número 1984; en la línea del fondo tiene igual extensión, lindando con la sucesión de don José Sande García; por el este tiene treinta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con Jesús Casal, Alberto Cavaglione, José Fontans y Manuela B. de Gómez; por el Oeste, igual extensión, lindando con Angela O. de Pesqueira. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Ricardo Talabert.

Dic.11-3473-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 40 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de ochenta y cinco metros de frentes: al Norte, a la calle Rusia; al Sur, a la calle Bolivia; al Este, a la calle Chile, y al Oeste, a la calle Portugal; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha propiedad se halla empadronada con el número 24429, y aforada en seis mil quinientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3626-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 60 C, de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle China; al Sur, a la calle Austria, y al Este y Oeste, a calles públicas; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3627-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, ubicada en la manzana número 20 A, de esta Villa del Cerro, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria; lindando al Este con terreno de dicha manzana; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3629-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25523", se cita, llama y emplaza a don Justino Salvañac, a don Estanislao Pendola y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno de quinientos setenta y siete metros, ubicado en la manzana número 116 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno de la misma manzana; al Sur, con Miguel Roig, y al Oeste, con José López; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3628-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuestos inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24622", se cita, llama y emplaza a don Baltazar Martínez y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno de setecientos treinta y ocho metros, ubicado en la manzana número 50 A, de esta Villa del Cerro, con diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno de la misma manzana; al Este, con Domingo Carabel, y al Oeste, con Francisco Palarea; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3630-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24270", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de un área de cinco mil setenta y dos metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes, al Norte, a la calle Austria, y al Sur, a la calle Suecia, y treinta y dos metros doscientos quince milímetros también de frente al Este a la calle Chile, formando martillo en las líneas Sureste y Noreste, por donde linda, respectivamente, con Carlos Ott y con la propiedad empadronada con el número 25588 y dicho señor Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la

próxima feria mayor. — Villa de Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3631-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24089", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 10 A. de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle Bélgica; al Sur, a la calle China; al Este, a la calle Paraguay, y al Oeste, a la calle Brasil; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3632-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25588", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, con un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Chile, al Este, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 24270, y al Norte, con Carlos Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3633-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 8233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana, y entre las calles Portugal al Este y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3634-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmeble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Sarandí; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno de doña María Ellauri. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9,33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1402 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3691-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 19 (bis) 19 del Pueblo Victoria, ubicado entre las calles 18 de Julio y Nueva Troya y Pública y Pública, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cautro frentes. El inmueble referido tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3690-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, por igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno de José Sacias; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Américo Vespucio; por igual extensión al otro lado, en donde linda con Pedro Ferrari y con el inmueble empadronado con el número 36066. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1.384 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3689-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36306, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 23|47 del Pueblo Victoria, comprendida entre las calles Daymán, La Paz, Arapey y Treinta y Tres, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3688-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros al Este sobre la calle La Plata; sesenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste sobre la calle Solís; sesenta y tres metros setenta y dos centímetros al Norte sobre la calle Pública, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud sobre calle pública. Dicho inmueble es la manzana A 1 del Pueblo Victoria, menos el ángulo Solís y Pública, propiedad del señor Mullis. Dicho inmueble tiene un área superficial de seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3687-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por cuarenta y dos metros quince centímetros de los dos lados, por donde linda con Buenaventura Caviglia y el inmueble número 36931, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 39 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la fera mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3686-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por 42 metros 15 centímetros en los dos lados, en donde linda con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 59 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembrei 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3685-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro (36774), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la **próxima feria mayor**. El inmueble referido linda: por el Sud, con frente a la calle Queguay, veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros); por igual extensión en su contrafrente, al Norte, cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (42 metros noventa y cuatro centímetros), en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Queguay; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno

baldío, propiedad de S. Viacaba. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3167-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y cuatro (41074) se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Oeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Iglesia; por igual extensión en su contrafrente, al Este, donde linda con el inmueble empadronado con el número 41073; cincuenta metros (50 metros) al Sud, también de frente a la calle Lorea, formando esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de Lorenzo Biazzotti. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3170-v.dc.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y tres (41073), se cita llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Fomento; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 41074; cincuenta metros al Sud a la calle Lorea, en donde forma esquina con la calle Fomento; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de don Lázaro Frugone. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3169-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco (36975), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Queguay; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con terreno baldío, de A. Vázquez Acevedo; igual extensión en el costado Oeste, en donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 36973, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 63|95 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos, (405 metros), y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3168-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41117, que se deslindará a continuación, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Brito del Pino o al propietario, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento diecisiete, está ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, siendo el solar número 1 de la manzana número 31, y linda: por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, al Bulevar Neptuno; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de propietario desconocido; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres, más o menos, sobre la calle Lorea, y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3171-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.20-1498-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Proceso Viana de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria judicial. —Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.19-3659-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santos, como apoderado de los señores Gaspar y Carlos Alberti, exponiendo que las partidas de estado civil se que expresarán contienen errores, que piden sean subsanados. Esas partidas son: Matrimonio de Gaspar Alberti y Angela Puntilla, donde dice con Angela Puntiggia, Pontiggia Angela, hija legítima de José Pontiggia, y en las firmas, donde dice Angela Pontiggia, debe decir, respectivamente, con Angela Puntilla, Puntilla Angela, hija legítima de José Puntilla y Angela Puntilla. Nacimiento de Hugo Gaspar Alberti, donde dice Alberti Ugo Gaspar, Angela Pontiggia, José Pontiggio, Ugo Gaspar, debe decir, respectivamente, Alberti Hugo Gaspar, Angela Puntilla, José Puntilla, Hugo Gaspar. Matrimonio de Carlos Alberti y Carolina Puntilla, donde dice Pontiggi Carolina, Carolina Pontiggia, hija legítima de José Pontiggia, debe decir, respectivamente, y Puntilla Carolina, Carolina Puntilla, hija legítima de José Puntilla. Nacimiento de José Toribio Alberti, donde dice (refiriéndose a la madre), Carolina Pontiggia, y refiriéndose al abuelo materno, José Pontiggia, debe decir, respectivamente, Carolina Puntilla, José Puntilla. — Canelones, Noviembre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.9-3428-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.1.o-3261-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.
Dic.3-3307-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Plácido Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dicha sucesión, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. A los efectos del emplazamiento se habilita el feriado. — Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.
Dic.20-3688-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evic-

ción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.24-3094-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivera de Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.19-3655-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que detnro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchatz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que por disposición del señor Juez, dictada en 10 de Diciembre de 1919, se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto.— Salto, Diciembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
Dic.23-3708-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Casco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.16-3594-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras Isabel Zenona Fernández de Troche y Tomasa Fernández de Troche, entablando demanda de prescripción adquisitiva contra Susana Mac-Entyre de López o sus herederos, don Diego Mac-Entyre y su esposa doña Margarita Campbell o sus herederos y don Miguel Hines o sus herederos, y contra todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Arroyo Monzón, compuesta de diez hectáreas 1.233 centiáreas y 81 decímetros, comprendida dentro de una fracción mayor, que linda: Norte, Juan J. Zabala y sucesión M. F. de Moll; Sur, Ana C. de Bellini y José A. Cardona; Este, Elena H. J. de Gallinal, y al Oeste, Ramón P. y Pedro Díaz; citándose y emplazándose por el término de noventa días, a fin de que, con los justificativos correspondientes, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. —Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3539-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Beatriz Ipes de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.15-3554-v.dic.25.

REMATES JUDICIALES

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día viernes dos de Enero entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes pertenecientes a las sucesiones de don Teófilo Muñoz, don Fermín R. Muñoz y de su esposa doña Catalina Lanz: Primero: Un solar de terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle San Ramón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; linda al Norte, con la sucesión Pintado; al Sud, sucesión de doña Juana Muñoz de Muñoz; y al Oeste, con don Alejandro Gómez; avaluado en ciento setenta y cinco pesos. Segundo: Otro solar de terreno también en esta ciudad, con igual superficie que el antes relacionado, o sea veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de doña Tomasa Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Padilla, y al Oeste, con don Florentino Ghan; avaluado en doscientos setenta pesos. Tercero: Otro solar de terreno, también en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Durazno; linda al Norte, según título, con la sucesión Burgués, y al Oeste, con don Alejandro Gómez; empadronado con el número seiscientos sesenta y siete; avaluado, con sus construcciones, en cuatrocientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de los avalúos que, respectivamente, tiene cada bien a vender separadamente; que el mejor o mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas en garantía de las mismas; que los compradores no podrán hacer observaciones a la titulación de los bienes a venderse, cuyos títulos pueden ser examinados en la oficina, y deberán escriturarse los bienes vendidos de inmediato, previa consignación del total del precio, pudiendo los compradores tomar posesión de los bienes que adquieran de inmediato. Nota: Se habilitó el feriado. — Canelones, Diciembre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.23-3704-v.en.3.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40163", se hace saber que el día cuatro de Enero de 1920, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, procederá a vender en remate almoneda sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de seiscientos seis pesos noventa centésimos, el solar de terreno referido, ubicado en la manzana número 2 de Nuevo París, en esta sección. Area: 809 metros cuadrados 1.886, o sean 22 metros 66 centímetros frente al Norte sobre la gran vía al Paso del Molino, por igual extensión al Sud, lindando con Angel Murialdo, Juan Capuccini y Luis Gamba; 35 metros 71 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con Andrés Etchebarne y solar número 1. Se previene: 1.o El mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria mayor y el ferado necesario, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.
Dic.19-3641-v.en.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Muebles y mercaderías

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos intestados Margarita González y Felipe González y del señor Juez de 3.er turno en los autos intestados Francisca Franco de Ferreira, venderemos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, el viernes 26 del corriente a las 14 horas, juegos de dormitorios, aparadores, roperos, camas, colchones, ropa usada, loza surtida, mesas, sillas, reloj pared y más mercadería que estará a la vista el día de

la venta. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. Dic.17-3613-v.dic.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por gestión, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 38 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de noventa centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Noviembre 29 de 1919. — Fernando H. Echevarría, Escribano Público.

Informes, Pampas 2098. Teléfono, 1463 (Aguada).

Dic.13-3531-v.dic.27.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 1.844 metros cuadrados, tasado en $ 1.014.59. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 676,38 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, el martillero Emilio Landinelli, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" señores Mario Henón y Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda el solar referido, número 6 de la manzana C del Pueblo Victoria, con 42 metros 95 de frente al N. O. a la calle Río Negro; igual extensión frente al N. E. a la calle Treinta y Tres, por igual extensiones en sus contrafrentes. Dicho terreno tiene un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, más o menos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil catorce pesos cincuenta y nueve centésimos. El mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Los antecedentes a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. — Julio O. Dieux.

Dic.12-3490-v.dic.27.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988", se hace saber que el día cuatro de Enero de 1920, a las diecisiete horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil "ad-hoc", Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, el referido inmueble, ubicado en esta sección, manzana 64|96 del Pueblo Victoria, solar número 8. Area: 1.383 metros cuadrados 5.268 centímetros, con frente de 21 metros 475 al Sud sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar número 7, de propietario desconocido; al Este, 64 metros 425 de frente sobre la calle Américo Vespucio e igual extensión en su contrafrente, en donde linda con los solares 6 y 9. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitada la próxima feria mayor y el feriado necesario, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso).— Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Dic.19-3642-v.en.3.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 3.689 metros cuadrados, tasado en $ 1.844.70 centésimos. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.229.80 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil, Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos, el referido terreno, manzana P 100 del Pueblo Victoria, solar número 2, area 3.689 metros cuadrados 4050 c., o sean 85 metros 90 c. de frente al S. E. sobre la calle Río Negro; igual extensión en su contrafrente; 42 metros 95 centímetros sobre la calle Treinta y Tres, al N. E.; igual extensión al S. O. sobre la calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Los antecedentes y planos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. —Julio O. Dieux.

Dic.12-3491-v.dic.27.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 1.734 metros cuadrados, tasado en $ 1.213.81 centésimos. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 809,20 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411", se hace saber que el día veintiocho del corriente Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, con asistencia del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y Actuario, don Mario Henón, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil doscientos trece pesos con ochenta y un centésimos, del referido solar de terreno ubicado en la manzana 88-122 del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 2, compuesto de una superficie de 1.734 metros cuadrados 02, teniendo 40 metros 373 milímetros de frente al Norte a la calle Bella Vista; igual extensión al Sud, lindando con el solar número 1; 42 metros 95 centímetros al Oeste a la calle Río Negro, e igual extensión al Este, lindando con el solar número 3. No tiene mejoras. Se previene: Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el expediente, con el plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. — Julio O. Dieux.

Dic.12-3492-v.dic.27.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

El domingo 28 de Diciembre de 1919, a las 17 horas. En la Villa del Cerro, calle Vizcaya casi esquina España. De un precioso solar de terreno, apropiado para quinta, de 1.385 metros. Base de venta: $ 0.67 el metro cuadrado.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, de esta villa (hoy contra Santiago Garzón)", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil, en defecto del señor Juez y del autorizante, designado Actuario especial, a la venta de un solar de terreno sito en esta propia villa, manzana N-A 78, compuesto de una superficie de 1.385 metros, deslindados así: 32 metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya; igual dimensión al Oeste y en las líneas del Norte y Sur; 42 metros 95, con demás terreno de esa manzana. Se previene: El bien de la referencia dista 21 metros 475 de la esquina formada con la calle España, y ha sido aforado a razón de un peso el metro ($ 1.00 el metro) cuadrado; que se ha habilitado la feria mayor y el feriado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Mario Henón, Actuario Especial.

Dic.10-3450-v.dic.27.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González solicitando que se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sandalio Suárez, acompañado por el infrascripto Juez, a la venta en remate público de los siguientes bienes; propiedad del fallido: Primero: Un solar de terreno y lo en él edificado sito en la manzana número setenta y siete de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos noventa y un metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Sud, calle 18 de Julio, antes Artigas; al Este, calle Treinta y Tres, antes Industria, y al Oeste, con doña Teresa Risso y don Bernardo Balaguer, empadronado con el número trescientos cuarenta y seis. Segundo: Dos solares de terreno y edificios, situados en esta villa, manzana número noventa y seis, formando los dos, en junto, un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando, también unidos: al Oeste, calle Treinta y Tres, antes Industria; al Este, terrenos baldíos; al Norte, calle 19 de Abril, antes Grau, y al Sud, Carlos Ambrosio; empadronados con el número trescientos cuarenta y siete. Tercero: Otro solar de terreno situado en esta propia villa, manzana número ciento cinco, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira; empadronado con el número trescientos cuarenta y ocho. Cuarto: Los créditos que se adeudan al fallido, consistentes en la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos. Quinto: Una mesa de pino, uno o dos metros de estantes, tres barricas vacías y unas medidas de líquidos. Sexto: Una acción "La Cooperativa" número 166, valor diez pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no suba la base del impuesto inmobiliario en que están aforados los bienes inmuebles, y son, a saber: el deslindado en primer término, la suma de mil ciento noventa pesos; el descripto en segundo lugar, la cantidad de seiscientos treinta pesos, y el relacionado en tercer lugar, la suma de noventa pesos. Segundo: Que los créditos, muebles y la acción de "La Cooperativa", se venden al mejor postor y al contado. Tercero: Que los mayores postores, al aceptarles las ofertas, deberán consignar el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los autos de la quiebra, títulos de las propiedades y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos se habilita el feriado. —Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.

Dic.20-3684-v.en.7.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Florida, en autos caratulados "Juan Portillo presenta la cuenta por pastoreos en autos Carmelo Britos deduce tercería en autos José Pérez Villamil con Alvaro Cardin Figueredo", se venderá a martillo, el día 30 del corriente, a las 15 horas, en la Estación

y pueblo 25 de Agosto, y por oferta que pase de las dos terceras partes de su tasación, los bienes siguientes: 7 vacas lecheras, a 60 pesos cada una; 2 vacas, dando leche, una con cría al pie, a 70 pesos cada una; 3 novillos, a 50 pesos cada uno; 3 vaquillonas, 30 pesos cada una; 2 toros, a 35 pesos cada uno; 1 caballo de pelo obscuro, de tiro, en 30 pesos; 1 caballo, entero, de andar, en 60 pesos; 1 caballo, entero, de andar, en 35 pesos; 14 piezas de cuero seco, con unos 70 kilos, a 8 pesos los diez kilos; por el martillero don Juan Pablo Romero. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los certificados que se darán a los compradores serán manuscritos en sellado de 50 centésimos, y de conformidad con el artículo 21 del Código Rural; y 3.o Que se cobrará comisión del tres por ciento al comprador. Por más datos, ocurrir al rematador en 25 de Agosto, o al Juez de Paz, en Isla Mala, Diciembre 17 de 1919.

Dic.18-3637-v.dic.29.

COMERCIALES

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — El Gerente.

Dic.24-3713-v.dic.31.

Rifa postergada

El gramófono cuya rifa debía verificarse a fines de Diciembre, queda postergada hasta la última lotería de Enero de 1920. — Isidoro de María 1741.

24v.Dbre.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pablo Petroy el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia número 1359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cabalenk. — Ubaldo N

Dic.24-3720-v.en.13.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprometido vender a don Rodolfo Hegel la fábrica que tengo establecida en Maroñas, Camino Nacional y calle San Carlos. Hago esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Federico. Lendle.

Dic.24-3721-v.en.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de José y Luis Crodara teníamos constituída para la explotación de teatros en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — José Crodara. — Luis Crodara.

Dic.23-3710-v.en.12.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a José Rodríguez y Manuel Matto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1867. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Jesús Monzo.

Dic.23-3706-v.en.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender a favor de los señores *Rocha y Lambertti* el almacén de comestibles y ferretería de mi propiedad, denominado "El Pescador", situado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Rocha, Noviembre 24 de 1919. — Nicolás N. Casella.

Dic.24-3717-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Canale el comercio que en el ramo de puesto de pan y anexos tengo establecido en la calle Florida número 1080, esquina Valles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Asunción Amanante. — Américo Canale.

Dic.22-3703-v.en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Clemente Silverio el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguel Barreiro esquina Payan, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Ambrosio Suárez.

Dic.22-3700-v.en.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y venta de mercaderías giraba en esta plaza bajo la firma de Carbonell, Vanrell y Compañía, con sede en la calle Rincón número 521, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Carbonell. Los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del plazo de 30 días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919.—Agustín Carbonell. — Rafael Vanrell. Manuel Carbonell.

Dic.20-3679-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre último he vendido a don Manuel García Martínez toda la parte que me correspondía en la sociedad y negocio de panadería denominada panadería "Pinar del Río", establecida en esta Capital, calle Doctor Pena número 22. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1919.—Benito Gerpe.

Dic.20-3675-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público que he prometido en venta mi casa de comercio de la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local.—Montevideo, Diciembre 18 de 1919.—Tomás Bernardelli.

Dic.20-2682-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he asociado al señor Justo Buenaventura Otero en el comercio que tengo establecido en la calle Lavalleja número 1653, denominado "Restaurant Rovella". De acuerdo con lo preceptuado por las leyes vigentes, mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Angel José Rovella.

Dic.20-3369-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Míguez el comercio que en el ramo de barraca "Lavalleja" tengo establecida en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Francisco Ramos.

Dic.19-3645-v.en.9.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una casa de comercio en el ramo de talabartería y sus anexos tenemos establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), bajo la razón Eustaquio Carrió y Compañía, separándose el socio Pedro Carrió, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eustaquio Carrió. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Migues, Diciembre 15 de 1919. — Pedro Carrió. — Eustaquio Carrió.

Dic.19-3644-v.en.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano don Santiago R. Alfaro han disuelto la sociedad que bajo la razón Miguel L. Pereiras y Compañía tenían establecida en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, en los ramos de zapatería y talabartería, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Benito D. López. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José, Diciembre 8 de 1919. — Miguel L. Pereiras. — Benito D. López.

Dic.18-3638-v.en.8.

Al comercio y al público

Aviso que con esta fecha he vendido al señor Enrique Farina mi casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería tenía establecida en la calle Rivera número 2036. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Samuel Mouriño.

Dic.18-3636-v.en.8.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Mensajería "Abayubá", situada en la calle Buenos Aires número 634 (bis). Los que se consideren con derecho deben presentar sus comprobantes en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Luis L. Chiribón.

Dic.18-3639-v.en.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio practicado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Juan Calcagno la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de frutas y verduras, situada en esta ciudad, en la calle Guadalupe número 1469. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — María S. de Abal.

Dic.18-3640-v.en.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Leoncio Rodríguez las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay y Treinta y Tres Orientales, la que gira bajo mi solo nombre, en el ramo de almacén de comestibles. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Paysandú, Diciembre 12 de 1919. — Arturo Merello.

Dic.17-3611-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por escritura del 3 del corriente, ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad "Avellaneda y Pintos Diago", formando otra nueva sociedad con la firma de "Ave-

llaneda y Compañía" con domicilio en esta ciudad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1919. — Domicilio Zabala número 1338. — Adolfo Avellaneda. — César Pintos Diago. — Horacio Maldonado.

Dic.17-3623-v.en.7.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 575, el sábado 27 de Diciembre de 1919, a las 15 horas.

Orden del día

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Memoria que presenta el Directorio.
Balance general.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919.— El Secretario.

Dic.12-3516-v.dic.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Andrés De Grossi he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en los ramos de almacén y ferretería. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego al que tenga algo que cobrar quiera presentarse en el domicilio indicado dentro del término correspondiente y con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 10 de 1919. — Enrique Bisozzi.

Dic.15-3563-v.en.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he rechazado la compra de la carnicería situada en la calle Cerro Largo números 1651 y 1657, quedando a cargo de ella siempre el mismo dueño. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Santo R. Ventre. — Luis Santocchi.

Dic.15-3572-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Juan Susena las mercaderías, muebles, útiles, enseres y galpones de la barraca "Río de la Plata", que gira bajo la razón de Oyhenart y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. —Oyhenart y Cía.

Dic.15-3562-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor don Eduardo Lamaison la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 1795. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 5 de 1919. — Reig Hermanos.

Dic.15-3570-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — J. Germán Nollenberger.

Dic.15-3564-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Fermín Gómez la provisión de comestibles, frutas y fiambres que tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2399. En consecuencia, todo el que se considere con algún derecho debe presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Juan Calcagno.

Dic.15-3569-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Lorenzo Carozzini el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad, situado en la calle Pérez Castellanos número 1571. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Dionisio Gómez.

Dic.15-3567-v.en.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores De la Quintana y Geymonat y Juan Mario Ardoino mi casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira en esta plaza, calle Agraciada números 906 y 908, bajo el nombre de "Confitería Americana del Paso del Molino". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Guillermo Ribot.

Dic.13-3543-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Costa mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la Avenida General Flores y Larrañaga. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Luis Veiga.

Dic.13-3542-v.en.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Secundino De la Fuente el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eladio E. Patrón.

Dic.12-3524-v.en.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo y José Jaurena las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y casa de hospedaje gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Paysandú, pudiendo presentarse con los justificativos del caso ante el suscripto, dentro de treinta días de la fecha, a deducir sus acciones, todos los que se consideren acreedores. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Nicolás Cherizola.

Dic.13-3541-v.en.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Calvete y Varela, en el ramo de colchonería, en la calle Misiones número 1311, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Calvete. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Antonio Calvete. — Ramón Varela.

Dic.5-3456-v.dic.31.

Al comercio y al público

Por escritura que el veintidós de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, he comprado a doña Anastasia Unamuno de Arisnabarreta y don José Arisnabarreta, únicos componentes de la extinguida firma Viuda de Arisnabarreta y Compañía, el taller de pulir y niquelar metales que dicha firma tenía establecido en la casa calle Bartolomé Mitre número 1235, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los acreedores la referida casa, calle Bartolomé Mitre número 1235. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Andrés Monaga.

Dic.12-3515-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que hemos prometido vender a los señores Galileo Pedro Pastore y Jesús Felipe Chelle la casa que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la calle San José esquina de Artigas. — Mercedes, Noviembre 15 de 1919. — Urruela y Viñuela.

Dic.10-3455-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Baldomero Rodríguez y Manuel García el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 2949, esquina a la de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Ernesto Zurla.

Dic.9-3415-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad Emilio Sonderegger Hermanos. — Costa del Cufré, Diciembre 5 de 1919. — Emilio Sonderegger. —Otto T. Sonderegger. — José Sonderegger. —Rodolfo Sonderegger.

Dic.11-3480-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Basalo y Manuel Basalo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle 1.o de Mayo sin número (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Fernández Hno.

Dic.9-3416-v.dic.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo resuelto por nuestros acreedores, llevamos a completa liquidación nuestro comercio en el ramo de zapatería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, denominado "La Sorpresa", siendo los liquidadores la firma Pastori y Cía. y Sociedad Bally Lda. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma, deberán presentarse con los justificativos en la casa Sociedad Bally Lda., calle Florida número 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Héctor Bosch del Marco. — Juan Barneche.

Dic.4-3343-v.dic.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Dionisio Pereyra el comercio que en el ramo de comestibles y puesto de verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1919. — Toribio Ramírez.

Dic.4-3348-v.dic.25.

Venta de confitería y fiambrería

Teniendo comprometido vender a don Gregorio Melogno el negocio de fiambrería y confitería establecido en esta ciudad, calle Sierra número 1806, emplazo y cito a mis acreedores para que dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, concurran a cobrar los que les debo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. —Juan Duque.

Dic.13-3544-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor Alejandro Eliezer y Alberto Caraco el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto y Mercedes. De confomidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifica-

tivos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — José Cataldo.
Dic.12-3527-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant, giraba en esta plaza bajo la razón social de Sebastián y Ucero, en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bonifacio Sebastián, y retirándose de la misma don Emilio Ucero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Emilio Ucero. — Bonifacio Sebastián.
Dic.17-3622-v.en.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Olascoaga, la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Avenida", 18 de Julio número 1092. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — José Invernizzi.
Dic.17-3614-v.en.7.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Vanrell, Malherbe y Arancibia", el taller mecánico y herrería que poseo en esta Capital, calle Martín García número 1269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — José Serra Delgado.
Dic.17-3612-v.en.7.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Ignacio Gomendio, establecida en la calle Guaviyú número 2204, ha sido prometida en venta a don Rafael F. Braña. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos el comprador queda exento de toda responsabilidad — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —Ignacio Gomendio.
Dic.17-3610-v.en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo, que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Miguel García Lois y Compañía, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Aramburú número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —Manuel Cancela.
Dic.16-3601-v.en.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de López y Hegui las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle General Artigas sin número de este pueblo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San Gregorio, Diciembre 1.o de 1919. — Amadeo G. Abriola.
Dic.16-3604-v.en.5.

Compañía Anónima "La Previsión Popular"

(LIQUIDACION)

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas verificada el día 10 de Diciembre en curso, y a fin de proceder de inmediato a la liquidación social, en conformidad a lo convenido en esa misma Asamblea, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta publicación, a los suscriptores de acciones no integradas para que concurran ante el liquidador, calle Treinta y Tres número 1426 de 11 a 12 horas los días hábiles, para que justifiquen con la presentación de los recibos respectivos las cuotas que hayan abonado de las acciones no integradas, a fin de establecer el derecho que pueda corresponderle en la liquidación social, como se emplaza también a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto de ésta compañía, para justificar sus créditos ante el liquidador nombrado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — El Liquidador.
Dic.16-3602-v.dic.26.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho hago saber a todos los que se consideren mis acreedores, que me he asociado con don Eugenio de Betolaza, para continuar explotando mi casa comercial en los ramos de mueblería, ferretería, librería y otros anexos, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 328, emplazándolos para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días — Colonia Diciembre 12 de 1919. — Pascual Fontana.
Dic.16-3603-v.en.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Galileo Pastore y don Jesús Chelle, las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y San José, pudiendo presentarse con los justificativos del caso ante nosotros dentro de treinta días de la fecha, todos los que se consideren acreedores, a deducir sus acciones. — Mercedes, Diciembre 11 de 1919. — Urruela y Viñuela.
Dic.16-3596-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Francisco Martínez y Ernesto Juan Dubroca el comercio que en los ramos de almacén y anexos, y como sucursal de mi casa de esta villa, tenía establecido en "Rincón de Ruiz", 3.a sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Diciembre 10 de 1919. — José Z. Lafranchi.
Dic.16-3598-v.en.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley respectiva hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Miguel A. y Alfredo J. Seré nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en la calle Agraciada números 1005 al 1007 de esta ciudad; en consecuencia citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Juan Mario Ardoino. — De La Quintana y Geymonart.
Dic.16-3599-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad ganadera que en este Departamento giraba bajo la firma de Roberto y Pedro Díaz. — Salto, Noviembre de 1919. — Roberto Díaz. — Pedro Díaz.
Dic.5-3366-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Juan Fernández y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Basilio Antón.
Dic.5-3356-v.dic.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Pose los útiles y existencias del comercio de carbonería establecido en la casa números 1626 y 1630 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Manuel Cousillas.
Dic.6-3395-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he acordado vender a la firma Viuda e Hijos de de León Benites mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería y billar, establecida en Piedras Coloradas, Departamento de Florida. Por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas a la escribanía de don Angel C. Asuaga, en Sarandí Grande, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Benito M. Sastre.
Dic.5-3350-v.dic.26.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad Gilardi y Abriel en el taller electro-mecánico, quedando Gilardi con el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Giardi y Abriel.
Dic.9-3430-v.dic.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Nicolás y Manuel Uria y Pedro Jaunarena la casa de negocio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Continuación Agraciada números 76 al 82, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Alberto Chiesa.
Dic.5-3373-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Serafín Couto y Joaquín Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Joaquín C. Couto.
Dic.5-3364-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Corbo el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta villa, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos a dicho negocio. — Lascano, Diciembre 11 de 1919. — Juan B. Villasuso.
Dic.12-3525-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Calabria y José Pales el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Uruguay número 1064. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Jesús Irujo.
Dic.5-3355-v.dic.26.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro Bustelo la casa de comercio en ramos generales de mi propiedad, establecida en el Departamento de Río Negro (Paso del Bellaco). Los que se consideren acreedores o con derechos, por cualquier concepto, a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Antonio Pons.
Dic.5-3362-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Eleodoro Echave las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Grito de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 1.o de 1919. — Miguel Ruml.
Dic.5-3367-v.dic.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros, cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica è inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Antrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Bugnetti Ana
Berro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Colombino Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dosevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrés
López Baldomero H.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelio
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fde.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánches Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos H.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Porteila, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón, y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Rizzo y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano [illegible] J.
Vanrell hijos de Gui[illegible]
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos H.

Paysandú

Moria y Cía [illegible]

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada [illegible]

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Oudarre.* — *Jce. Olivera.*

3546-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 65	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira.....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 68......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubi e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.

Dic.3-3321-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Ribeiro Ríos y don Rogelio Matos la casa de comercio que en el ramo de fabricación de pan teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, denominada "Panadería de los Sorchantes", que gira bajo la firma de Viuda de Antonio López, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Cira Canabal de López. — Rosa López Canabal. —María Elena López Canabal. — Cira López Canabal. — Enrique López Canabal. — José López Canabal. — María Inés López Canabal. — Antonia Crisci de López. —Manuel Ribeiro Ríos. — Rogelio Matos.

Dic.4-3340-v.dic.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio, señor Dante Righi la mitad que me corresponde en la casa de comercio que gira en los ramos de café y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1370, denominada bar "La Tarde", debiendo todos aquellos que se consideren con derecho presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. —Francisco Rebagliatti.

Dic.4-3341-v dic.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos proyectado disolver ante el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma de Antonio Schinca, tenemos constituída para la explotación de la casa de comercio de fabricación y venta de pan, situada en esta ciudad, Avenida General Flores números 2873 y 2875. Se emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad o de cualquiera de los socios, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Antonio Schinca en el establecimiento antes indicado, dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Schinca. — Enrique Sburlatti.

Dic.17-3609-v.en.7.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, José A. Fabricio y Servando Píriz, hacemos saber que desde el día de la fecha hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza con el nombre de "Carnicería del Progreso", bajo la razón de José A. Fabricio y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don José A. Fabricio, y se llama a los acreedores a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Diciembre 1.o de 1919. — José A. Fabricio. — Servando Píriz.

Dic.4-3335-v.dic.25.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.

Dic.3-3316-v.en.3.

IMPRENTA NACIONAL